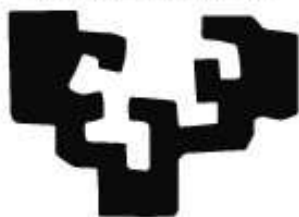


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

TRABAJO FIN DE GRADO

SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES Y OTRAS ALTERNATIVAS
DE AHORRO PARA LA JUBILACIÓN

Autora: Alazne Etxeberria Papin

Tutora: Ana Beraza Garmendia

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA (SECCIÓN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN)

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

GRADO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso Académico 2021/2022

Resumen

Cada vez son mayores los problemas que dificultan el sistema público de pensiones español y es por ello por lo que surge la recomendación y, cada vez más, la necesidad de contratar otras alternativas de ahorro para la jubilación. En este contexto, este TFG pretende analizar la situación de las pensiones públicas españolas y conocer el resto de las alternativas de ahorro para la jubilación, estableciendo un par de casos reales de alguna de las alternativas. Para lograr la consecución de los objetivos establecidos, por un lado, se ha recopilado información de diferentes fuentes y, por otro lado, se ha entrevistado a una consultora independiente. Los principales resultados a destacar son que los individuos deben contratar una alternativa privada para generar mayores ahorros para la jubilación, y que la mejor opción es contratarlo en el momento de entrada al mercado laboral.

Abstract

The problems that hinder the Spanish public pension system are gradually increasing and that is one of the reasons why the recommendation and the need to acquire other retirement savings alternatives are growing. In this context, this FDP aims to analyse the situation of Spanish public pensions and ascertain the rest of the alternatives for retirement savings, establishing a couple of real cases of some of the alternatives. In order to achieve the established objectives, not only has information from different sources been collected, but also an independent consultant has been interviewed. The main outcomes to be highlighted are that individuals should hire a private alternative to generate higher retirement savings, and that the best option is to do so at the moment of joining the labour market.

Laburpena

Espainiako pentsio sistema publikoa oztopatzen duten arazoak geroz eta handiagoak dira, horregatik erretirorako beste aurrezte aukera kontratatze gomendia eta, geroz eta gehiago, beharra sortzen hari da. Testuinguru honetan, TFG honekin Espainiako pentsio publikoen egoera aztertu nahi da eta erretirorako gainerako aurrezte aukerak ezagutzea du xede, horretarako bi aukera errealeen kasuak azalduko dira. Ezarritako helburuak lortzeko, iturri ezberdinetatik informazioa bildu da, eta gainera, aholkulari independente bati elkarrizketa egin zaio. Nabarmendutako emaitza nagusiak hurrengoak izan dira: erretiroan aurrezki handiagoak izateko, pertsonak aukera pribatu bat kontratatu behar dute, eta horretarako, momentu hobereana lan-merkatuan sartzean kontratatzea da.

*A mi red afectiva, tanto familia como amigos,
por el apoyo durante estos meses y por formarme como persona.
Pero, sobre todo, a mi padre
por ayudarme y aclararme conceptos técnicos de este trabajo
Gracias también a la persona entrevistada
que me ha permitido conseguir un nivel de sabiduría mayor
sobre parte de la investigación.*

Índice

Introducción	9
Capítulo 1	11
1.1. Sistema público de pensiones en España.....	11
1.1.1. Cinco principios básicos	11
1.1.1.1. Principio de reparto	11
1.1.1.2. Principio de proporcionalidad contributiva	11
1.1.1.3. Principio de universalidad	12
1.1.1.4. Principio de gestión pública.....	12
1.1.1.5. Principio de suficiencia de prestaciones	12
1.1.2. Evolución, reformas y situación actual en España	12
1.1.2.1. Evolución (1908-1963).....	12
1.1.2.2. Reformas (1985-2013).....	13
1.1.2.3. Actualidad y futuro.....	15
1.1.3. Requisitos para obtener la pensión pública española	17
1.1.4. Bases y tipos de cotización.....	18
1.1.5. Fiscalidad de las pensiones públicas	21
1.1.6. Ejemplo de una pensión pública española.....	21
1.1.7. Similitudes y diferencias con otros sistemas públicos de pensiones europeos.....	22
1.1.7.1. Europa Sur	22
1.1.7.2. Europa Central vs Europa Sur.....	24
1.1.7.3. Tasa de reemplazo en Europa	25
Capítulo 2	27
2.1. Planes de Pensiones (PP).....	27
2.1.1. Según el promotor	27
2.1.1.1. Plan de Pensiones Individual (PPI).....	27
2.1.1.2. Plan de Pensiones de Empleo	27
2.1.1.3. Plan de Pensiones Asociado	27
2.1.2. Según las obligaciones estipuladas	28
2.1.2.1. Aportación definida	28
2.1.2.2. Prestación definida.....	28
2.1.2.3. Mixto	28
2.1.3. Según la política de inversión.....	29
2.1.3.1. Garantizados	29
2.1.3.2. Renta fija	30
2.1.3.3. Renta fija mixta	30
2.1.3.4. Renta variable mixta	30



2.1.3.5. Renta variable	30
2.2. Cuándo se pueden recibir las prestaciones.....	30
2.3. Principios de los Planes de Pensiones.....	31
2.3.1. Principio de no discriminación	31
2.3.2. Principio de capitalización.....	31
2.3.3. Principio de irrevocabilidad de aportaciones.....	31
2.3.4. Principio de atribución de derechos	31
2.3.5. Principio de integración obligatoria	32
2.4. Fiscalidad de los Planes de Pensiones.....	32
2.4.1. Fiscalidad de las aportaciones.....	32
2.4.2. Fiscalidad del rescate	32
2.5. Caso práctico de un Plan de Pensiones.....	34
2.6. Entidades de Previsión Social Voluntaria	35
2.6.1. Caso práctico de las EPSV.....	37
Capítulo 3	41
3.1. Seguros de ahorro	41
3.1.1. Planes de Previsión Asegurados (PPA).....	41
3.1.2. Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)	42
3.1.3. Unit Linked (fondo de seguro diversificado)	43
3.1.4. Plan de Ahorro 5 (PALP)	44
3.1.5. Seguros de Rentas Vitalicias y Rentas Temporales	45
3.2. Casos prácticos de los seguros de ahorro	46
3.2.1. Planes de Previsión Asegurados (PPA).....	47
3.2.2. Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)	47
<i>Caso 1: en forma de capital</i>	48
<i>Caso 2: en forma de renta vitalicia</i>	48
3.2.3. Unit Linked (fondo de seguro diversificado)	48
<i>Caso 3: en forma de capital</i>	48
<i>Caso 4: en forma de capital</i>	49
3.2.4. Plan de Ahorro 5 (PALP)	49
<i>Caso 5: en forma de capital</i>	49
3.2.5 Seguros de Rentas Vitalicias y Rentas Temporales	49
<i>Caso 6: en forma de renta</i>	50
3.2.6. Conclusión de los ejercicios prácticos.....	50
3.3. Planes ofertados por Santalucía.....	51
3.3.1. Producto Selección Dinámica.....	51
3.3.2. Producto Inversión Cestas.....	52
3.3.3. Similitudes y diferencias entre ambos productos.....	53



Capítulo 4	55
4.1. Fondos de inversión	55
4.1.1. Tipos de fondos de inversión	56
4.1.2. El riesgo en los fondos de inversión	57
4.1.3. Comisiones de los fondos de inversión	59
4.1.4. Documento de los datos fundamentales para el inversor (DFI)	60
4.1.5. Funcionamiento de los fondos de inversión	60
4.1.5.1. <i>Suscripción</i>	60
4.1.5.2. <i>Reembolso</i>	61
4.1.5.3. <i>Traspasos</i>	61
4.1.5. Fiscalidad de los fondos de inversión	62
Capítulo 5	63
5.1. Monetización de la vivienda	63
5.1.1. Hipoteca inversa	63
5.1.1.1. <i>Requisitos para obtener una hipoteca inversa</i>	63
5.1.1.2. <i>Formas para obtener el montante correspondiente</i>	63
5.1.1.3. <i>Cancelación de la hipoteca inversa</i>	64
5.1.1.4. <i>Fiscalidad de la hipoteca inversa</i>	64
5.1.2. Vivienda inversa	65
5.1.3. Nuda propiedad	65
5.1.4. Sales&Leaseback	66
Conclusiones	67
Bibliografía	69
Anexos	75
Anexo I: autorización de consentimiento	75
Anexo II: diseño de la entrevista	75
Anexo III: codificación de la entrevista	77
Anexo IV: transcripción de la entrevista	78
Anexo V: tablas de resultados por categorías	85
<i>Resultado categoría "Santalucía"</i>	85
<i>Resultado categoría "MAXIPLAN"</i>	86
<i>Resultado categoría "productos"</i>	88

Índice de tablas

Tabla 1. Ficha del entrevistado	10
Tabla 2. Bases de cotización del Sistema Especial para Empleados de Hogar en el año 2022.....	20
Tabla 3. Rangos actuales del IRPF en base a los rendimientos de trabajo	21
Tabla 4. Cifras de la edad mínima de jubilación y el periodo mínimo de cotización del 2022	23
Tabla 5. Límites mínimos de cuantía en España en el año 2022	23
Tabla 6. Límites mínimos de cuantía en Portugal en el año 2022.....	23
Tabla 7. Cifras de la edad mínima de jubilación y el periodo mínimo de cotización en el año 2022 del grupo Europa Central.....	24
Tabla 8. Relación entre las modalidades del grupo promotor respecto a las obligaciones estipuladas y la rentabilidad-riesgo	30
Tabla 9. Resumen de las aportaciones máximas por año según el sujeto	32
Tabla 10. Tabla estatal de retenciones de rendimiento del trabajo 2022	33
Tabla 11. Tabla de retenciones de rendimiento del trabajo 2022 en Gipuzkoa	36
Tabla 12. Diferencias entre un PP y una EPSV	37
Tabla 13. Desglose de la EPSV total en base al 3,50% de rentabilidad	38
Tabla 14. Gravamen de la base liquidable general en Gipuzkoa en el año 2022	38
Tabla 15. Rangos actuales a tributar en base a los rendimientos de capital mobiliario	43
Tabla 16. Porcentajes para sacar el importe a aplicar en la tributación de rentas vitalicias en el año 2022.....	43
Tabla 17. Porcentajes para sacar el importe a aplicar en la tributación de rentas temporales en el 2022	46
Tabla 18. Cuadro resumen de los seguros de ahorro en 2022	46
Tabla 19. Desglose del fondo total en base al 3,50% de rentabilidad	47
Tabla 20. Resumen y comparación de ambos productos	54
Tabla 21. Rangos actuales a tributar en base a los rendimientos de capital mobiliario en el País Vasco	62

Índice de gráficos

Gráfico 1. Evolución del fondo de reserva	14
Gráfico 2. Evolución de la tasa de dependencia	15
Gráfico 3. Pirámide poblacional 1900.....	16
Gráfico 4. Pirámide poblacional 2021.....	16
Gráfico 5. Tasa de reemplazo de los países pertenecientes a la eurozona en el 2020	25
Gráfico 6. Evolución del número de Pensiones	28
Gráfico 7. Evolución de las aportaciones y prestaciones	29



Introducción

El sistema público de pensiones es un sistema que lleva muchos años en marcha y con constantes cambios para poder realizar mejoras y favorecer a la ciudadanía en el momento de la jubilación, porque, ¿qué ocurriría durante la jubilación si no existiese el sistema público de pensiones y los individuos no ahorraran? Básicamente no tendrían dinero para vivir. Pero, últimamente el problema está siendo que el montante obtenido por las pensiones públicas no es suficiente por varios motivos entre los que entran el aumento de la edad de envejecimiento. Esto está haciendo que cada vez haya menos trabajadores en activo por cada persona jubilada y, por lo tanto, es más complicado cubrir las pensiones de los jubilados.

Los problemas no son solo los que afectan a los factores económicos y demográficos, sino que muchas personas no están acostumbradas a ahorrar y gastan el dinero en cosas innecesarias, u otras que, una vez jubilados, no saben cambiar su estilo de vida y disminuir los gastos utilizados en caprichos para poder hacer frente a los gastos obligatorios como pueden ser la luz y el gas, por lo tanto, el problema también es de cada persona.

Como se ha señalado, al no ser suficiente la cuantía obtenida por las pensiones públicas, en España, cada vez son más las personas que están empezando a utilizar otro tipo de alternativas, a diferencia de otros países que en este sentido están más avanzados y llevan utilizando las alternativas privadas más tiempo, e incluso en algunos sitios, al igual que las pensiones públicas, las privadas son obligatorias.

Dentro de las alternativas privadas útiles para la jubilación nos podemos encontrar con alternativas como los Planes de Pensiones en el que se suelen aplicar en momentos de jubilación, fallecimiento, invalidez, enfermedad grave y paros de larga duración y otras alternativas como seguros de vida, los fondos de inversión y la monetización de la vivienda, que van a ser nombrados durante todo el trabajo.

El motivo de elección del tema es el interés que me genera saber que los ciudadanos comienzan a utilizar alternativas privadas para la jubilación por la insuficiencia que genera la parte pública, y saber qué alternativas se ofrecen, en qué se diferencian entre ellas y cuál es mejor según la situación de cada persona. Asimismo, tengo interés y necesidad de tener mayor consciencia sobre cómo se encuentra la situación en estos momentos y qué se puede o debe hacer para afrontarla, ya que es algo de lo que yo voy a salir perjudicada en un futuro y en consecuencia tengo que afrontarlo y planificarlo desde el inicio.

En relación con el motivo por el cuál he decidido tratar el tema a continuación enumero los objetivos de aprendizaje a lograr con la investigación del trabajo de fin de grado:

1. Informarme a cerca de la situación pasada y actual de las pensiones de jubilación en España y el porqué de ello.
2. Conocer los diferentes métodos de ahorro para la jubilación en España y los requisitos necesarios para poder contratar uno de los Planes.
3. Identificar qué Plan es mejor según las condiciones de cada individuo.
4. Desarrollar la capacidad para saber calcular el ahorro total a fecha de vencimiento de un Plan.
5. Investigar las retenciones y las tributaciones que realiza Hacienda en cada caso.
6. Estudiar las Entidades de Previsión Social Voluntarias (EPSV).
7. Investigar de manera general como se lleva a cabo el método para la jubilación en otros países europeos.
8. Conocer algunos Planes ofertados por una empresa, junto con sus condiciones de contratación.
9. Conocer en qué medida va a afectar a los jóvenes.

Para el desarrollo de los objetivos planteados, generalmente he utilizado fuentes de información secundarias. Fundamentalmente páginas oficiales como el Boletín Oficial del Estado, la Seguridad Social de varios países, la Diputación Foral de Gipuzkoa, etc. También he utilizado artículos e informes escritos por Institutos de algunas empresas, y otros artículos de periódicos online, además de algún video de YouTube sobre descripciones de diferentes Planes y opiniones acerca de ellos y acerca de la situación actual en los sistemas públicos de pensiones. La mayoría de la información ha sido recogida por escritos en español, aunque también he utilizado información en portugués, francés e inglés y el único problema que he encontrado para obtener información ha sido que algunos libros en Internet no estaban completos.

Por último, y no menos importante, como fuente de información primaria, he realizado una entrevista a María Eugenia Líbano, consultora independiente y ex miembro del Instituto Santalucía con el objetivo de conocer la empresa y el Instituto Santalucía, así como algunos Planes ofertados por Santalucía Seguros y hacer la comparación entre ellos, y conocer su opinión como experta acerca de la situación actual y futura de las pensiones en España.

Tabla 1. Ficha del entrevistado

Nombre	María Eugenia Líbano
Profesión	Consultora independiente
Tipo de entrevista	Video llamada online
Fecha	23/03/2022
Duración	45 minutos

Fuente: elaboración propia

La entrevista es una técnica cualitativa con la que se puede obtener información y datos con respuestas completas y libres. En este caso, la entrevista es semiestructurada porque las preguntas han sido previamente definidas, pero según iban transcurriendo las respuestas a las preguntas he añadido alguna más adaptando y reorientando la entrevista en función de las respuestas obtenidas. Para ver el diseño de la entrevista, junto con la transcripción y la codificación dirijase al [Anexo](#).

La metodología aplicada para realizar la entrevista ha sido, primero, pedirle el consentimiento a la entrevistada (ver Anexo I), segundo diseñar la entrevista estructurada (ver Anexo II), tercero realizar la entrevista y transcribirla (ver Anexo IV) y cuarto codificar la entrevista de manera manual para su análisis e interpretación (ver Anexo III).

Además de poder encontrar la metodología completa en el Anexo, en los siguientes apartados del trabajo se hace referencia o se cita parte de la información obtenida en la entrevista: actualidad y futuro, Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), Unit Linked (fondo de seguro diversificado) y Planes ofertados por Santalucía.

El trabajo ha sido dividido en cinco capítulos, comenzando con la explicación acerca del sistema público de pensiones, continuando con el Plan de Pensiones privado y finalizando con los seguros de ahorro, los fondos de inversión y la monetización de la vivienda. El orden establecido ha sido por preferencia a hablar sobre el sistema público en primer lugar, ya que es un método obligatorio para que cualquier persona trabajadora pueda obtener ingresos en la jubilación y asimismo entender por qué actualmente es recomendable complementarlo con Planes privados. Después he optado por los Planes de Pensiones privados porque su principal objetivo es complementar la pensión pública de jubilación y, posteriormente, me he centrado en otras opciones de ahorro que pueden ser válidas para complementar la pensión pública de jubilación pero que su finalidad no es específicamente cubrir la jubilación.

Capítulo 1

1.1. Sistema público de pensiones en España

Para poder realizar una investigación sobre el sistema público de pensiones lo primero de todo lo defino como un sistema mediante el cual las personas jubiladas obtienen una cantidad de dinero en forma de pensión mensual. Pero, ¿de dónde sale ese dinero? Para poder entender la situación de una forma más clara y ordenada, defino los cinco principios básicos por los que está formado el sistema público de pensiones español:

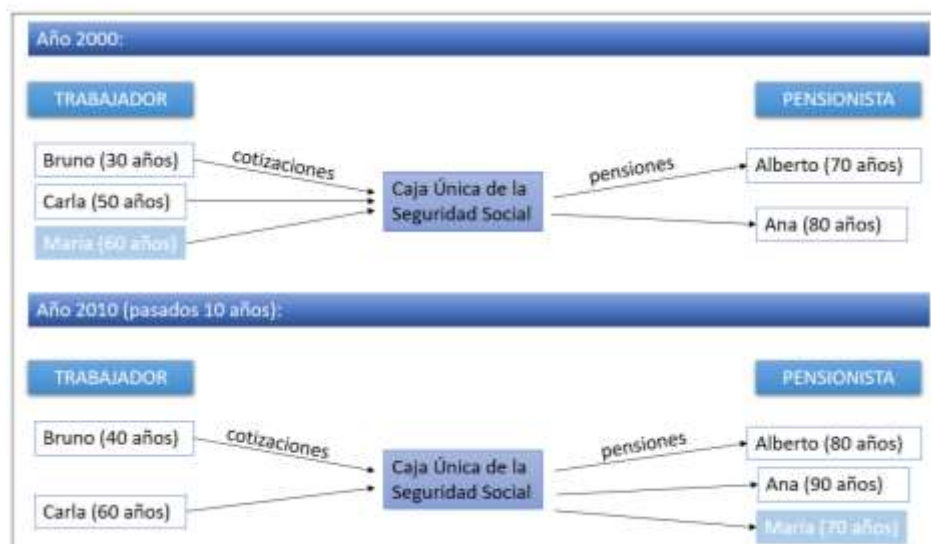
1.1.1. Cinco principios básicos

1.1.1.1. Principio de reparto

Según el sistema de pensiones de reparto la cuantía correspondiente a cada pensionista la obtiene de las cotizaciones sociales que aportan las personas trabajadoras que hay en ese momento, y ese dinero se recoge en la “Caja Única” de la Seguridad Social para repartirlo entre los pensionistas. Además de la cuantía aportada por cada trabajador, la “Caja única” está compuesta por otras cotizaciones, más en concreto por las cotizaciones que realiza la empresa por cada empleado, asimismo, la cantidad que cotiza la empresa por un trabajador generalmente suele ser mayor que la que cotiza el empleado por cuenta propia. En resumen, los trabajadores activos mediante sus cotizaciones sociales y mediante las cotizaciones que hace la empresa por ellos, cubren las pensiones del momento. Por ello, el sistema público de pensiones de reparto está basado en el principio de solidaridad intergeneracional.

En la siguiente figura, se puede observar que María, junto con Bruno y Carla, al principio es una trabajadora a la que se le resta dinero de su nómina para cubrir a Alberto y Ana, y pasados 10 años, se posiciona como pensionista porque por su edad ya no trabaja y empieza a recibir una pensión mensual, junto con Alberto y Ana, gracias a las cotizaciones de Carla y Bruno, que siguen siendo trabajadores.

Figura 1. Ejemplo de un sistema público de pensiones de reparto



Fuente: elaboración propia

1.1.1.2. Principio de proporcionalidad contributiva

Hace referencia a que las cuotas que obtienen los pensionistas tienen que estar relacionadas con las cotizaciones que han realizado durante su vida como trabajador en activo.

1.1.1.3. Principio de universalidad

En el sistema público de pensiones español existen dos tipos de pensiones. Las contributivas obligatorias hacen referencia a lo nombrado en el principio de reparto en donde las empresas y los trabajadores cotizan a la Caja Única de la Seguridad Social para en un futuro obtener la pensión. Sin embargo, la modalidad asistencial está compuesta por los impuestos generales y las reciben individuos que a pesar de que nunca hayan cotizado o no cumplan con las cotizaciones mínimas no poseen bienestar suficiente según la legislación establecida. En el grupo para obtener las pensiones de modo asistencial se consideran a las personas mayores de 16 años con incapacidades para trabajar y enfermos crónicos.

1.1.1.4. Principio de gestión pública

Son las entidades públicas las responsables de gestionar el sistema público de pensiones, por lo tanto, en caso de necesidad de financiación es el Estado quien se encarga de cubrirla.

1.1.1.5. Principio de suficiencia de prestaciones

El objetivo de estas prestaciones es obtener el bienestar de todas las personas, es decir, cubrir las necesidades básicas de todos.

1.1.2. Evolución, reformas y situación actual en España

1.1.2.1. Evolución (1908-1963)

Antes de dar comienzo al sistema público de pensiones español, las personas utilizaban el sistema de capitalización donde cada persona ahorraba dinero con el objetivo de poder pagarse las pensiones en un futuro.

Sin embargo, el sistema público de pensiones español dio comienzo en el año 1908, y una de las características que lo distingue de la actualidad es que se realizaba de manera opcional por las personas que realmente querían participar. Además, al mismo tiempo se creó el Instituto Nacional de Previsión con la finalidad de financiar las pensiones públicas e implantar un régimen de libertad subsidiada.

En 1919 se estableció el Retiro Obrero Obligatorio como seguro social, donde las pensiones públicas empezaron a ser obligatorias para cualquier persona trabajadora. Es destacable saber que el ROO estaba destinado a asalariados de entre 16 y 65 años que no superaran un nivel de retribución anual de 4.000 ptas¹, utilizándolo como un seguro de mínimos contra la pobreza (Elu, 2007).

En 1939, dejando de lado el Retiro Obrero Obligatorio, se aprobó el nuevo sistema de pensiones llamado Subsidio de Vejez, en el que se utilizaba el sistema de reparto con pago de pensiones fijas. En aquel momento solo las personas que ganaban más de 6.000 pesetas/año² tenían que restar una cuantía de la nómina y repartirla entre los pensionistas. No obstante, en el año 1947 el Subsidio de Vejez se integró en el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) manteniendo sus características. Con este sistema se observaba que había una clara diferencia de resultados entre las personas adineradas y “pobres”, por lo que, para poder hacer frente al problema y que el sistema afectara por igual a todo individuo, en el año 1963 se estableció la ley de bases de la Seguridad Social, que actualmente lleva la misma denominación, pero ha sufrido reformas para poder mejorar la situación y solucionar los problemas que han ocurrido en determinadas ocasiones.

¹ 4.000 pesetas equivalen a 24,04€.

² 6.000 pesetas equivalen a 36,06€

1.1.2.2. Reformas (1985-2013)

En los años ochenta a raíz del aumento de la edad de envejecimiento (factor demográfico), el aumento de las jubilaciones anticipadas, la caída de la natalidad, los ajustes de los trabajadores de la industria (factor económico) y la incorporación de nuevos colectivos, hubo un crecimiento destacable y negativo de las pensiones. Por lo tanto, para poder afrontar los problemas nombrados se comenzaron a aplicar reformas, siendo la del año 1985 la primera reforma para poder hacer frente a los altos números de pensiones.

La reforma consistía en aumentar tanto el periodo mínimo de cotización que pasó de 10 a 15 años, como el período de cálculo de la pensión en el que se pasa de tener en cuenta los dos últimos años anteriores a la jubilación a los ocho últimos con el objetivo de moderar el crecimiento de las pensiones. La reforma incorporaba también endurecer los controles de acceso a la pensión por invalidez y la revalorización de las pensiones en función de la inflación prevista (Rodríguez, 2002).

Seguido de ello, en el año 1995 se estableció el Pacto de Toledo como consecuencia de la caída de natalidad, el aumento de la edad de envejecimiento y las huelgas generales del 1985 y 1988. Dicho pacto tuvo en cuenta quince recomendaciones. A día de hoy, el Pacto de Toledo sigue en marcha, pero en determinadas ocasiones se han realizado varias modificaciones, por consecuencia de todo ello, en este momento está compuesto por 20 recomendaciones y un principio general, el número 21, (Ferreira, 2011):

1. **Separación y clarificación de las fuentes de financiación:** contributivas y asistenciales.
2. **Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones:** revalorización con el IPC.
3. Incrementar la dotación del fondo de reserva.
4. **Financiación, simplificación e integración de regímenes especiales:** equiparar los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos.
5. Adecuación de las bases y períodos de cotización: periodo mínimo de cotización de 15 años.
6. Incentivos al empleo: aventajar a los trabajadores mayores de 55 años, a personas discapacitadas y víctimas de violencia de género.
7. Modernización e información al ciudadano.
8. Gestión del sistema.
9. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
10. Lucha contra el fraude.
11. Contributividad: mejorar las pensiones bajas y reducir la brecha de género.
12. **Edad de jubilación.**
13. Prestaciones de viudedad y orfandad.
14. Tratamiento fiscal de las pensiones.
15. Solidaridad y garantía de suficiencia.
16. **Sistemas complementarios.**
17. Mujer y protección social.
18. Discapacidad.
19. Inmigración.
20. Control parlamentario y tratamiento presupuestario de los recursos de la Seguridad Social: una vez al año.
21. Seguimiento, evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Dentro de las veinte recomendaciones nombradas a continuación se detalla la recomendación número tres sobre el fondo de reserva ya que actualmente se encuentra en una situación complicada y es importante destacarla.

El fondo de reserva o hucha de las pensiones es el lugar en donde se deposita la diferencia positiva entre las cotizaciones sociales de los trabajadores y los empleadores, y las pensiones que se tienen que pagar junto con los gastos de gestión del sistema. En cambio, si las cotizaciones sociales obtenidas son menores que los gastos que se deben realizar, el dinero necesario para cubrir las prestaciones contributivas se retira del fondo de reserva.

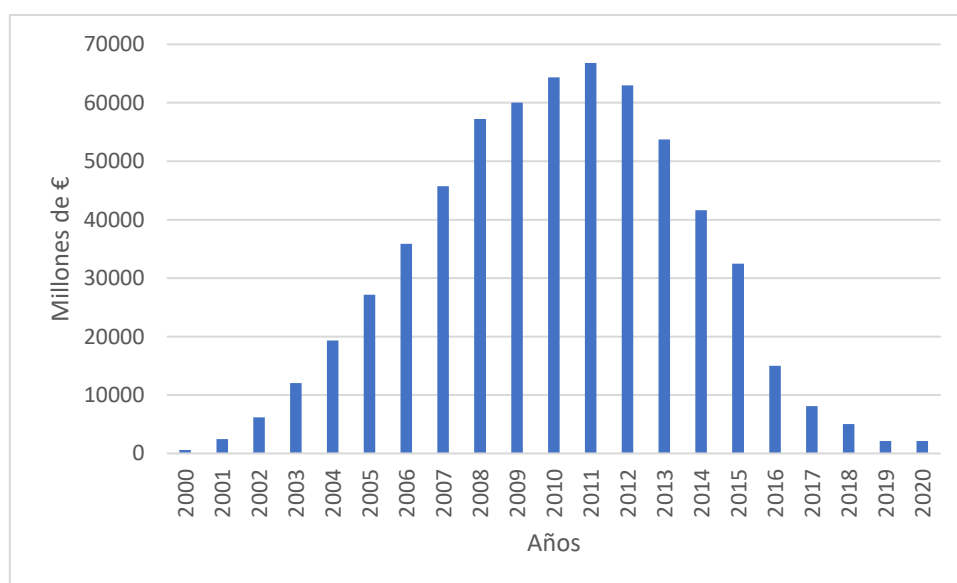
Asimismo, tal y como indica el Instituto Santalucía (2022) también se financia gracias a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes y gracias a los rendimientos que se generan por invertir el dinero existente en la hucha.

Esto comienza a funcionar en el año 2000 gracias al Pacto de Toledo, como se ha hecho referencia en la recomendación número tres y durante sus años de funcionamiento ha tenido ingresos, pero también se ha tenido que acudir a él en determinadas situaciones por necesidad. Exactamente se ha depositado dinero durante los primeros once años, es decir, hasta el 2011 quedándose con unos ingresos de 66.815 millones de euros que no han vuelto a ser recuperados en los próximos años porque a partir de ese momento ha tenido una decadencia anual retirando altas cantidades de dinero para poder hacer frente al pago de un mayor número de pensiones de jubilación.

Además de las situaciones concretas nombradas, el aumento de los gastos y la disminución de los ingresos también han hecho que no se pudiese depositar dinero. Dentro del aumento de los gastos entran el aumento de los pensionistas y de sus pensiones, siendo más altas de lo habitual, a causa del envejecimiento poblacional y de las cotizaciones que han realizado durante sus últimos años como trabajadores. Por otro lado, la disminución de los ingresos se genera por la reducción de las personas que cotizan, por los bajos salarios que como resultado hacen que las cotizaciones sean menores y por deducciones en la cuota de la Seguridad Social de autónomos, jóvenes y desempleados de larga duración (BBVA, 2021).

En el 2020 el fondo de reserva se situaba en 2.138 millones de euros, siendo el hecho más probable el agotamiento de él. Como consecuencia y para poder conseguir el equilibrio y en un futuro volver a ingresar dinero en el fondo algunas de las opciones son financiarse mediante los Presupuestos Generales del Estado, aumentar las cotizaciones, financiarse mediante nuevas emisiones de deuda pública, etc.

Gráfico 1. Evolución del fondo de reserva



Fuente: Epdata. Elaboración propia.

1.1.2.3. Actualidad y futuro

Actualmente las pensiones están viviendo una etapa complicada para seguir adelante porque durante los próximos años la generación de los baby boomers (1949-1968) va a comenzar a jubilarse, y dicha generación es relevante porque hubo una alta natalidad que en estos momentos no puede cubrirse porque el resto de generaciones que trabajan suponen una población cada vez menor con respecto a los pensionistas para poder cubrir todas las pensiones, generándose así una presión en el sistema público de pensiones.

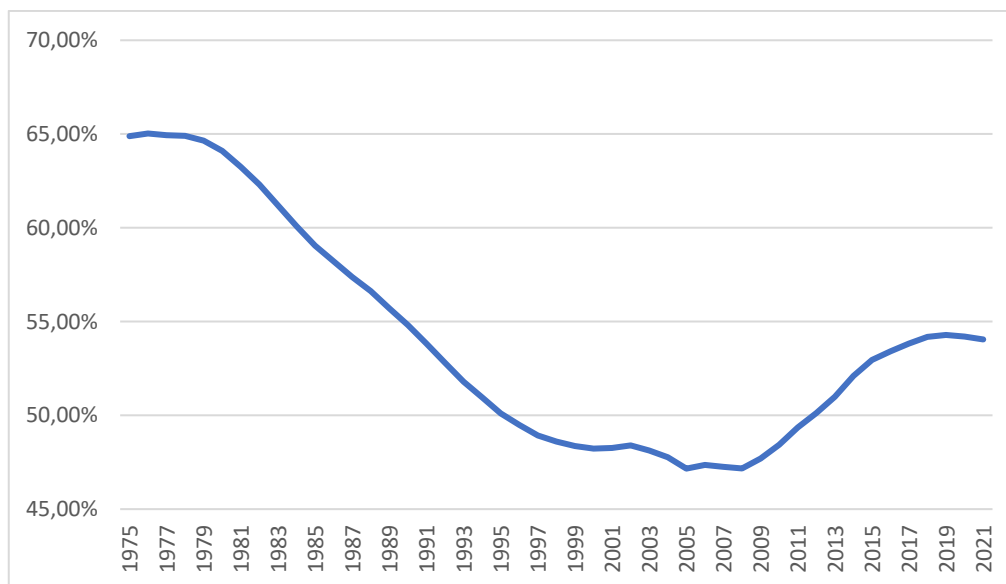
Como consecuencia, para que en un futuro se pueda conseguir mejorar y estabilizar los problemas actuales se deben realizar varios cambios en, (Bernal, 2021):

- La edad de jubilación: pasar a los 67 años, reducir las jubilaciones anticipadas y aumentar la tasa de participación laboral.
- La tasa de sustitución: se consigue dividiendo la pensión media inicial entre el último salario medio para indicar la pensión sobre el salario del trabajador. Lo que quieren conseguir es reducir esta tasa de sustitución.
- La financiación: utilizar pensiones públicas y privadas.

A pesar de los cambios nombrados, no se asegura que se pueda solucionar la situación y por el momento se sigue viviendo con incertidumbre acerca de lo que va a ocurrir con las pensiones futuras.

Es importante nombrar que se espera un gran aumento de la tasa de dependencia, es decir, el peso de la población de más de 65 años sobre cada cien personas en edad de trabajar (El país, 2016). Según los datos de la INE en 1975 el porcentaje era de 64,89%, pero con el paso del tiempo fue disminuyendo hasta situarse en el 2009 con una cantidad de 47,70%. Sin embargo, a partir de ese momento solo ha habido aumentos situándose actualmente en un 54,04% aproximadamente, y con la predicción de llegar al 70% en el año 2050.

Gráfico 2. Evolución de la tasa de dependencia



Fuente: INE. Elaboración propia.

Además, tal y como indica Líbano³ (2022), una persona profesional y conocedora del ámbito, “el sistema de reparto español es un sistema de reparto puro que está basado cien por cien en una pirámide poblacional, la pirámide poblacional se ha invertido y entonces ahora cada vez se

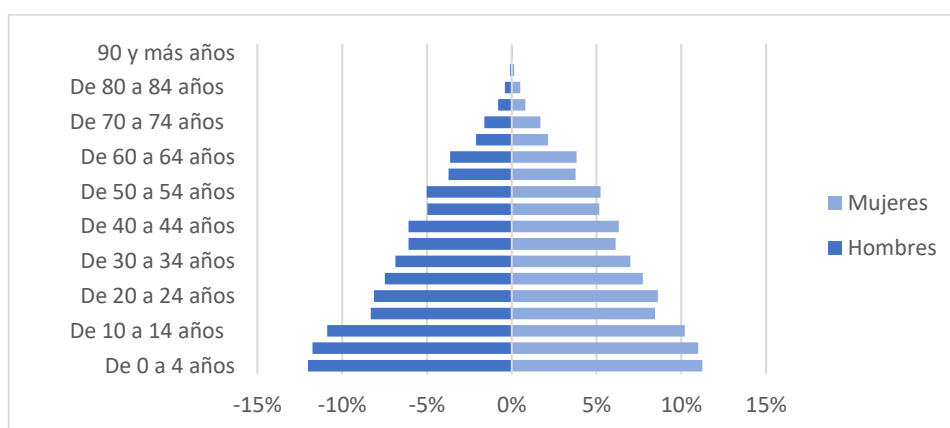
³ Líbano es la persona entrevistada.

tienen menos hijos con el deber de mantener a cada vez más padres. Hilado a ello, esos padres actualmente cobran más mientras que los hijos cobran menos, como consecuencia, pagan menos a la Seguridad Social y no se puede hacer frente a las pensiones que hay actualmente. Con lo cual hay que hacer una serie de reformas y una serie de cambios, como están haciendo y como han hecho la mayoría de países del entorno de la Unión Europea, a la cual pertenecemos”

Los dos siguientes gráficos reflejan las pirámides poblacionales del 1900 y del 2021 para demostrar cómo se ha invertido. Haciendo una breve explicación se puede comprobar que en el año 1900 la mayoría de la población tenía entre 0 y 14 años, mientras que según iba aumentando la edad iba disminuyendo la población. Por lo contrario, actualmente la mayoría de la población tiene entre 40 y 64 años. Pasándolo a datos numéricos, en el año 1900 la población entre 0 y 14 años, según las estadísticas de la INE, era de 6.233.748 habitantes sobre un total de 18.597.388 habitantes. Por otro lado, en el año 2021 la población entre 40 y 64 años es de 17.992.847 habitantes sobre un total de 47.326.684 habitantes.

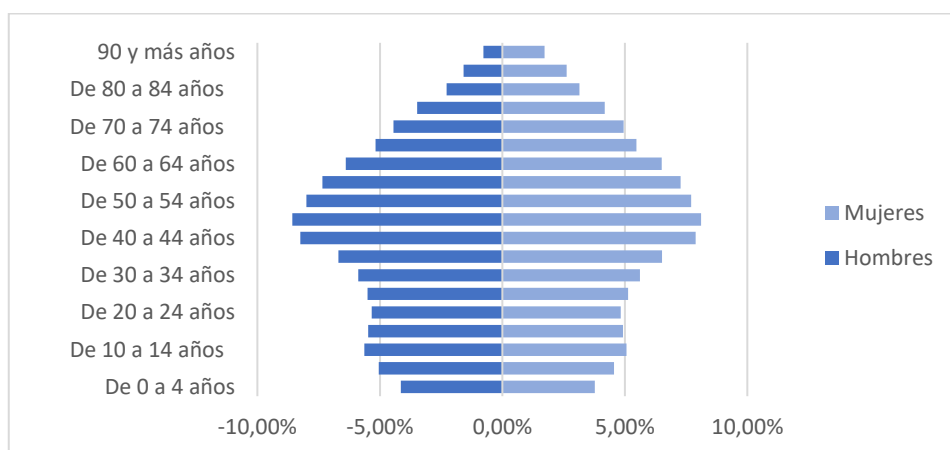
Además de ese dato, se puede ver que, en el año 1900 a partir de los 65 años, edad de jubilación y momento en el que comienzan los jubilados a recibir la pensión, apenas había población, en cambio, actualmente hay bastante más. En datos numéricos en 1900 había 967.774 habitantes y en 2021 hubo 9.444.036 habitantes. La consecuencia de semejante diferencia en el ámbito de la jubilación es que hay que cubrir las pensiones de más personas jubiladas, y como se ha nombrado anteriormente, no es algo fácil cuando no hay suficientes trabajadores en activo para cubrir el total de las pensiones que se deben pagar.

Gráfico 3. Pirámide poblacional 1900



Fuente: INE. Elaboración propia.

Gráfico 4. Pirámide poblacional 2021



Fuente: INE. Elaboración propia.

Una solución a todo esto es contratar alternativas privadas, siendo una asignatura pendiente en España. Según indica Líbano (2022), al contar con un Estado tan protector la mentalidad española no entiende que el día de mañana vaya a haber menos protección de la que hay actualmente, por los problemas nombrados anteriormente, por ello en España somos poco de ahorro, y menos de ahorro en el largo plazo.

Las pensiones están formadas por tres pilares: el de la Seguridad Social como primer pilar, el empresarial como segundo pilar y el individual como tercer pilar. Según la opinión de Líbano (2022), el trabajo del Gobierno es complementar entre ellos los tres pilares fundamentales para poder llevar una buena gestión de las pensiones.

1.1.3. Requisitos para obtener la pensión pública española

Para poder recibir la pensión pública contributiva hay que cumplir una serie de requisitos de los cuales voy a hacer mención en los siguientes párrafos, y que, además a día de hoy, son muy importantes porque quieren realizar cambios durante los próximos años para poder sostener de la mejor manera posible el sistema de pensiones público.

Empezando por la edad mínima de jubilación en España en estos momentos para poder cobrar el total de la base reguladora se encuentra en 65 años habiendo cotizado 37 años y 6 meses o más, en cambio, para los que hayan cotizado menos la edad de jubilación es de 66 años y 2 meses. Sin embargo, en caso de las jubilaciones anticipadas (nunca inferiores a 52 años) tendrán una penalización, y en caso de las jubilaciones posteriores a los 65/66 años tendrán un premio.

La penalización generada por la jubilación anticipada consiste en que los primeros 15 años de cotización el individuo recibe el 50% de la base reguladora, a los siguientes 106 meses adicionales se les añade un 0,21% por cada mes, y a los siguientes 146 meses un 0,19% por cada mes. Por otro lado, el premio obtenido por la jubilación posterior tiene tres opciones. Se puede aplicar un 4% sobre la base reguladora por año, también se puede recibir una cantidad a tanto alzada de hasta 12.060 euros por cada año de retraso, o se puede hacer una combinación de ambos.

Es importante destacar que desde el 2013 hasta el 2027 cada año aumenta tanto la edad de jubilación⁴ como los años de cotización⁵ con el objetivo de que en 2027 se necesiten 38 años y 6 meses o más de cotización para poder jubilarse a los 65 años, o por lo contrario, la edad de jubilación será de 67 años.

También se tiene en cuenta el periodo mínimo de cotización situado en 15 años que, uniéndolo con el punto anterior, la edad de jubilación con el mínimo de cotización en el 2022 es de 66 años y 2 meses. Además, debe haber dos años de cotización comprendidos dentro de los 15 años anteriores al momento de generarse el derecho (Seguridad Social, 2022).

Por consiguiente, el individuo tiene que estar afiliado en la Seguridad Social y ser residente de España, de otro país perteneciente a la Unión Europea o que entre ambos países haya acuerdos bilaterales.

Para finalizar, se debe realizar el hecho causante para poder obtener la pensión de jubilación, y el hecho causante según indica la Seguridad Social hace referencia a los siguientes puntos:

⁴La edad de jubilación aumenta en 2 meses por año solo para las personas que no llegan a cotizar el mínimo de poder jubilarse a los 65 años.

⁵Los años mínimos de cotización para la jubilación a los 65 años aumentan en 3 meses por año.

- El día del cese en la actividad laboral, cuando el trabajador está en alta en la Seguridad Social.
- El día de presentación de la solicitud, en las situaciones asimiladas a la de alta, con las siguientes excepciones:
 - En caso de excedencia forzosa, el día del cese en el cargo que dio origen a la asimilación.
 - En caso de traslado fuera del territorio nacional, el día del cese en el trabajo por cuenta ajena.
- El día de presentación de la solicitud, en las situaciones de no alta.

Después de haber nombrado todos los requisitos, dentro de la edad de jubilación en los siguientes párrafos hago especial hincapié a la jubilación anticipada en el año 2022 ya que es un método que las personas suelen utilizar para jubilarse.

Al igual que la edad mínima de jubilación se retrasa cada año desde el 2013, la edad para la jubilación anticipada también se retrasa cada año, exactamente dos meses por año. Sin embargo, la edad es distinta en caso de realizar una jubilación anticipada voluntaria o en caso de realizarla de manera forzosa.

Actualmente la edad para la jubilación anticipada de manera voluntaria es de 64 años y 2 meses siempre y cuando la persona haya cotizado durante 35 años como mínimo. Teniendo en cuenta el dato de que la edad mínima de jubilación es de 66 años y 2 meses se puede ver que la diferencia entre ambas es de dos años, siendo la diferencia máxima que puede haber según lo establece la legislación. Otra característica para poder obtener la anticipación es que el montante a recibir como pensión debe ser mayor que la pensión mínima que obtendría a sus 65 años de edad.

La jubilación forzosa hace referencia a la jubilación anticipada por exigencia de la empresa y no por voluntad de la persona, por ello, esto suele ocurrir en situación de despido siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley, aunque también puede ocurrir por fallecimiento, jubilación o incapacidad del empleador, por ser víctima de violencia de género, por causa judicial o de fuerza mayor, por una discapacidad o por trabajo penoso. Por un lado, en este caso, la edad mínima puede llegar a ser inferior a cuatro años de la edad mínima de jubilación, y no de dos como ocurre en el caso de la jubilación voluntaria, que actualmente sería de 62 años y dos meses. Por otro lado, los años mínimos cotizados son 33 y no 35.

En ambas situaciones anticiparse a la jubilación supone unas penalizaciones que se han especificado con anterioridad.

1.1.4. Bases y tipos de cotización

A pesar de la obligatoriedad que tienen los trabajadores de cotizar no todos cotizan lo mismo durante la vida como trabajador, ni todos cobran lo mismo en el momento de jubilación. La pensión a cobrar depende por un lado de cumplir con los requisitos anteriormente nombrados, y por otro del tipo de trabajador. Dentro del tipo de trabajador se diferencian los que forman parte del Régimen General, los que forman parte de los Regímenes Especiales y los que forman parte de los Sistemas Especiales. Dependiendo del grupo al que pertenezca, de las cotizaciones realizadas y el tiempo de cotización, el individuo cobrará una pensión u otra, siempre respetando los límites mínimos y máximos establecidos por la ley.

El **Régimen General**, en donde la base de cotización depende del salario del trabajador empleado, se divide en once grupos dependiendo del puesto de trabajo de la persona, ya que no cotizan lo mismo dos personas que trabajan en distintas categorías. Dentro de esos grupos se encuentran los:

1. Ingenieros y Licenciados.

2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.
3. Jefes Administrativos y de Taller.
4. Ayudantes no Titulados.
5. Oficiales Administrativos.
6. Subalternos.
7. Auxiliares Administrativos.
8. Oficiales de primera y segunda.
9. Oficiales de tercera y Especialistas.
10. Peones.
11. Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.

Las siete primeras categorías nombradas tienen como base máxima de cotización por mes 4.139,40€, sin embargo, las mínimas varían dependiendo de cada categoría. Los Ingenieros y Licenciados tienen una base mínima de 1.629,30€/mes, los Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados 1.351,20€/mes y los jefes Administrativos y de Taller de 1.175,40€, mientras que el resto de los grupos (del 4 al 7) tienen una base mínima de 1.166,70€/mes. Las categorías restantes (del 8 al 11) comparten tanto la base mínima como la máxima, que se sitúa en 38,89€/día como mínima y en 137,98€/día como máxima.

En los Regímenes Especiales se encuentran el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. En el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos** la base de cotización es opcional con una base mínima de cotización del 960,60€/mes y una máxima de 4.139,40€/mes. Sin embargo, existen algunas excepciones. Las personas que a partir del uno de enero del 2022 sean menores de 47 años y las personas de 47 años con una cotización igual o mayor de 2.077,80€/mes en diciembre del 2021 o que se hayan dado de alta en el 2022 en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos tienen la opción de elegir entre los límites de las bases mencionadas. En cambio, las personas de 47 años que han cotizado menos de 2.077,80€/mes en el 2022, aunque pueden elegir las bases, la máxima no puede ser superior a 2.113,20€/mes, salvo que hubiera ejercitado su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2022, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año (Seguridad Social, 2022). Ahora, personas con 47 años y con una cotización inferior a 2.077,80€/mes en el 2022, pero sin haber ejercitado ninguna opción tiene los límites establecidos entre 960,60€/mes y 2.113,20€/mes. Por otro lado, las personas de 48 años o más tienen una base mínima de 1.035,90€/mes y una máxima de 2.113,20€/mes, mientras que si la última base ha sido superior a 2.077,80€/mes el límite es el comprendido entre 960,60€ y el importe de aquella, con el tope de la base máxima de cotización (Seguridad Social, 2022). La última opción de los autónomos es tener 48 años o más con 5 o más años cotizados antes de los 50 años. En esta situación si la última base ha sido igual o inferior a 2.077,80€/mes, el límite es el comprendido entre 960,60€ y 2.113,20€ (Seguridad Social, 2022), mientras que si la última base ha sido superior a 2.077,80€ el límite es el comprendido entre 960,60€ y el importe de aquella, incrementando en un 1,70% con el tope de la base máxima de cotización (Seguridad Social, 2022).

Los dos Regímenes nombrados (el Régimen General y el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) son a los que suelen pertenecer la mayoría de los individuos, sin embargo, no son los únicos. Dentro del **Régimen Especial, los Trabajadores del Mar** tienen una base de cotización distinta según la embarcación, la modalidad de pesca, la categoría profesional y según la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el individuo. A modo de resumen, a continuación, se citan las bases de cotización de Gipuzkoa en base al grupo de embarcación. La embarcación del grupo segundo A (embarcaciones entre 50,01 y 150 T.R.B.) dentro de las siete primeras categorías en la modalidad cerco y palangre la base es de 2.148€, en la modalidad arrastre 3.213€ y en otras artes 2.949€; en la octava categoría en cerco y palangre la base de cotización es de 1.779€, en arrastre de 2.124€ y en otras artes de 2.001€; y en las categorías entre la nueve y la once en cerco y palangre la base de cotización es de 1.779€, en arrastre de 1.848€ y en otras artes de 1.839€.

La embarcación grupo segundo B (embarcaciones entre 10,01 y 50 T.R.B.) para cerco, palangre, anzuelo y artes fijas las bases son de 2.100€ en las categorías 1-7, 1.749€ en la categoría 8 y 1.749€ en las categorías 9-11, y para arrastre 3.126€ en las categorías 1-7, 2.064€ en la categoría 8 y 1.794€ en las categorías 9-11. Para terminar, la base del grupo tercero para las categorías 3 y 4 en Gipuzkoa es de 1.647€ y para las categorías 8-11 de 1.512€.

Los once grupos nombrados en el Régimen General también pueden pertenecer a los **Sistemas Especiales cuando se habla de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios**. En este caso, y teniendo en cuenta los **periodos de actividad**, las bases mínimas y máximas por mes son las mismas que las del Régimen General, y en el caso de los grupos 8 hasta el 11 también se establece una base mínima de 1.166,70€ y una máxima de 4.139,40€. Sin embargo, el empresario, en determinadas situaciones, de manera voluntaria puede decidir cotizar de forma diaria, de este modo, la base máxima diaria es de 179,97€ y la mínima en Ingenieros y Licenciados es de 70,84€, en Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados de 58,75€, para jefes Administrativos y de Taller de 51,50€ y para el resto de 50,73€. No tienen opción de cotizar diariamente los trabajadores agrarios por cuenta ajena con contrato indefinido, pero sí los de carácter fijo discontinuo. Además, los trabajadores por contingencias comunes en contratos temporales de duración efectiva igual o inferior a treinta días o que realizan horas extraordinarias no cotizan esa parte.

Mientras tanto, para el **Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en periodos de inactividad** la base mínima de cotización es de 1.166,70€ y la base máxima de 4.139,40€

El Sistema Especial también está compuesto por el que se dirige a **trabajadores por Cuenta Propia Agrarios** con una base mínima de cotización de 960,60€/mes y con una base máxima de 4.139,40€.

También se encuentra el **Sistema Especial para Empleados de Hogar**, en donde la base de cotización es diferente dependiendo de la retribución mensual que recibe el trabajador, que como es lógico, a mayor retribución mayor es la base de cotización. Las bases exactas aparecen en la siguiente tabla.

Tabla 2. Bases de cotización del Sistema Especial para Empleados de Hogar en el año 2022

Retribución mensual €/mes	Base de cotización €/mes
0 a 269	231
269,01 a 418	379
418,01 a 568	528
568,01 a 718	677
718,01 a 869	827
869,01 a 1.017	976
1.017,01 a 1.166,7	1166,7
1.166,71 a 1.273	1.220
1.273,01 a 1.439	1.370
A partir de 1.439,01	Retribución mensual

Fuente: Seguridad Social. Elaboración propia.

No se debe de olvidar que la base de cotización está compuesta por la cotización propia más la cotización realizada por la empresa, como se ha nombrado anteriormente, en donde, del mismo modo que las bases, el porcentaje de cada parte es diferente dependiendo del Régimen o Sistema al que pertenezca el trabajador.

Dentro del **Régimen General** el tipo de cotización por parte de la empresa es de 23,60% y por parte del trabajador de 4,70% para contingencias comunes. En el caso de las horas extraordinarias a fuerza mayor la empresa aporta un 120% y el trabajador un 2%, y en el resto de las horas extraordinarias la empresa un 23,60% y el trabajador un 4,70%, al igual que en las contingencias comunes. Sin embargo, los **Trabajadores Autónomos** tienen un porcentaje del 28,30% en contingencias comunes, que realmente el total en el Régimen General es el mismo sumando el porcentaje de la empresa y el trabajador.

En el **Sistema Especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios en periodos de actividad** las contingencias comunes se dividen según la categoría profesional. La categoría 1 tiene un porcentaje de 23,60% por parte de la empresa y un porcentaje del 4,70% por parte del trabajador, idéntico que el Régimen General, y las categorías 2-11 tienen un porcentaje de 20,24% por parte del empleador y un 4,70% por parte del trabajador. En cambio, en **periodos de inactividad** el porcentaje total es de 11,50%.

Dentro del **Sistema Especial de trabajadores por cuenta propia agrarios** el tipo de cotización es de 18,75% cuando la base ronda entre 960,60€ y 1.152,60€ al mes, o de 26,50% la cantidad que exceda si la base es superior a 1.152,60€ al mes.

Por último, en el **Sistema Especial para Empleados de Hogar** los porcentajes utilizados son exactamente los mismos que en el caso del Régimen General, es decir, el empleador establece un 23,60% y el trabajador un 4,70%.

1.1.5. Fiscalidad de las pensiones públicas

Las pensiones públicas se tributan como rentas de trabajo por los rangos del IRPF establecidos tanto en el momento de aportar como en el momento de rescatar el montante, pero para las cotizaciones del trabajador la cuantía se reduce de la nómina del trabajador, y para el momento del cobro de la pensión pública de jubilación, se retiene una parte de la misma para declararla posteriormente en el IRPF.

Los porcentajes a pagar son los establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Rangos actuales del IRPF en base a los rendimientos de trabajo

Fondos obtenidos en euros (por año)	Porcentaje a tributar (%)
0 a 12.450	19
12.451 a 20.200	24
20.2001 a 35.200	30
35.201 a 60.000	37
60.001 a 300.000	45
A partir de 300.001	47

Fuente: BBVA. Elaboración propia.

1.1.6. Ejemplo de una pensión pública española

Para poner en práctica todo lo trabajado anteriormente he supuesto que una persona, en el año 2022, se ha jubilado con 65 años habiendo cotizado 35 años en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el punto [1.1.3. Requisitos para obtener la pensión pública española](#), se puede observar que se ha jubilado de manera anticipada, como resultado, tendrá una penalización y no cobrará el total de la base reguladora. Además, el total de las bases de cotización suman 500.000€.

El primer paso para poder calcular la pensión es establecer la base reguladora, que en este caso es de 1.428,57€ ($500.000/350^6$).

El segundo paso es aplicarle un porcentaje que depende de los años cotizados, de la edad de la persona y del anticipo o retraso de la jubilación. El porcentaje indica el tanto por ciento que se va a cobrar de la base reguladora que, en este caso, es menor que el 100% como consecuencia de la jubilación anticipada. Teniendo en cuenta que ha cotizado durante 35 años y que las penalizaciones son las fijadas en el punto [1.1.3.](#), el porcentaje se calcularía de la siguiente manera: los primeros 15 años recibe el 50%, los siguientes 106 meses se multiplican por 0,21% dando un resultado de 22,26%, y los siguientes 134 meses por 0,19%, con un resultado de 25,46%. Por lo tanto, haciendo la suma de los tres, el porcentaje que recibirá sobre la base reguladora es de 97,72%.

El tercer y último paso para obtener el montante es multiplicar la base reguladora por el porcentaje para obtener la cuantía de la pensión, siendo en este caso de 1.395,99€/mes, equivalente a 19.543,86€ al año porque la pensión mensual se multiplica por 14 pagas mensuales al haber dos pagas extraordinarias.

Es obligatorio fiscalizar la cuantía de la pensión obtenida, que se tributa como rendimientos del trabajo en base al IRPF. Por lo tanto, llevando la cantidad de 19.543,86€ a la tabla 3, 12.450€ se tributan al 19%, siendo el resultado de 2.365,50€, y el resto (7.093,86€) se tributa al 24%, obteniendo un resultado de 1.702,53€. Haciendo la suma de ambos resultados la cantidad total a pagar por la persona es de 4.068,03€.

Para terminar con el ejercicio, a 19.543,86€ se le restan 4.068,03€ y se obtiene una cantidad neta a cobrar de 15.475,83€ al año.

1.1.7. Similitudes y diferencias con otros sistemas públicos de pensiones europeos

Cada país tiene sus normas en cuanto al sistema de pensiones públicas, pero entre ellas siempre tendrán algunas similitudes. Por ello, dependiendo de las semejanzas que tengan se dividen en diferentes grupos. En el siguiente apartado quiero nombrar primero las similitudes y diferencias que se encuentran dentro de Europa Sur, y segundo comparar las pensiones públicas entre Europa Sur y Europa Central, de manera general.

1.1.7.1. Europa Sur

Europa Sur está formado por España, Italia y Portugal porque, por lo común, las pensiones públicas de estos países son muy similares, es decir, utilizan las mismas metodologías para que las personas puedan obtener las pensiones por jubilación y para el cálculo de ellas, pero se diferencian en sus cifras.

Por una parte, aunque cada uno tenga establecido su edad mínima de jubilación, en los tres casos el objetivo es llegar a los 67 años, con la opción tanto de poder anticipar como de poder retrasar la jubilación, con sus respectivas penalizaciones y premios. Por otra parte, el periodo mínimo de cotización ronda entre los 15 y 20 años.

⁶350 es el divisor que se consigue con la suma de las pagas ordinarias (25 años * 12 meses) y las pagas extras (25 años * 2 meses). De la misma manera, se puede conseguir multiplicando 25 años * 14 meses. Esto se hace porque, aunque el año tenga 12 meses, los individuos obtienen 14 pagas (12 ordinarias + 2 extras).

Tabla 4. Cifras de la edad mínima de jubilación y el periodo mínimo de cotización del 2022

	Italia	España	Portugal
Edad mínima de jubilación (años)	67	66 años y 2 meses	66 años y 6 meses
Periodo mínimo de cotización (años)	20	15	15

Fuente: Seguridad Social de cada país. Elaboración propia.

Para continuar, en los tres países para poder obtener la pensión está establecida la obligación de tener que ser residente de dicho país, de otro país de la UE o que entre los diferentes países existan acuerdos bilaterales.

Por consiguiente, la base reguladora se obtiene de la misma manera en el grupo Europa Sur. Según indica el Instituto Santalucía es la suma de las bases de cotización anuales durante el periodo de cómputo correspondiente. Sin embargo, la diferencia es que en España e Italia a dicha base se le aplica un porcentaje, mientras que en Portugal se utiliza la redistribución de la renta. Además, en España y Portugal a la base reguladora se le puede añadir un suplemento por situaciones familiares, en cambio en Italia no.

Finalmente, en el modelo Europa Sur existen prestaciones tanto contributivas como no contributivas, de la misma manera que existen límites mínimos en la cuantía. En Italia el límite mínimo es de 660€/mes, en España y Portugal, sin embargo, no hay un único límite para todo ciudadano, sino que depende de algunas características para determinarlo. En el caso de España el límite mínimo se establece según la edad de la persona y según si tiene cónyuge o no, y en caso de tenerlo si está a cargo o no. En el caso de Portugal únicamente depende de los años de cotización de cada persona. Los límites mínimos de cuantía a recibir están indicados en las siguientes tablas (5 y 6).

Tabla 5. Límites mínimos de cuantía en España en el año 2022

€/mes	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge	Con cónyuge no a cargo
65 años o más	890,5	721,7	685
Menos de 65 años	834,9	675,2	638,2

Fuente: Seguridad Social

Tabla 6. Límites mínimos de cuantía en Portugal en el año 2022

Niveles de carrera contributiva	Valor mínimo (€/mes)
Menos de 15 años	278,05
Entre 15 y 20 años	291,68
Entre 21 a 30 años	321,86
Más de 31 años	402,32

Fuente: Segurança Social (Seguridad Social portuguesa)

Entre las diferencias destacan por un lado que solo España y Portugal establecen límites máximos en la cuantía (39.468€/año en España y 37.566,76€/año en Portugal), y por otro lado que mientras que en Italia y Portugal el periodo de cómputo tiene en cuenta toda la carrera de cotizaciones de las personas, en España solo se tienen en cuenta los últimos 25 años.

1.1.7.2. Europa Central vs Europa Sur

Europa Central está compuesto por Alemania, Francia y Polonia, y como ocurre con Europa Sur, dicho grupo está compuesto por estos tres países porque utilizan metodologías parecidas para ejecutar el Plan de Pensiones público. Sin embargo, aunque los países de ambos grupos pertenecen a Europa, se dividen en dos modelos por la manera en la que llevan a cabo los sistemas de pensiones.

Las condiciones de elegibilidad en ambos grupos se basan en los tres requisitos nombrados en el apartado de Europa Sur: el periodo mínimo de cotización, la edad mínima de jubilación y la residencia en el país adecuado. Pero, hay dos desigualdades destacables: en Polonia se puede optar por el retraso en la jubilación, pero no se obtiene ningún beneficio por ello; y en Alemania en caso de no cumplir con el requisito de la residencia, en vez de no recibir la pensión como ocurre en el resto de los países, se le reduce hasta un 30%.

Tabla 7. Cifras de la edad mínima de jubilación y el periodo mínimo de cotización en el año 2022 del grupo Europa Central

años	Francia (a partir del 1973)	Alemania	Polonia
Edad mínima de jubilación (años)	62 ⁷	65 años y 9 meses	65 (hombres) y 60 (mujeres)
Periodo mínimo de cotización (años)	43 años y 3 meses ⁶	20	25

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la cuantía y la duración, al igual que en Europa Sur, excepto en España, se tiene en cuenta toda la carrera de cotización de los trabajadores. Pero, hay cambios a la hora de calcular la base reguladora. En Europa Central la cuantía se constituye a partir del salario medio cotizado, y la toma en consideración del tiempo cotizado en el cálculo (Instituto santalucía, 2017). Además, a dicha base Francia le aplica un porcentaje al igual que España e Italia; Alemania depende de la proporción que tiene el salario sobre el medio de los cotizantes; y Polonia divide las aportaciones entre la esperanza de vida media, sumándole una cantidad de capital.

Dentro de la cuantía, en Europa Central solo existen límites mínimos (645,50€/mes) y máximos (1.714€/mes) en Francia, y límites mínimos (189€/mes en 2013) en Polonia. En cambio, en Europa Sur todos tenían límites mínimos y solo España y Portugal máximos.

Una de las grandes diferencias entre ambos métodos es que en Europa Central las cuantías de las pensiones pueden ser mayores de las establecidas por derechos de suplementos (Francia y Alemania) o por las cuantías obtenidas por las pensiones privadas obligatorias (Francia y Polonia).

⁷ En Francia la edad legal de jubilación y el periodo mínimo de cotización dependen del año de nacimiento.

Otra desemejanza es que en el caso de Francia y Alemania si no pueden recurrir a la prestación contributiva por falta de cotizaciones tienen opción de solicitar el reembolso de las cotizaciones, con sus respectivas limitaciones.

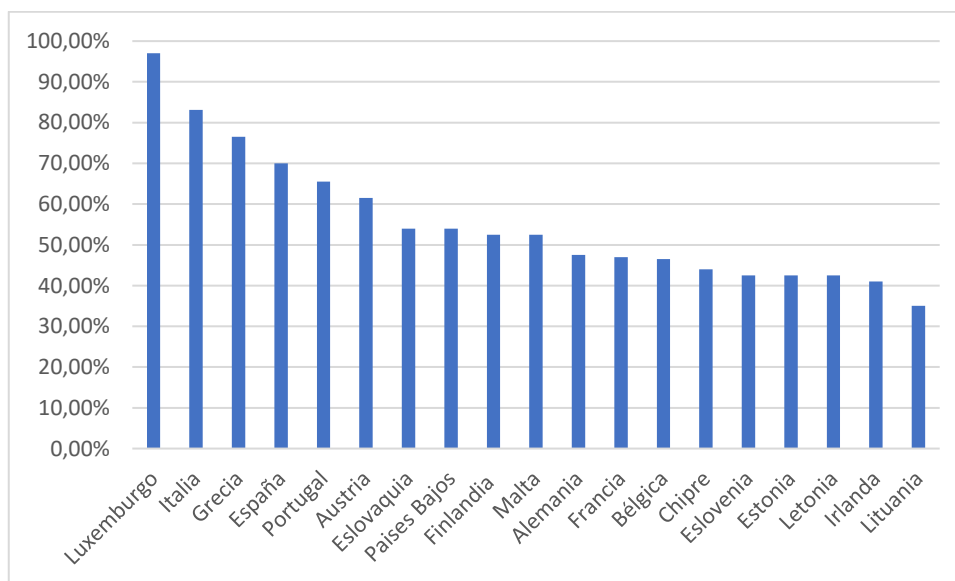
1.1.7.3. Tasa de reemplazo en Europa

La tasa de reemplazo hace referencia al montante que obtiene por término medio de todo el país un jubilado respecto a su último salario, por ejemplo, si el último salario de un individuo es de 2.000€ y su pensión es de 1.600€ la tasa de reemplazo, también llamada tasa de sustitución, es del 80%.

He querido nombrar las diferentes situaciones entre los países europeos ya que es un tema un tanto polémico entre las personas. Con esto quiero decir que muchas personas comentan y creen que la tasa de reemplazo en España es inferior que la del resto de los países, por lo contrario, están equivocadas. España es el país de la zona euro con la tasa de sustitución más alta en el año 2013 con un porcentaje del 80% aproximadamente, sin embargo, las pensiones españolas siguen siendo inferiores que otros países. Esto ocurre porque en otros países es obligatorio ahorrar mediante un Plan de Pensiones privado, o aunque no sea obligatorio, es algo que las personas suelen hacer con frecuencia, mientras que en España no es algo que se utiliza de manera habitual.

El siguiente gráfico indica los diferentes porcentajes de la tasa de reemplazo de los países de la zona euro en el año 2020, donde demuestra lo explicado en el párrafo anterior en el que se puede comprobar que España en el año 2020 ya no es el país con mayor tasa de reemplazo, pero se sigue manteniendo entre los más altos junto a Luxemburgo, Italia y Grecia.

Gráfico 5. Tasa de reemplazo de los países pertenecientes a la eurozona en el 2020



Fuente: INE. Elaboración propia.

Para finalizar, el promedio de todos los países del gráfico da una cantidad de 55,53%, por lo tanto, España se encuentra por encima de la media junto con Luxemburgo, Italia, Grecia, Portugal y Austria.



Capítulo 2

2.1. Planes de Pensiones (PP)

Los Planes de Pensiones son un instrumento de inversión a largo plazo, y tal y como indica el Real Decreto Legislativo 1/20002 “definen el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez”.

A primeras se puede observar que el resultado de los Planes de Pensiones es el mismo que el sistema público de pensiones, en cambio, es importante destacar los tres puntos principales por los que se diferencian:

El primer punto es que mientras que el sistema público es de carácter obligatorio, los Planes de Pensiones se realizan de manera **voluntaria** por los usuarios, para que en la jubilación puedan obtener otro tipo de ingresos que no sean solo los que vienen dados por el sistema público.

Ligado con lo anterior, tienen un carácter **complementario**. Esto quiere decir que un individuo no puede dejar de lado el sistema público para poder contratar un Plan de Pensiones, sino que debe de utilizarlo de manera complementaria al público.

Para finalizar, los promotores son de carácter **privado** en los que entran entidades, corporaciones, sociedades, empresas, asociaciones, sindicatos o colectivos. Mientras que, en los sistemas públicos de pensiones, como bien indica la palabra, son de carácter público.

Los Planes de Pensiones se dividen en tres grupos (según el promotor, según las obligaciones estipuladas y según la política de inversión), y cada grupo está compuesto por distintos subgrupos, que se van a explicar a continuación.

2.1.1. Según el promotor

El promotor es la persona que se encarga de la creación del Plan, que junto con los partícipes⁸ forman parte del grupo de los constituyentes. Dependiendo de la relación que haya entre ambos, se conocen tres modalidades:

2.1.1.1. Plan de Pensiones Individual (PPI)

Los Planes de Pensiones Individuales están compuestos por entidades financieras (como promotor) y personas físicas (como partícipes). Según el Real Decreto 304/2004 “tienen la consideración de entidades de carácter financiero las entidades de créditos, entidades aseguradoras, las entidades gestoras de Fondos de Pensiones, las empresas de servicios de inversión, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, inscritas en los registros especiales dependientes del Ministerio de Economía, del Banco de España o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores”, y solo puede haber un único promotor.

2.1.1.2. Plan de Pensiones de Empleo

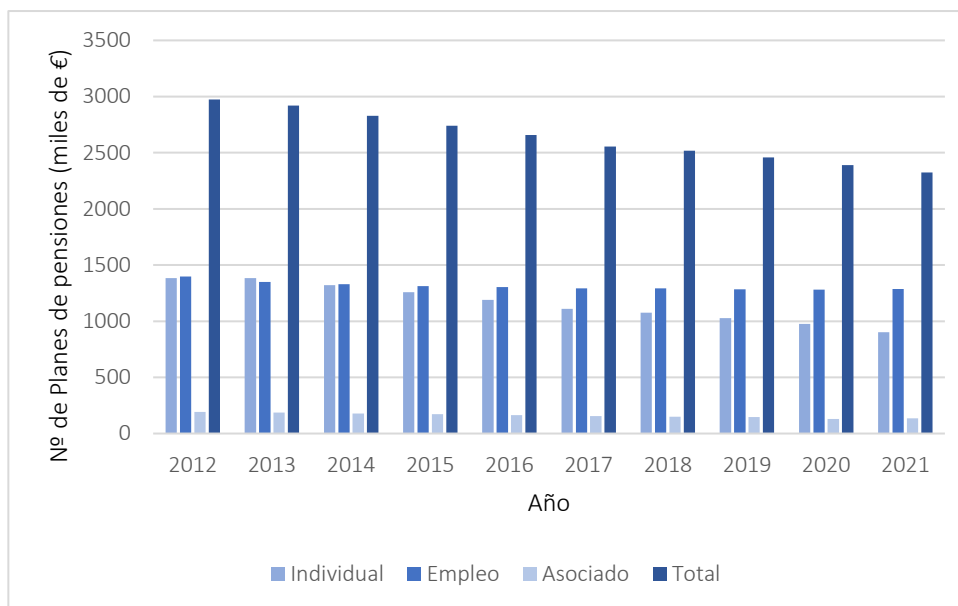
En los Planes de Pensiones de Empleo la empresa, la sociedad, la corporación o la entidad actúa como promotor de los trabajadores (partícipes). Las aportaciones las pueden realizar la empresa o el trabajador de manera individual o ambos, que suele ser el caso más común.

2.1.1.3. Plan de Pensiones Asociado

Las asociaciones o los sindicatos actúan como promotores de un Plan de Pensiones Asociado, por lo tanto, son partícipes los asociados, miembros o afiliados de dichas asociaciones o sindicatos.

⁸ Los partícipes son personas físicas en cuyo interés se crea el Plan (BOE, 2020).

Gráfico 6. Evolución del número de Pensiones



Fuente: datos de Inverco. Elaboración propia.

2.1.2. Según las obligaciones estipuladas

2.1.2.1. Aportación definida

Esta modalidad hace referencia a las aportaciones definidas de antemano, por lo tanto, los promotores⁹ y partícipes de manera anticipada saben que cuantías van a aportar, ya sean absolutas o dependientes de una variable. Sin embargo, no se sabe la cantidad que va a recibir en las prestaciones en el momento que le corresponda ya que depende de las aportaciones que se efectúen y de los tipos de interés.

Cualquiera de los tres Planes anteriores ([punto 2.1.1.](#)) pueden llevar a cabo las aportaciones definidas, siendo importante destacar que en el caso de los PPI solo pueden constituir esta modalidad dentro de las que hay en las obligaciones estipuladas, sin garantizar un interés mínimo de capitalización.

2.1.2.2. Prestación definida

Las prestaciones definidas indican la cuantía que va a recibir el beneficiario en el momento que le corresponda, una cuantía absoluta o dependiente de una magnitud pero que se sabe en el momento que se contrata el Plan.

Además, la prestación se puede ofrecer mediante un único pago, mediante varios pagos sucesivos o de forma mixta¹⁰.

2.1.2.3. Mixto

Es una combinación de las aportaciones definidas y las prestaciones definidas, por lo que, en el momento de contratar el Plan se conocen tanto las aportaciones que se van a realizar como las prestaciones que se van a recibir. Se pueden realizar de distintas maneras:

- Aquellos en los que, estando definida la cuantía de las aportaciones, se garantiza un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización, o una prestación mínima.

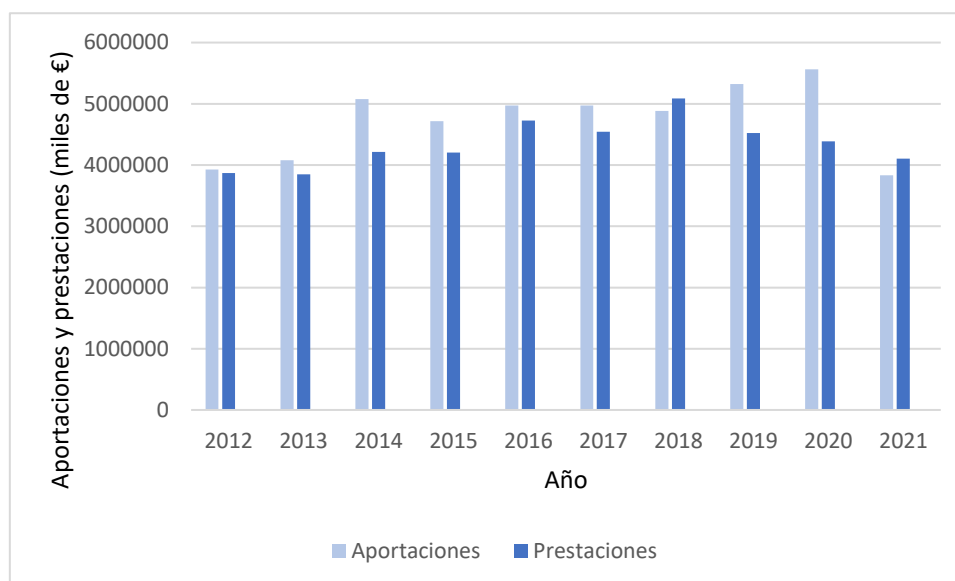
⁹ Los promotores solo pueden aportar en los Planes de Empleo, mientras que en los Individuales y en los Asociados no.

¹⁰ Los Planes de Empleo no pueden utilizar la forma mixta de prestaciones cuando se trate de la jubilación.

- Los que combinan la aportación definida para alguna contingencia, colectivo o subPlan, con la prestación definida para otra u otras de las contingencias, colectivos o subplanes.

(Ferruz, Alda y Muñoz, 2009).

Gráfico 7. Evolución de las aportaciones y prestaciones



Fuente: datos de Inverco. Elaboración propia.

2.1.3. Según la política de inversión

En este apartado se hace referencia al tipo de Plan de Pensiones que va a elegir una persona dependiendo del riesgo que quiera asumir, por lo tanto, antes de definir cada modalidad de Plan de Pensiones debemos saber que según el riesgo que sea capaz de aceptar la persona pertenecerá a un perfil u otro. Existen tres perfiles:

- Conservador: evita correr riesgos para asegurarse una rentabilidad. Se recomienda a personas entre 55 y 65 años.
- Moderado: corre cierto riesgo, pero tienden a ser relativamente conservadores. Se recomienda a personas entre 45 y 55 años.
- Más arriesgado: se arriesga para obtener mayores rentabilidades. Se recomienda a personas entre 25 y 45 años.

Dependiendo del perfil de cada Plan de Pensiones utilizará una u otra modalidad de inversión de las siguientes (ordenadas de menor a mayor riesgo), además de los Planes de Pensiones Garantizados:

2.1.3.1. Garantizados

En las rentas anteriormente nombradas los sujetos se arriesgan a no obtener rentabilidad e incluso a perder parte del dinero que han invertido. No obstante, este método, como indica su nombre, garantiza a dichos sujetos la devolución total o parcial¹¹ del dinero invertido siempre que se respete la fecha de vencimiento. Por ende, está destinado para perfiles conservadores y el gran inconveniente es que las rentabilidades son bajas.

Además, las rentas totalmente garantizadas pueden ser de rendimiento fijo o de rendimiento variable. En el de rendimiento fijo a la hora de rescatar el dinero la persona recibe el dinero total de las aportaciones que ha realizado más una cantidad exacta de rendimientos, y en el de

¹¹ En un Plan de Ahorro 5 el 85% del capital aportado siempre está garantizado, mientras que no tiene por qué estar totalmente garantizado, es decir, el 100%.

rendimiento variable la persona recibe el dinero total de las aportaciones que ha realizado más una cantidad no exacta de rendimientos que depende de la renta variable, al estar vinculada con ella.

2.1.3.2. Renta fija

Los Planes de Pensiones de renta fija invierten en activos financieros (Puente, 2019) y pueden ser tanto de corto plazo, cuando hablamos de periodos inferiores a dos años, como de largo plazo, cuando hablamos de periodos superiores a dos años.

Como punto positivo apenas tienen riesgo, por lo que las personas que contratan un Plan de Pensiones de renta fija pertenecen al perfil conservador. Sin embargo, como la relación entre la rentabilidad y el riesgo es directa, a menor riesgo, menor será la rentabilidad obtenida.

2.1.3.3. Renta fija mixta

Principalmente destaca la utilización de la renta fija, pero se puede utilizar también la renta variable siempre y cuando no supere el 30% del patrimonio del Plan. Insertar la renta variable hace que aumente en pequeña cantidad el riesgo a asumir, en consecuencia, aumenta también la rentabilidad.

2.1.3.4. Renta variable mixta

En este caso la utilización de la renta variable oscila entre un 30% y un 75%, siendo el resto la renta fija. Como resultado, aumentan tanto el riesgo como la rentabilidad y el perfil pasa a ser para individuos de carácter moderado.

2.1.3.5. Renta variable

Los Planes de Pensiones de renta variable invierten en activos de renta variable dentro de la Bolsa, como pueden ser las acciones y los fondos cotizados. Como depende de las variaciones que hay en la Bolsa es el grupo más arriesgado y el que más rentabilidades suele tener a largo plazo.

Tabla 8. Relación entre las modalidades del grupo promotor respecto a las obligaciones estipuladas y la rentabilidad-riesgo

Promotor	Obligaciones estipuladas	Rentabilidad-riesgo
Plan de Pensiones Individual	Aportación definida	Todos¹²
Plan de Pensiones de Empleo	Aportación definida, prestación definida, mixto	Todos¹¹
Plan de Pensiones Asociado	Aportación definida, prestación definida, mixto	Todos¹¹

Fuente: elaboración propia.

2.2. Cuándo se pueden recibir las prestaciones

A pesar de que el trabajo lo he centrado especialmente en el ámbito de la jubilación, los Planes de Pensiones no solo se pueden rescatar en dicha situación, sino que lo son también para situaciones de supervivencia, viudedad, orfandad e invalidez, tal y como aparece en la definición anterior. Por lo tanto, a continuación, están definidas las contingencias en las cuáles el individuo puede recibir las prestaciones correspondientes al Plan de Pensiones contratado.

En el momento de **jubilación**, haciendo referencia a la extinción del sujeto en el mercado laboral mediante la solicitud en la Seguridad Social siempre que la persona cumpla con los requisitos para poder obtenerla.

¹² Renta fija, renta fija mixta, renta variable mixta, renta variable y garantizados.

Por **incapacidad permanente total** de poder trabajar tanto en dicho momento como en toda la vida del sujeto en cualquier profesión, por la **gran invalidez** y por **enfermedad grave**.

Por el **fallecimiento** de la persona contratadora del Plan, que hace que sus beneficiarios, por viudedad, orfandad o por ser la persona designada por él tengan derecho a recibir las prestaciones que le correspondan.

Por la **dependencia severa** o la **gran dependencia**.

Para finalizar, a partir del 2025 va a ser posible recibir las prestaciones de las aportaciones con antigüedad superior a 10 años sea cual sea la situación en la que se encuentre la persona contratadora del Plan.

2.3. Principios de los Planes de Pensiones

Los Planes de Pensiones están compuestos por una serie de principios, distintos a la pensión pública, que se nombran en los siguientes párrafos.

2.3.1. Principio de no discriminación

Tal y como indica la palabra, no se discrimina a ningún ciudadano siempre y cuando se reúnan los requisitos necesarios para poder acceder a un Plan de Pensiones. Más en concreto se tienen en cuenta cuatro situaciones.

La primera indica que un Plan de Pensiones de Empleo no discrimina a nadie que cumpla con las condiciones que ha establecido el promotor. Entre dichas condiciones pueden existir límites que es lo que ocurre en el caso de la antigüedad, donde el promotor no puede requerir que la antigüedad de un trabajador en la empresa sea superior a dos años.

La segunda está relacionada con la primera, donde explica que el Plan de Pensiones de empleo es compatible con las aportaciones que realiza el promotor por cada trabajador, según los criterios que estén escritos en el Plan.

La tercera hace referencia a los Planes de Pensiones Asociados, donde se dice que todos los partícipes están en igualdad de condiciones y de derechos, por lo tanto, no existe discriminación.

La cuarta y última se dirige a los Planes de Pensiones Individuales en los cuales no hay discriminación cuando el individuo voluntariamente manifiesta adhesión y tiene capacidad legal para poder llevarlo a cabo.

2.3.2. Principio de capitalización

A diferencia de la pensión pública que utiliza el sistema de reparto, los Planes de Pensiones privados se derivan del sistema de capitalización mediante sistemas financieros y actuariales. Esto sirve para poder calcular las prestaciones en el momento correspondiente, ya que el sistema utiliza sus propias condiciones de aplicación.

2.3.3. Principio de irrevocabilidad de aportaciones

La irrevocabilidad significa que algo no se puede anular, por lo tanto, en este ámbito hace referencia a las aportaciones realizadas por los promotores, que una vez hechas no se pueden anular y no existen excepciones para ello.

2.3.4. Principio de atribución de derechos

Las aportaciones que realizan los partícipes constituyen los dos siguientes derechos consolidados¹³:

¹³ Con derecho consolidado se refiere a la suma del capital invertido y los rendimientos generados.

- En los Planes de Pensiones de aportación definida, la cuota parte que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones, rendimientos y gastos.
- En los Planes de prestación definida, la reserva que le corresponda de acuerdo con el sistema actuarial utilizado.

(BOE núm. 298, de 13 de diciembre de 2002, 2022).

2.3.5. Principio de integración obligatoria

Todas las aportaciones realizadas se integran en el Fondo de Pensiones. El Fondo de Pensiones es un tipo de fondo de inversión cuya finalidad es gestionar los flujos monetarios de los Planes de Pensiones (López, 2018). Es el lugar donde se integran tanto las aportaciones realizadas como los rendimientos generados, por lo tanto, se define también como patrimonio.

2.4. Fiscalidad de los Planes de Pensiones

2.4.1. Fiscalidad de las aportaciones

La aportación es la parte de la nómina que un trabajador va a invertir en un Plan de Pensiones, haciendo que baje la base imponible de la parte general del IRPF, y como consecuencia que la cantidad que tenga que declarar a Hacienda sea inferior.

La cantidad que se puede aportar está limitada legalmente y se suelen realizar de manera periódica, aunque existen las aportaciones extraordinarias como aportaciones que se realizan fuera del plazo de esa periodicidad. Esto está relacionado con el [punto 2.1.2.1. Aportación definida](#).

Los límites legalmente establecidos son la cantidad menor entre 1.500€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y/o de actividades económicas al año para cualquier sujeto, a excepción de las personas discapacitadas que pueden aportar hasta 24.250€/año. Además, el cónyuge puede ayudar con un límite de 1.000€/año a personas sin rendimientos o con rendimientos netos inferiores a 8.000€ siempre y cuando la declaración se realice de manera conjunta, y los familiares con 8.000€/año a las personas discapacitadas. También, en caso de un Plan de Pensiones de Empleo la empresa puede llegar a aportar 8.500€/año a favor del trabajador, y entre el trabajador y la empresa la cantidad máxima que pueden aportar es de 10.000€.

Tabla 9. Resumen de las aportaciones máximas por año según el sujeto

Sujeto individual	1.500€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y/o de actividades económicas	
Empresa	8.500€	Nota: en PPE entre el sujeto y la empresa: 10.000€
Personas con discapacidad	24.250€	Nota: pueden recibir aportaciones de sus familiares: 8.000€
Cónyuge	1.000€	Nota: ayuda a su cónyuge si él obtiene rendimientos netos inferiores a 8.000€

Fuente: BOE núm 298, de 13 de diciembre de 2002. Elaboración propia.

2.4.2. Fiscalidad del rescate

Se habla de rescate cuando la persona puede obtener el dinero invertido junto con los intereses que ha generado. Como norma general, como se ha nombrado en la definición, esto solo ocurre en caso de jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o invalidez. A pesar de ello, por la

situación generada por la Covid19 se añadieron temporalmente algunas situaciones en las que se podía rescatar el dinero.

El rescate supone la obligatoriedad de tributar, y como la cuantía obtenida se considera rendimientos de trabajo se aplica el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el cálculo (tabla 3). Para los Planes de Pensiones el importe a tributar son los fondos totales, es decir, tanto el capital invertido como los rendimientos generados, por el simple hecho de haber restado las aportaciones de la base imponible del IRPF según se iban haciendo las aportaciones. El IRPF está compuesto por unos tramos que indican el porcentaje a aplicar dependiendo de los fondos obtenidos, a pesar de ello, según la forma de rescate que se utilice se tributará una cantidad u otra.

A la hora de calcular la fiscalidad del rescate, se hace integrando en la parte general del IRPF todos los Planes de Pensiones rescatados, incluida la pensión del sistema público que le corresponda. Como resultado, el importe a tributar es mayor porque los ingresos son mayores y esto es importante ya que teniendo en cuenta solo un Plan, el porcentaje a aplicar puede ser inferior que juntando todos los Planes.

Hay tres maneras de poder rescatar los fondos (capital, renta y mixta) y cualquiera que sea la forma que se utilice los tramos y los porcentajes utilizados van a ser los mismos. Sin embargo, a la hora de ponerlo en la práctica, sin tener en cuenta el resto de los ingresos que se deben sumar, se puede observar que si una persona decide utilizar la forma de capital el IRPF será mayor que si decide utilizar la forma de renta, porque el capital consiste en rescatar todo el dinero una única vez, mientras que la renta hace referencia a la obtención del capital de manera periódica.

En el caso del rescate en forma de capital, antes de que el partícipe realice la tributación del rescate la Compañía le resta un porcentaje destinado a Hacienda. Después, el partícipe solo tendrá que pagar la diferencia entre el porcentaje a aplicar y el porcentaje que la Compañía le ha restado, ya que se lo han disminuido del importe total con anterioridad. Esto como se ha nombrado antes, teniendo en cuenta todo el conjunto de los ingresos de la parte general que correspondan al individuo.

Tabla 10. Tabla estatal de retenciones de rendimiento del trabajo 2022

Base para calcular el tipo de retención (€)	Cuota de retención (€)	Resto base para calcular el tipo de retención (€)	Tipo aplicable (%)
0	0	12.450	19
12.450	2.365,5	7.750	24
20.200	4.225,5	15.000	30
35.200	8.725,5	24.800	37
60.000	17.901,5	240.000	45
300.000	125.901,5	En adelante	47

Fuente: David Parra, consultor de Santalucía. Elaboración propia.

Es importante destacar que la reducción fiscal de un 40% que se aplicaba a los Planes de Pensiones en caso de rescatarlos en forma de capital se eliminó en el año 2007 pero se ha mantenido esta reducción para todas las aportaciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2006, pero con una condición: los usuarios están obligados a rescatar el dinero en un tramo de dos años, desde el día de jubilación hasta el 31 de diciembre del segundo año. Es decir, si una persona se ha jubilado el 1 de enero de 2022, tiene la opción de tributar solo el 60% de sus ingresos en la parte general realizados antes del 2007 si realiza el rescate antes del 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, aunque teóricamente se diga que son dos años pueden llegar a

ser hasta tres en caso de jubilarse a principios de año, como se puede observar en este ejemplo. Añadir que la reducción solo se puede aplicar en un ejercicio fiscal por contingencia (jubilación, enfermedad grave, fallecimiento, etc.).

2.5. Caso práctico de un Plan de Pensiones

Para poder realizar un caso práctico de los Planes de Pensiones se tiene en cuenta que el individuo aporta 1.500€ al año, siendo la cantidad máxima que se puede aportar, durante un periodo de 10 años. Por lo tanto, el capital total aportado ha sido de 15.000€ y la rentabilidad generada en porcentaje ha sido del 3,50%, que llevándolo a euros sería de 3.212,99€.

Teniendo en cuenta que la cantidad que se aporta en los Planes de Pensiones se resta de la base imponible, por lo tanto, se declara una cantidad menor a Hacienda en el IRPF, en el momento de rescate del Plan se retiene y tributa una cantidad sobre el total del importe a rescatar, es decir, en este caso 18.212,99€. La ventaja de esto es que el individuo se ahorra una cantidad cada año de impuestos según va haciendo las aportaciones. Para poder calcularlo se tiene en cuenta que la nómina es de 40.000€ al año y la tabla del gravamen de la base liquidable general es la tabla 3.

Siguiendo con el ejemplo, primero calculo los impuestos a tributar con el total de la nómina, es decir, con 40.000€. De los 40.000€, a 12.450€ se le aplica un porcentaje de 19%, dando un resultado de 2.365,50€; a 7.750€ (20.200 – 12.450) se le aplica un porcentaje de 24%, dando un resultado de 1.860€; a 15.000€ (35.200 – 20.200) se le aplica un porcentaje de 30%, dando un resultado de 4.500€, y al resto, 4.800€ se le aplica un porcentaje de 37%, dando un resultado de 1.776€. Con la suma de todos los importes obtenidos se consigue el total a tributar, siendo la cantidad de 10.501,50€.

Sin embargo, aplicando la aportación de 1.500€/año del Plan, el importe a tributar es de 38.500€, De los 38.500€, a 12.450€ se le aplica un porcentaje de 19%, dando un resultado de 2.365,50€; a 7.750€ (20.200 – 12.450) se le aplica un porcentaje de 24%, dando un resultado de 1.860€; a 15.000€ (35.200 – 20.200) se le aplica un porcentaje de 30%, dando un resultado de 4.500€, y al resto, 3.300€ se le aplica un porcentaje de 37%, dando un resultado de 1.221€. Con la suma de todos los importes obtenidos se consigue el total a tributar, siendo la cantidad de 9.946,50€.

Como resultado, ahorra 555€ (10.501,5– 9.946,5) de impuestos cada año, que es el 37% de los 1.500€ de aportaciones anuales. Teniendo en cuenta que el ejercicio está basado en diez años, el ahorro total de impuestos es de 5.550€.

A la hora de rescatar el montante, como se puede hacer tanto en forma de capital como en forma de renta, a continuación, aparecen ambos casos, empezando por la forma de capital.

Primero, se tiene en cuenta que el método de capital reduce el 40% sobre el importe total para la tributación, teniendo en cuenta que todas las aportaciones son anteriores al año 2007, siendo el nuevo rendimiento anual a tributar de 10.927,79€ (18.212,99€ x 0,6). A dicha cantidad se le hace una retención teniendo en cuenta la tabla 10. Para este caso la cantidad a aplicar es de 0€ porque la base es pequeña, por lo tanto, la cantidad que cobra el partícipe son los 18.212,99€

Los 10.927,79€ se suman a la pensión anual de jubilación, que he supuesto que es de 15.000€, y sumando ambas cantidades se obtiene la cantidad a aplicar en la parte general, que son 25.927,79€. Antes de calcularlos de manera conjunta obtengo la cantidad a tributar de la pensión pública de jubilación de manera individual, aplicando a 12.450€ el 19% (tabla 3), y al resto, 2.550€, el 24%, obteniendo un resultado conjunto de 2.977,50€ para así poder ver cuántos son los impuestos exactos destinados por el Plan de Pensiones.

Ahora, volviendo a utilizar la tabla de gravamen de la base liquidable general se determinan los impuestos conjuntos del Plan de Pensiones y la pensión de jubilación. Por lo tanto, a los

25.927,79€ hay que aplicarles la tabla 3 como se ha hecho anteriormente. Por ello, 12.450€ van al 19%, 7.750€ al 24% y el resto, 5.727,79€, al 30%, obteniendo un resultado conjunto de 5.943,84€. Si a esto le resto los 2.977,50€ se obtiene la cantidad de impuestos pagados únicamente por el Plan de Pensiones, siendo 2.966,34€.

Por otro lado, si el rescate se realiza en forma de renta, que éste no tiene una reducción del 40%, por lo tanto, dividiendo el importe total, 18.212,99€, entre los diez años se obtiene una renta anual de 1.821,30€. Por esta cantidad de rendimientos la cantidad de retención a aplicar es del 0%, siendo la cantidad bruta igual que la neta.

La cantidad de la pensión de jubilación de manera individual sigue siendo de 2.977,50€ porque la declaración se realiza de manera anual. Sin embargo, para calcular la de la pensión de jubilación y la del Plan de Pensiones de manera conjunta se debe sumar 15.000€ a 1.821,30€, dando un resultado de 16.821,30€ al que le corresponde un porcentaje del 19% a 12.450€, y de 24% al resto, 4.371,30€, de la tabla de gravamen de la base liquidable general, dando un resultado conjunto de 3.414,61€. Si a esto le resto 2.966,34€, al igual que en forma de capital, se obtiene la cantidad de impuestos pertenecientes únicamente al Plan de Pensiones, siendo 448,27€ al año y 4.482,70€ en diez años.

2.6. Entidades de Previsión Social Voluntaria

Las EPSV tienen la misma finalidad que los Planes de Pensiones, pero únicamente están dirigidos a los residentes del País Vasco, y la Ley 5/2021, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria lo define como aquellas instituciones que, sin ánimo de lucro, realizan una actividad previsora dirigida al otorgamiento de la correspondiente cobertura, en favor de sus socios ordinarios y personas beneficiarias, para las contingencias establecidas en esta ley. Como indica la definición no tienen ánimo de lucro porque tienen personalidad jurídica propia y una persona que contrata una EPSV se convierte en socio del Plan y en este caso no existen partícipes.

Al ser dirigidos solo para el País Vasco, es el Gobierno Vasco quien regula y supervisa las EPSV, a consecuencia de que la normativa puede ser diferente a la de un Plan de Pensiones puesto que son dirigidas por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, son diferentes las aportaciones que pueden realizar los socios teniendo una aportación máxima anual de 5.000€ para sujetos individuales, de 8.000€ para empresas, y de 12.000€ de manera conjunta, primando las aportaciones de la empresa. Las aportaciones a favor del cónyuge pasan a ser de 2.400€ al año, pero manteniendo los requisitos de los Planes de Pensiones, o sea, cero ingresos o unos ingresos inferiores a 8.000€/año y hacer la declaración de manera conjunta. En cuanto a las personas discapacitadas, sin embargo, se mantienen las cantidades de los Planes de Pensiones con una cuantía máxima a aportar por año de 24.250€ y las ayudas familiares de 8.000€.

Para poder contratar una EPSV, como he nombrado anteriormente, es obligatorio residir¹⁴ en el País Vasco, y a cualquiera le puede pasar que con los años se traslade a otra Comunidad Autónoma u otro país. En este caso, la persona comenzará a declarar la renta en otro lugar y “no se podrán desgravar las cuotas aportadas a la EPSV (Murcia, 2021). Añadir que tampoco se realiza la reducción del 40% tal cual lo establecen en el País Vasco, sino que se establecería la reducción estatal.

De la misma manera que en los Planes de Pensiones, las aportaciones se pueden rescatar a modo de capital o de renta, y dependiendo de la forma tiene una fiscalidad u otra. En caso de utilizar el modo de renta en la declaración se integra el 100% del importe en la base imponible. Ahora, si se retira en forma de capital a la base imponible del IRPF se le reduce un 40%, hasta un

¹⁴ Una persona es residente de un lugar en el ejercicio fiscal cuando lleva más de seis meses y un día viviendo en un mismo lugar.

máximo de 300.000€. La última opción es rescatarlo de forma mixta, en la que se aplicará el 40% solo a la parte de capital.

La diferencia que tiene con los Planes de Pensiones es que en las EPSV la reducción del 40% se aplica sobre todos los ingresos en forma de capital y en los Planes de Pensiones solo sobre los derechos consolidados que vengan de aportaciones hechas antes del 2007, a excepción de Gipuzkoa, Bizkaia y Alaba que en ambos Planes se aplican sobre todos los ingresos en forma de capital.

Otra diferencia con los Planes de Pensiones respecto a la fiscalidad en forma de capital es que los porcentajes de retención por parte de la Compañía hacia el socio son distintos. En el caso de las EPSV la tabla utilizada para ello es la siguiente, en donde los porcentajes varían dependiendo del rendimiento y el total de descendientes que tiene el cliente.

Tabla 11. Tabla de retenciones de rendimiento del trabajo 2022 en Gipuzkoa

Rendimiento anual (€)	Número de descendientes						
	0	1	2	3	4	5	6 +
Desde-hasta	0	1	2	3	4	5	6 +
0 a 14.000	0	0	0	0	0	0	0
14.001 a 14.790	5	3					
14.791 a 15.530	6	4	2				
15.531 a 16.460	7	5	3				
16.461 a 17.700	8	6	4				
17.701 a 19.150	9	7	5	2			
19.151 a 20.660	10	8	7	3			
20.661 a 22.020	11	10	8	5	1		
22.021 a 23.540	12	11	9	6	3		
23.541 a 25.360	13	12	10	8	4		
25.361 a 27.540	14	13	11	9	6	2	
27.541 a 30.140	15	14	13	10	8	4	
30.141 a 33.230	16	15	14	12	9	6	
33.231 a 37.460	17	16	15	13	11	8	
37.461 a 40.700	18	17	16	15	13	10	3
40.701 a 43.840	19	18	17	16	14	12	5
43.841 a 47.530	20	19	18	17	15	13	7
47.531 a 51.420	21	20	20	18	17	15	9
51.421 a 55.650	22	21	21	19	18	16	11
55.651 a 59.140	23	22	22	21	19	18	12
59.141 a 63.080	24	23	23	22	21	19	14
63.081 a 67.570	25	25	24	23	22	20	16
67.571 a 72.700	26	26	25	24	23	22	17
72.701 a 78.160	27	27	26	25	24	23	19
78.161 a 83.030	28	28	27	26	25	24	20

83.031 a 88.560	29	29	28	27	27	25	22
88.561 a 94.660	30	30	29	29	28	27	23
94.661 a 101.910	31	31	30	30	29	28	25
101.911 a 109.880	32	32	31	31	30	29	26
109.881 a 119.000	33	33	32	32	31	30	29
119.001 a 129.790	34	34	33	33	32	32	29
129.791 a 142.100	35	35	34	34	33	33	31
142.101 a 155.630	36	36	36	35	35	34	32
155.631 a 172.010	37	37	37	36	36	35	33
172.011 a 192.250	38	38	38	37	37	36	35
192.251 a 213.160	39	39	39	38	38	37	36
Mayor a 213.160	40	40	40	39	39	39	37

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa

Para finalizar, es importante destacar que, hasta ahora, solo las EPSV tenían la opción de rescatar las aportaciones junto con la rentabilidad obtenida diez años después de haber realizado la primera aportación, y suponía una ventaja para que los residentes del País Vasco optaran por contratar una EPSV en vez de un Plan de Pensiones. Por el contrario, los Planes de Pensiones han establecido la misma ley que comenzará a ser válida en el 2025, pero en el caso de los Planes de Pensiones solo podrán rescatar los derechos consolidados que provengan de aportaciones que tengan más de diez años de antigüedad, mientras que en las EPSV el rescate lo podrán hacer de todas las aportaciones una vez hayan pasado 10 años de la primera aportación, a pesar de que el resto de las aportaciones no cumplan esos diez años.

Tabla 12. Diferencias entre un PP y una EPSV

	<u>PP</u>	<u>EPSV</u>
Dónde se aplica	A nivel estatal	En el País Vasco
Ánimo de lucro	No	No
Regulado por	Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda	El Gobierno Vasco
Aportaciones máximas (nota: distintas)	Sí	Sí
Reducción (nota: tablas distintas)	40% s/ derechos consolidados de aportaciones anteriores a 2007	40% s/ todos los ingresos en forma de capital

Fuente: elaboración propia.

2.6.1. Caso práctico de las EPSV

El caso práctico de la EPSV se realiza de la misma manera que el Plan de Pensiones, sin embargo, los datos utilizados son distintos porque el máximo anual a aportar por la EPSV es de 5.000€. Además, las tablas del IRPF forales son distintas a las estatales, por lo tanto, los porcentajes a aplicar también son distintos.

Para poder realizar un caso práctico de la EPSV se tiene en cuenta que el individuo aporta 5.000€ al año, siendo la cantidad máxima que se puede aportar, durante un periodo de 10 años.

Por lo tanto, el capital total aportado ha sido de 50.000€ y la rentabilidad generada en porcentajes ha sido del 3,50%, que llevándolo a euros sería de 10.708,99€. Añadir que el individuo no tiene ningún descendente, ya que es importante saberlo para poder calcular las retenciones.

Tabla 13. Desglose de la EPSV total en base al 3,50% de rentabilidad

Años	Aportaciones (anuales)	Fondo (acumulado)
1	5000	5.174,92
2	5000	10.530,96
3	5000	16.074,46
4	5000	21.811,98
5	5000	27.750,32
6	5000	33.896,5
7	5000	40.257,79
8	5000	46.841,73
9	5000	53.656,11
10	5000	60.708,99

Fuente: financier.com. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que la cantidad que se aporta en las EPSV se resta de la base imponible y declara una cantidad menor a Hacienda, en el momento de rescate de la EPSV se retiene y tributa una cantidad sobre el total del importe a rescatar, es decir, en este caso 60.708,99€. La ventaja de esto es que el individuo se ahorra una cantidad cada año de impuestos. Para poder calcularlo se tiene en cuenta que la nómina es de 40.000€ al año y la tabla del gravamen de la base liquidable general es la siguiente:

Tabla 14. Gravamen de la base liquidable general en Gipuzkoa en el año 2022

Base liquidable general hasta euros	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable (%)
0	0	16.030	23
16.030	3.686,9	16.030	28
32.060	8.175,3	16.030	35
48.090	13.785,8	20.600	40
68.690	22.025,8	26.460	45
95.150	33.932,8	31.700	46
126.850	48.514,8	58.100	47
184.950	75.821,8	En adelante	49

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia.

Siguiendo con el ejemplo, primero calculo los impuestos a tributar con el total de la nómina, es decir, con 40.000€. De esos 40.000€, los impuestos hasta 32.060€ son de 8.175,30€, y al resto, 7.940€, se le aplica el 35% que equivale a 2.779€. Con la suma de ambos se obtiene el total a tributar sin haber tenido en cuenta la contratación de la EPSV, que es de 10.954€. Sin embargo, aplicando la aportación de 5.000€/año de la EPSV, el importe a tributar es de 35.000€, donde los impuestos hasta 32.060€ siguen siendo de 8.175,30€, pero el resto solo es de 2.940€, que aplicándole también el 35% la tributación total es de 9.204,30€. Como resultado, ahorra 1.750€

(10.954,3 – 9.204,3) de impuestos cada año, que es el 35% de los 5.000€ de aportaciones anuales. Teniendo en cuenta que el ejercicio está basado en diez años, el ahorro total de impuestos es de 17.500€.

A la hora de rescatar el montante, como se puede hacer tanto en forma de capital como en forma de renta, a continuación, aparecen ambos casos, empezando por la forma de capital.

Primero, se tiene en cuenta que el método de capital reduce el 40% sobre el importe total para la tributación, siendo el nuevo rendimiento anual a tributar de 36.425,39€ (60.708,99€ x 0,6). A dicha cantidad se le aplica un porcentaje como retención teniendo en cuenta tanto dicha cantidad como el número de descendientes del individuo, que en este caso no tiene. El porcentaje aplicable es del 17% y la cantidad de retención en euros queda en 6.192,32€. Para conseguir la cantidad neta, al importe total, 60.708,99€, se le resta la retención, 6.192,32€, obteniendo una cantidad de 54.516,67€.

Los 36.425,39€ se suman a la pensión anual de jubilación, que he supuesto que es de 15.000€, y sumando ambas cantidades se obtiene la cantidad a aplicar en la parte general, que son 51.425,39€. Antes de calcularlos de manera conjunta obtengo la cantidad a tributar de la pensión de jubilación de manera individual, aplicando a los 15.000€ el 23% (tabla 14), siendo el resultado 3.450€ para así poder ver cuántos son los impuestos exactos destinados por la EPSV.

Ahora, volviendo a utilizar la tabla del gravamen de la base liquidable general se determinan los impuestos conjuntos de la EPSV y la pensión de jubilación. Por lo tanto, de los 51.425,39€, hasta 48.090€ los impuestos son de 13.785,80€, y al resto, 3.335,39€, se le aplica el 40% que equivale a 1.334,16€. Sumando ambos resultados, los impuestos por la EPSV y la pensión jubilación son de 15.119,96€, y si a esto le resto los 3.450€ se obtiene la cantidad de impuestos pagados únicamente por la EPSV, siendo 11.669,96€.

Por otro lado, el rescate se realiza en forma de renta, que éste no tiene una reducción del 40%, por lo tanto, dividiendo el importe total, 60.708,99€, entre los diez años se obtiene una renta anual de 6.070,90€. Por esta cantidad de rendimientos y por el número de descendientes nulo, la cantidad de retención a aplicar es del 0%, siendo el rendimiento bruto el mismo que el neto.

La cantidad de la pensión de jubilación de manera individual sigue siendo de 3.450€ porque la declaración se realiza de manera anual. Sin embargo, para calcular la de la pensión de jubilación y la de la EPSV de manera conjunta se debe sumar 15.000€ a 6.070,90€, dando un resultado de 21.070,90€ que se tiene que llevar a la tabla del gravamen de la base liquidable general. De los 21.070,90€, hasta 16.030€ se tributan con una cantidad de 3.686,89€ y el resto, 5.040,90€, tributan al 28%, siendo la cantidad de 1.411,45€. Sumando ambos resultados se obtiene la cantidad a tributar de la EPSV y la pensión de jubilación de manera conjunta, siendo 5.098,34€, y si a esto le resto 3.450€, al igual que en forma de capital, se obtiene la cantidad de impuestos pertenecientes únicamente a la EPSV, siendo 1.648,34€ al año y 16.483,40€ en diez años.



Capítulo 3

3.1. Seguros de ahorro

Un seguro de ahorro es un instrumento mediante el cual la aseguradora se compromete a abonar al asegurado una cantidad de dinero en una fecha establecida si el beneficiario sigue vivo (Fundación MAPFRE, 2021).

Generalmente son destinados a largo plazo en razón de que invierten en activos financieros conservadores. Es importante cumplir con el vencimiento porque retirar el dinero antes de tiempo presume de una penalización o de no inclusión de las ventajas fiscales correspondientes a cada Plan, si las tuviere.

También, la mayoría de los Planes tienen la rentabilidad garantizada, esto supone que el riesgo que se corre es nulo o poco, por lo que, por la relación directa que tienen entre ellos, a menor riesgo, menor rentabilidad. De los cinco planes que están en el mercado actualmente, y que se van a nombrar a continuación, los Unit Linked no son garantizados y los Planes Individuales de Ahorro Sistemático no siempre, el resto sí lo son. Además, para poder obtener el cien por cien de la rentabilidad, el dinero tiene que haber estado inmovilizado durante el periodo determinado en el momento de contratación. Cuando se habla de que está garantizada, las aseguradoras suelen añadir un recargo para que, si por algún casual ocurre la liquidación, puedan hacer frente al pago de sus clientes.

La persona contratadora de un seguro de ahorro tiene dos opciones para poder aportar el capital. Puede hacerlo mediante una prima única, aportando todo el capital en el momento de contratación, o puede hacerlo mediante primas periódicas, aportando el dinero de manera regular en los plazos correspondientes según la periodicidad establecida, como se hace en los Planes de Pensiones.

En todos los Planes dentro de los casos en forma de capital en el momento de rescate de los fondos la Compañía correspondiente retiene un 19% de los rendimientos obtenidos destinados para Hacienda y se le resta a la persona contratadora del Plan. Con esto, dicha persona solo tendrá que pagar la diferencia entre el porcentaje a aplicar y el 19%, ya que ese 19% ya se lo han disminuido del importe total con anterioridad.

Subrayar que en caso de que el titular del seguro de ahorro fallezca, el dinero invertido hasta el momento es destinado a sus beneficiarios y ellos tributan en base al Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), a excepción de los Planes de Previsión Asegurados que lo hacen en base al IRPF.

En estos momentos existen cinco tipos de seguro de ahorro, de los cuales voy a hacer mención a continuación: Planes de Previsión Asegurado (PPA), Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), Unit Linked, Plan de Ahorro 5 (PALP) y Rentas Vitalicias y Temporales. Excepto las Rentas Vitalicias y Temporales que forman parte de la fase de percepción para cobrar en la jubilación, el resto forman parte de la fase de acumulación.

3.1.1. Planes de Previsión Asegurados (PPA)

Son seguros de ahorro individuales a largo plazo que a fecha de vencimiento ofrecen al sujeto el capital que ha ido aportando durante todo el periodo desde el momento de contratación y un interés cierto. De forma general, se suelen dar en el momento de jubilación, aunque también se tienen en cuenta en el fallecimiento, la incapacidad laboral permanente, enfermedad grave, desempleo de larga duración y situaciones de dependencia, y al igual que en los Planes de Pensiones, a partir del 2025 está permitido el rescate de las aportaciones que llevan más de diez años, pero no las del resto de las aportaciones. Igualmente, dependiendo de la situación económica en la que nos encontremos pueden llegar a ceder el rescate de las aportaciones en determinadas situaciones, como ocurrió durante algunos meses del año 2020 a consecuencia de

la Covid19. Ahora, se debe tener en cuenta que solo en caso de rescate por jubilación se obtendrá la totalidad correspondiente y pactada al principio de la operación.

Tienen algunas características en común con los Planes de Pensiones entre las que se incluyen para qué tipo de situaciones están dirigidos este tipo de Planes, la [fiscalidad de las aportaciones](#) y la [fiscalidad del rescate](#) (punto 2.2.) y el traspaso gratuito de un Plan de Previsión Asegurado a un Plan de Pensiones, y viceversa.

A pesar de las similitudes, la gran diferencia es que los PPA son garantizados y los PP no, a excepción del tipo garantizado, es decir, que los PPA ofrecen el interés cierto mientras que los PP dependen de los activos en los cuales se invierta. También los distingue que los PPA están instrumentalizados en una póliza de seguros y los PP en los Fondos de Pensiones, y que los PPA están compuestos por un tomador¹⁵, un asegurado y un beneficiario, y los Planes de Pensiones por un promotor, un partícipe y un beneficiario.

3.1.2. Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)

Los PIAS son un tipo de seguro de vida-ahorro utilizados a largo plazo para poder ahorrar y obtener rendimientos en un futuro. Existen PIAS garantizados y PIAS compuestos por fondos (Unit Linked), donde los garantizados suelen tener rendimientos similares a los de la deuda pública. Las aportaciones se hacen de manera periódica y la periodicidad más utilizada suele ser la mensual, con opción de poder invertir un máximo de 8.000€ por año y de 240.000€ en total durante todo el Plan.

Un punto negativo que todos los Planes tienen son las comisiones, que en el caso de los PIAS suelen estar atadas a gastos de entrada, de recuperación, de gestión y otros, siendo el efecto una disminución en la rentabilidad obtenida.

El tomador en el momento de contratación tiene que establecer uno o varios beneficiarios en caso de que el mismo tomador fallezca, pero puede cambiarlo tantas veces como quiera. Entonces, en el momento que el tomador fallezca el saldo acumulado junto con el porcentaje que recibe el beneficiario se tributa en base al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y la reducción es diferente en función de las 19 Comunidades Autónomas que hay en España, porque el Impuesto de Sucesiones y Donaciones está cedido a las Comunidades Autónomas al cien por cien, entonces cada uno legisla como considera (Líbano, 2022). En los PIAS la reducción es más grande cuanto mayor sea el grado de parentesco entre el tomador y el beneficiario.

En este caso, la fiscalidad de las aportaciones no tiene ninguna ventaja, por ejemplo, no reducen la base imponible del IRPF para disminuir la cuota a pagar por este impuesto a Hacienda, como lo hacen los PPA. Sin embargo, en un PIAS destaca de manera significativa la fiscalidad del rescate. Para entender los siguientes párrafos se debe saber que los PIAS no son rendimientos de trabajo, sino que son rendimientos de capital mobiliario, por lo que entran en la parte del ahorro del IRPF y tributan de la misma manera que los depósitos.

Primero, solo se tributan los rendimientos generados, al no haber reducido la base imponible del IRPF tal y como ocurre en los PP y los PPA, donde se tributan tanto las aportaciones realizadas como los rendimientos generados.

Segundo, da la opción de rescatar el dinero en cualquier momento, pero se debe tener en cuenta que si se hace antes de haber cumplido al menos 5 años, no se va a obtener ninguna ventaja fiscal y los rendimientos generados se van a tributar entre 19% y 26%, dependiendo del importe a aplicar (tabla 15).

¹⁵ El tomador, asegurado y beneficiario en caso de vida es la misma persona física. Se da la misma situación en los PIAS y PALP.

Tabla 15. Rangos actuales a tributar en base a los rendimientos de capital mobiliario

Importa a aplicar (en euros)	Porcentaje a aplicar (%)
0 a 6.000	19
6.001 a 50.000	21
50.001 a 200.000	23
Más de 200.000	26

Fuente: Rankia. Elaboración propia.

Tercero, una vez pasados 5 años o más, en caso de rescatar el dinero en forma de capital también se aplican los porcentajes de la tabla 15 a los rendimientos generados para la tributación, mientras que si se realiza en forma de renta vitalicia los rendimientos quedan exentos de tributación y la renta periódica obtenida tributa dependiendo de la edad del tomador (tabla 16), siguiendo una estructura en la que a mayor edad menor es el importe a tributar. Para poder obtener la cantidad a tributar el primer paso es encontrar el rango de edad en la que se posicionó el individuo cuando contrató la renta vitalicia y aplicarle el porcentaje correspondiente a la renta percibida, para después al importe obtenido sumarle el resto de los ingresos de la parte del ahorro y aplicarle el porcentaje que le pertenezca de la tabla 15, obteniendo así la cuota que tiene que pagar.

Tabla 16. Porcentajes para sacar el importe a aplicar en la tributación de rentas vitalicias en el año 2022

Edad (en años)	Porcentaje a aplicar en la tributación (%)
Menores de 40	40
40 a 49	35
50 a 59	28
60 a 65	24
66 a 69	20
Mayores de 70	8

Fuente: fintect. Elaboración propia.

3.1.3. Unit Linked (fondo de seguro diversificado)

Unit Linked es una combinación entre un seguro de vida y un fondo de inversión para obtener rentabilidad a largo plazo. Esto, como seguro de vida hace que parte del dinero que el usuario ha invertido en el fondo de inversión esté destinado al seguro y no genere rentabilidad, a esa parte se le denomina prima de riesgo. La prima de riesgo aumenta según aumenta la edad y el riesgo y para su cálculo no existe una tabla a nivel estatal, sino que cada empresa tiene la suya.

En esta modalidad de Plan el cliente tiene la opción de determinar a qué cesta de fondos va a ir destinada la cuantía invertida entre las opciones de cestas que le posibilita la Compañía. El cliente puede tener el dinero en tantos fondos como quiera de manera diversificada y puede hacer traspasos internos de unos fondos a otros dentro del mismo Unit Linked, pero en caso de querer realizar el traspaso a otro Unit Linked diferente está obligado a rescatar pagando la tributación correspondiente y empezando con otro Plan. A diferencia de los PIAS que tiene el traspaso gratuito tantas veces como quiera y el cliente puede tener tantos como quiera siempre y cuando no supere los 8.000€ al año de aportación (Líbano, 2022). El trámite se hace acudiendo al Mediador, al teléfono o al correo de atención al cliente y solicitando el cambio a otra Compañía. Además, si se utiliza Unit Linked y el cambio se hace en la misma Compañía en la que el cliente tenía el producto, el dinero no hace falta que pase por la cuenta del cliente, pero eso no hace que se libre de tributar.

Asimismo, la rentabilidad no es garantizada, y a pesar de que las rentabilidades suelen ser altas, otra escena que puede ocurrir es perder parte del dinero invertido, y este alto riesgo es asumido por el tomador.

Por parte de la fiscalidad de las aportaciones, al igual que los PIAS, no reducen la base imponible del IRPF. Por otro lado, en la fiscalidad de rescate el montante se puede rescatar en cualquier momento, pero siempre en forma de capital y los rendimientos generados se tributan como seguro de vida y no como fondo de inversión puesto que es un seguro que te permite invertir y no una inversión con seguro (S., 2021). El rendimiento obtenido se tributa en base al IRPF como renta de capital mobiliario (tabla 15) cuando se realiza en vida del titular y en base al Impuesto de Sucesiones y Donaciones o a Impuesto de Sociedades en caso de fallecimiento de él. Se aplica el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en caso de ser personas físicas, sin embargo, si es la empresa, se aplica el Impuesto de Sociedades. Esto significa que se deben analizar las figuras del tomador y del beneficiario para saber qué impuesto se debe utilizar.

3.1.4. Plan de Ahorro 5 (PALP)

El Plan de Ahorro 5 o Plan de Ahorro a Largo Plazo está compuesto por un Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP) y una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP) y entre ellas tienen características similares, pero también se diferencian por ciertas circunstancias.

Para diferenciar los productos se debe saber que SIALP es un seguro de vida-ahorro que lo llevan a cabo las aseguradoras y como consecuencia está supervisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asimismo, CIALP es un depósito bancario ofrecido por entidades bancarias y supervisada por el Banco de España, con la ventaja de tener un fondo de garantía. Otra diferencia, en este caso a favor del SIALP, es que en caso de fallecimiento cobra una indemnización por ser un seguro, mientras que en el CIALP no.

Ahora, las similitudes entre ellas son, por un lado, las que definen las ventajas fiscales que se pueden conseguir con un PALP. El beneficio fiscal es que el rendimiento generado queda exento de tributación, pero la condición que debe cumplir el sujeto para ese beneficio es hacer el rescate¹⁶ del montante cuando hayan pasado cinco años desde la primera aportación. En caso de no cumplir con la fecha de vencimiento, el rendimiento tributa en base a los rangos del IRPF del capital mobiliario (tabla 15).

Otras características que comparten es que la cantidad máxima a aportar por año es de 5.000€ y que a la hora de rescatar la cuantía como mínimo el 85% del capital aportado está garantizado, aunque mayoritariamente suelen ofrecer productos garantizados al 100%. También, que el tipo de interés que ofrecen es técnico garantizado y cierto, con opción de invertir en renta fija o variable. El interés técnico garantizado se calcula sobre la cantidad que queda tras descontar los gastos administrativos y de comercialización del seguro; y, en su caso, sobre la prima de riesgo asociada al fallecimiento, invalidez y a coberturas adicionales (Rodríguez, 2020). Con esto se puede concluir que es un Plan que cobra, por ello, Sergi Torrens (2021), Asesor de Inversiones y planificación Financiera recomienda que antes de contratar un Plan estudiemos bien las comisiones porque suelen ser más altas de lo normal y a veces por no mirar estaremos limitando la rentabilidad futura sin darnos cuenta, con ello el beneficio fiscal obtenido será bajo y estaremos sufriendo un pequeño riesgo innecesario.

El traspaso de un PALP a otro es gratuito siempre que se haga de un CIALP a otro CIALP o de un SIALP a otro SIALP, y una persona solo puede tener un Plan de Ahorro 5 contratado, es decir, o un SIALP o un CIALP, pero no puede tener uno de cada uno ni tampoco dos o más SIALP o CIALP.

¹⁶ El rescate solo se puede hacer en forma de capital.

3.1.5. Seguros de Rentas Vitalicias y Rentas Temporales

El seguro de Renta vitalicia consiste en aportar una prima única o una prima extraordinaria para que el sujeto reciba rentas de manera periódica hasta el fallecimiento. Por un lado, generalmente la aportación se suele hacer una única vez en el momento de contratación. Por otro lado, las periodicidades ofrecidas por las aseguradoras para recibir la renta son mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

La Renta Temporal, en cambio, también consiste en aportar una prima única o una prima extraordinaria para que el sujeto reciba rentas, pero en vez de ser hasta el fallecimiento solo se dan durante un periodo de tiempo determinado.

Este tipo de seguros tienen distintas modalidades divididas en grupos, y para poder contratar un seguro el cliente debe elegir una modalidad de cada grupo.

Empezando por un grupo, se debe elegir si el individuo desea obtener las aportaciones mediante **renta inmediata**, es decir, el siguiente mes de haber realizado la aportación, o mediante **renta diferida**, o sea, recibir las rentas en una fecha posterior.

Otro grupo hace referencia a seguros **constantes** o **revalorizables**. Los constantes significan que la cuantía de todas las periodicidades sea la misma durante toda la vida del cliente, y las revalorizables indican que la cuantía a recibir puede aumentar o disminuir cada periodo, recibiendo cantidades distintas en cada momento.

El último grupo que queda por explicar indica la elección entre la **renta reversible** y **no reversible** para saber qué hacer con el dinero que queda, si es que queda, cuando el asegurado fallezca. La renta reversible significa que un beneficiario¹⁷ recibe la misma renta del asegurado o un porcentaje. En este caso el tomador puede decidir recibir una renta mayor y que tras su muerte el beneficiario cobre un montante menor, o puede decidir recibir una cantidad menor y que el beneficiario después obtenga una cuantía mayor. La renta no reversible se divide en otras dos opciones. Por un lado, la **renta no reversible con devolución de prima no consumida** haciendo referencia a que el beneficiario recupera la parte de la prima no consumida en el momento del fallecimiento del asegurado. Por otro lado, la **renta no reversible sin devolución de prima no consumida**, en la que el beneficiario no se lleva ninguna parte de la prima, aunque quedase sin consumir. En caso de elegir la renta no reversible, a primeras se puede ver que es mejor opción elegir la que da opción a la devolución de la prima, pero esta ofrece rentas menores que la renta sin devolución de prima.

A modo de ejemplo, un cliente puede contratar un seguro de renta vitalicia inmediata constante y de renta no reversible con devolución de prima no consumida. Otro un seguro de renta temporal inmediata constante y de renta reversible. Por lo tanto, se puede observar que hay muchos tipos de combinaciones que se pueden contratar y cada individuo se asemejará más a sus gustos y a los fines que quiera conseguir.

La fiscalidad de los seguros de renta vitalicia inmediatas depende de la edad de la persona en el momento de contratación de la renta, mientras que los seguros de renta temporal dependen de los años durante los cuales el cliente va a recibir el montante que ha contratado. El funcionamiento de la renta vitalicia es exactamente el mismo al explicado en el apartado de los PIAS, es decir, el individuo puede llegar a tributar una cantidad inferior a la del importe total, y el porcentaje obtenido para después aplicarle la tabla de la renta del capital mobiliario (tabla 15) es uno u otro en base a la edad del individuo en el momento de contratación de la renta (tabla 16). Añadir que en caso de que el cliente decida cancelar el seguro al capital que queda por rescatar no se le va a poder aplicar la ventaja fiscal.

¹⁷ El cliente es quien decide quién o quiénes van a ser los beneficiarios.

Para calcular la cantidad a tributar de los seguros de rentas temporales inmediatas el método es el mismo que el de la renta vitalicia, pero teniendo en cuenta los años del seguro. Para explicarlo de manera más detallada primero hay que encontrar el rango correspondiente a los años del seguro contratados y aplicarle el porcentaje a la renta recibida (tabla 17), después ese resultado llevarlo a la tabla del IRPF en base a los rendimientos de capital mobiliario (tabla 15) junto con el resto de los ingresos pertenecientes a la parte del ahorro, para así obtener el importe tributado.

Tabla 17. Porcentajes para sacar el importe a aplicar en la tributación de rentas temporales en el 2022

Duración de la renta (años)	%
Menor o igual a 5	12
Mayor de 5 y menor o igual a 10	16
Mayor de 10 y menor o igual a 15	20
Mayor de 15	25

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia.

Tabla 18. Cuadro resumen de los seguros de ahorro en 2022

	<u>PP y EPSV</u>	<u>PPA</u>	<u>PIAS garantizado</u>	<u>Unit Linked</u>	<u>PALP</u>	<u>Renta vitalicia</u>
Rentabilidad	Variable ¹⁸	Baja	Baja	Alto	Baja	Baja
Riesgo	Variable	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo
Ventajas de las aportaciones	Sí	Sí	No	No	No	No
Ventajas fiscales de rescate	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Fiscalidad de rescate	Rendimiento de trabajo	Rendimiento de trabajo	Rendimiento de capital mobiliario	Rendimiento de capital mobiliario	Rendimiento de capital mobiliario	Rendimiento de capital mobiliario
Cubre fallecimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Liquidez	10 años	10 años	Cualquier momento	Cualquier momento	Cualquier momento	Cualquier momento

Fuente: elaboración propia.

3.2. Casos prácticos de los seguros de ahorro

En el siguiente epígrafe aparecen casos prácticos de una situación ficticia de los seguros de ahorro para poder aplicar la teoría explicada en los apartados anteriores y concluir el ahorro total que obtendría un sujeto.

Las aportaciones realizadas para cada Plan son de 1.500€ al año con un plazo determinado de 10 años. Por lo tanto, la multiplicación de ambos datos (aportaciones y años) indica la aportación total realizada en el Plan, exactamente 15.000€ en diez años. Para calcular el rendimiento generado se tiene en cuenta una rentabilidad de 3,50%, que en euros equivale a 3.212,99€,

¹⁸ No se puede determinar ni alta ni baja ya que se ofrecen rentabilidades de todo tipo, y como consecuencia, el riesgo varía mucho dependiendo de la oferta.

dando como resultado un fondo total de 18.212,99€ (tabla 19). La edad de la persona es de 67 en el momento de contratación del producto.

Tabla 19. Desglose del fondo total en base al 3,50% de rentabilidad

Años	Aportaciones (anuales)	Fondo (acumulado)
1	1500	1.552,5
2	1500	3.159,34
3	1500	4.822,41
4	1500	6.543,7
5	1500	8.325,23
6	1500	10.169,11
7	1500	12.077,53
8	1500	14.052,74
9	1500	16.097,09
10	1500	18212,99

Fuente: financer.com. Elaboración propia.

El sentido encontrado para estos datos ha sido aplicar la cuantía máxima de los PPA para después comparar y sacar conclusiones de todos los Planes. Por otro lado, la duración establecida ha sido de 10 años para poder aplicar las ventajas fiscales en todos los casos, ya que en algunos necesitan haber transcurrido únicamente 5 años, otros 10 años y otros no tienen límite. Por eso, las cantidades van a ser pequeñas y poco reales.

No se van a tener en cuenta otros ingresos ni de la parte general ni de la parte del ahorro, tampoco ningún tipo de comisiones.

En todos los tipos de Planes utilizo la misma metodología que está establecida por el siguiente orden:

1. Rendimiento bruto.
2. Impuesto a pagar: rendimiento bruto o fondo x IRPF¹⁹
3. Rendimiento neto: rendimiento bruto o fondo – impuesto a pagar.
4. Cantidad a cobrar: rendimiento neto + capital invertido²⁰

3.2.1. Planes de Previsión Asegurados (PPA)

Los Planes de Previsión Asegurados se calculan de la misma manera que los Planes de Pensiones, por lo que, el ejemplo de esta situación está explicado en el [apartado 2.4. caso práctico de un Plan de Pensiones](#).

3.2.2. Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)

Como está indicado en el apartado teórico los PIAS tienen una gran ventaja fiscal que solo se aplica en el rescate en forma de renta vitalicia cuando se han cumplido cinco años o más, por eso, a continuación, están desglosados dos casos, uno en el que no se incluye la ventaja fiscal y otro en el que se incluye la ventaja fiscal.

¹⁹ Dependiendo del seguro se utiliza el de renta de trabajo (tabla 2) o el de capital mobiliario (tabla 14).

²⁰ El capital invertido solo se suma cuando el capital queda exento de tributar.

Caso 1: en forma de capital

El 19% de los rendimientos generados son 610,47€, cuantía que la Compañía le ha restado al cliente antes de proceder a pagar y como resultado el cliente va a cobrar 17.602,52€ (18.212,99 – 610,47) antes de pagar a Hacienda lo que le falta por deber. En este caso como la cantidad a tributar era de 19% y ya se lo ha restado la Compañía, el cliente no debe nada más por lo que lo que cobra antes de pagar a Hacienda y después es la misma cantidad.

1. Rendimiento bruto: 3212,99€.
2. Impuesto a pagar: 610,47€ + 0€ = 610,47€.
 - Paso a dar antes de obtener el impuesto a pagar:
 - Tributación pendiente: 3.212,99€ x 0 = 0€
3. Rendimiento neto: 3.212,99€ - 610,47€ = 2.602,52€.
4. Cantidad a cobrar: 2.602,52€ + 15.000€ = **17.602,52€**

Caso 2: en forma de renta vitalicia

La ventaja fiscal que tienen los PIAS en este caso es que los rendimientos generados quedan exentos de tributación, por lo tanto, el rendimiento bruto de los 3.212,99€ obtenidos también es neto, es decir, se ahorra 610,47€ de impuestos.

Posteriormente contrata la renta vitalicia, suponiendo que recibe 1.000€ al mes, y como el cliente tenía 67 años cuando contrata la renta, el importe a tributar es del 20% sobre la renta periódica, ya que la renta periódica se tributa dependiendo de la edad de la persona cuando realiza la contratación de la renta.

2. Impuesto a pagar: 760€.
 - Pasos a dar antes de obtener la tributación total de la renta:
 - Importe anual a tributar: 1.000€ x 0,2 = 200€/año.
 - Importe total a tributar: 200€ x 20 años = 4.000€
 - Tributación total: 4.000€ x 0,19 = 760€.
3. Rendimiento neto: (1.000€ x 20 años) - 760€ = 19.240€.
4. Cantidad a cobrar: **19.240€**

La conclusión es que, teniendo en cuenta los datos establecidos, rescatar en forma de renta vitalicia sale mejor que hacerlo en forma de capital sin tener en cuenta el resto de los ingresos de la parte del ahorro, ya que al no tributar como rendimiento del capital mobiliario los intereses obtenidos en el PIAS contrata la renta con un importe inicial mayor, por lo tanto, cobrará una renta mensual superior.

3.2.3. Unit Linked (fondo de seguro diversificado)

Para realizar el ejercicio acerca del Plan Unit Linked he supuesto que el resultado de la inversión ha sido positivo y se ha recuperado el total del capital invertido, además de haber conseguido una rentabilidad del 3,50% como se ha establecido hasta ahora en el resto de los casos.

Caso 3: en forma de capital

Teniendo en cuenta que la inversión ha ido bien, el proceso de esta operación es la misma que se ha hecho en los PIAS. Así, el 19% que la Compañía resta al cliente es de 610,47€ y el cliente no debe pagar nada más a Hacienda.

1. Rendimiento bruto: 3212,99€
2. Impuesto a pagar: 610,47€ + 0€ = 610,47€.

Paso a dar antes de obtener la tributación total del rescate:

- Tributación pendiente: $3.212,99€ \times 0 = 0€$
3. Rendimiento neto: $3.212,99€ - 610,47€ = 2.602,52€$.
 4. Cantidad a cobrar: $2.602,52€ + 15.000€ = 17.602,52€$

Caso 4: en forma de capital

He optado por añadir un caso más en el Unit Linked teniendo en cuenta otros datos, ya que es un Plan que no tiene límites y a la vez para demostrar cómo se calculan los pagos a Hacienda, ya que en el resto de los casos no se ha podido ver.

Los datos son los siguientes: las aportaciones son 40.000€ y ha generado unos intereses de 10.000€ con un Plan contratado durante 10 años. Esto hace que el 19% que la Compañía retiene al cliente sean 1.900€ ($10.000 \times 0,19$) y que el cliente cobre un total de 48.100€ ($50.000 - 1.900$).

1. Rendimiento bruto: 10.000€
2. Impuesto a pagar: $1.900€ + 80€ = 1.980€$

Paso a dar antes de obtener la tributación total del rescate:

- Tributación pendiente: $6.000€ \times 0,19 = 1.140€$
 $4.000€ \times 0,21 = 840€$
 $1980 - 1900 = 80€$ me sale a pagar.
3. Rendimiento neto: $10.000€ - 1.980€ = 8.020€$.
 4. Cantidad a cobrar: $8.020€ + 40.000€ = 48.020€$

3.2.4. Plan de Ahorro 5 (PALP)

Acorde con la teoría los rendimientos generados quedan exentos de tributación si han transcurrido al menos 5 años, por lo tanto, en este caso el ahorro total sería de **18.212,99€**. Para poder ver como serían los cálculos en caso de que los rendimientos no quedaran exentos, solo para el PALP he supuesto que han transcurrido 4 años.

Caso 5: en forma de capital

A pesar de que la duración sea de cuatro años y no de diez, al tener en cuenta que los intereses logrados siguen siendo los mismos, el PALP en forma de capital sigue el mismo procedimiento tanto de PIAS como de Unit Linked. Antes de que el cliente pague a Hacienda, como en el resto de los casos, la empresa le ha retenido un 19% sobre los rendimientos generados, que son exactamente 610,47€.

1. Rendimiento bruto: 3.212,99€
2. Impuesto a pagar: $610,47€ + 0 = 610,47€$

Paso a dar antes de obtener la tributación total del rescate:

- Tributación pendiente: $3.212,99€ \times 0 = 0€$
3. Rendimiento neto: $3.212,99€ - 610,47€ = 2.602,52€$.
 4. Cantidad a pagar: $2.602,52€ + 15.000€ = 17.602,52€$

3.2.5 Seguros de Rentas Vitalicias y Rentas Temporales

Los pasos a seguir y los resultados en el caso de los seguros de Renta vitalicia son exactamente los mismos calculados en los casos de los PIAS porque los PIAS aplican el método de la renta vitalicia, teniendo en cuenta que no se pueden rescatar en forma de capital porque son únicamente rentas. Sin embargo, los seguros de Rentas Temporales tienen en cuenta los años que dura el seguro, en este caso 10 años, por lo que el método de cálculo no es el mismo. Por

ello, el siguiente caso es el ejemplo de una Renta Temporal de prima única, inmediata, constante y no reversible con devolución de prima no consumida.

Caso 6: en forma de renta

La ventaja fiscal que tienen las rentas temporales es que los rendimientos generados quedan exentos de tributación y la renta periódica no se tributa al cien por cien, sino que depende de los años de duración del contrato. Para el ejemplo he supuesto que el cliente hace la contratación para una duración de 10 años, así que el importe a tributar es del 16% sobre la renta periódica, que en este caso suponemos que es de 1.000€.

2. Impuesto a pagar: $304€ + 0 = 304€$

Pasos a dar antes de obtener la tributación total de la r:

- Importe anual a tributar: $1.000€ \times 0,16 = 160€/año$.
- Importe total a tributar: $160€ \times 10 \text{ años} = 1.600€$.
- Tributación total: $1.600€ \times 0,19 = 304€$

3. Rendimiento neto: $(1.000€ \times 10 \text{ años}) - 304€ = 9.696€$.

4. Cantidad a cobrar: **9.696€**.

3.2.6. Conclusión de los ejercicios prácticos

Para finalizar con los casos prácticos he realizado algunas conclusiones acordes con los resultados obtenidos en cada caso.

Entre los PPA y los PIAS se puede ver que en el caso de realizar el rescate mediante capital es mejor el resultado obtenido mediante los PIAS por el simple hecho de que el rango del IRPF utilizado para ellos es en forma de capital mobiliario y para los PPA según los rendimientos de trabajo. En caso de utilizar el mismo IRPF el resultado sería el mismo, que es lo que ocurre entre los PIAS y el seguro Unit Linked.

Sin embargo, el resultado entre los PIAS y los PPA en forma de renta no sería el mismo en caso de utilizar el mismo IRPF ya que los PIAS cuentan con el beneficio fiscal de reducción de la cuantía a tributar dependiendo de la edad y la ventaja de dejar exentos los rendimientos generados.

Asimismo, teniendo en cuenta el PALP a 4 años y los PIAS y Unit Linked a 10 años, los PIAS, el Unit Linked y el PALP coinciden en el resultado aplicando la cuantía en forma de capital porque en los tres casos solo se tributa el rendimiento generado y se hace en base al capital mobiliario. Pero, entre ellos no se pueden comparar los ejercicios en forma de renta porque en Unit Linked y en PALP no hay esa opción de rescate. Solo pueden realizarlo en caso de contratar posteriormente un seguro de rentas, por lo que ya no se estaría hablando de Unit Linked y PALP.

Además, se puede comprobar que en el caso de los PALP y Unit Linked, con los datos que se han tenido en cuenta el resultado ha sido el mismo, porque como he explicado anteriormente, aunque las cantidades a tributar son distintas en cada forma ambas se encuentran dentro del rango entre 0 y 6.000 euros. Sin embargo, los años utilizados para ello no son los mismos, siendo en el PALP de 4 años y en Unit Linked de 10 años.

Por otro lado, teniendo en cuenta el PALP a 10 años, como los rendimientos generados quedan exentos de tributación el resultado sería distinto a los Unit Linked, siendo el que mayor cantidad a cobrar da el PALP.

Para los Seguros de Rentas, a la hora de calcular el rescate en forma de renta, la Renta vitalicia es igual que los PIAS porque los PIAS utilizan el método de Renta vitalicia, teniendo en cuenta la edad de la persona contratadora del Plan en el momento de contratación de la renta. Ahora, las Rentas Temporales en vez de tener en cuenta dicha edad tienen en cuenta los años que dura el contrato, es decir, el contrato tiene fecha de vencimiento antes del fallecimiento, por lo tanto, la

tabla a utilizar para aplicar la ventaja fiscal es distinta, siendo los porcentajes distintos y dando un resultado de ahorro total distinto.

Con todo ello, si en todos los casos se tienen en cuenta a los diez años, el que mayor ahorro genera es el PIAS en forma de renta vitalicia y la renta vitalicia gracias a la gran reducción que se ha hecho y la obtención de la renta durante los siguientes 20 años, que es hasta el momento de fallecimiento de la persona, quedando un ahorro de 19.240€.

3.3. Planes ofertados por Santalucía

En este apartado voy a describir dos productos que oferta Santalucía en este momento gracias a la información de su propia página web, a la entrevista realizada a María Eugenia Líbano, hasta hace poco consultora independiente y miembro del Instituto Santalucía, y la facilidad de un documento que me ha compartido sobre los productos junto con sus respectivas características.

Santalucía es un gigante de seguros a nivel nacional, que lleva ya unos años haciendo una gran expansión internacional y que se dedica principalmente y por tradición a los seguros de decesos, operado a través de Agentes y Corredores como Mediadores que ponen en contacto el producto final con la Compañía (Líbano, 2022).

En concreto me he decantado por dos productos Unit Linked ya que hoy en día, como he podido comprobar mediante la investigación del trabajo y como me ha afirmado Líbano (2022) “todas las Compañías prácticamente tiene que ofertar Unit Linked porque los tipos de interés son tan bajos que los tipos de interés de algo asegurado o garantizado es prácticamente imposible encontrarlo en el mercado, además de que tengan un diferencial para poderle dar al cliente”.

Los dos productos seleccionados han sido Selección Dinámica e Inversión Cestas, y en ambos casos el producto puede ser MAXIPLAN únicamente, haciendo referencia a un Unit Linked, o MAXIPLAN PIAS, haciendo referencia a un Unit Linked con la fiscalidad de un PIAS y sus correspondientes requisitos nombrados en el punto 3.2.1. PIAS y en la entrevista: 18 años de edad mínima para ser tomador, aportaciones de 8.000€/año o de 240.000€ en total, duración mayor a 5 años, y tomador, asegurado y beneficiario la misma persona física. Por lo demás, tanto en MAXIPLAN como el MAXIPLAN PIAS tienen las mismas características. A continuación, se explican los productos Selección Dinámica e Inversión Cestas.

3.3.1. Producto Selección Dinámica

En caso de invertir en el producto Selección Dinámica es el cliente quien decide en qué fondos invertir y que porcentaje de prima invertir en cada uno de los fondos escogidos. Esta elección la realiza en base a sus necesidades y características, a lo que se denomina perfil del cliente. El perfil del cliente puede ser desde un perfil conservador hasta un perfil arriesgado y se determina respondiendo a las siguientes preguntas que suele realizar el Mediador de seguros: cuál es el objetivo de la inversión, cuál es el plazo, si tienen liquidez a corto plazo y la aversión al riesgo.

Este producto actualmente ofrece 29 cestas y el inversor puede elegir hasta nueve posiciones simultáneamente. Además, el cliente puede decidir realizar hasta cuatro traspasos gratuitos por año de un fondo a otro dentro del mismo producto, pero a partir del quinto traspaso tiene que pagar 15€ adicionales por cada movimiento.

La Compañía establece límites mínimos de aportación a cada producto y en este caso la prima única tiene un límite mínimo de 3.000€, la prima periódica de 1.800€ al año siendo de 150€/mes y la prima extraordinaria, aplicable en cualquier momento, de 500€. Además, habría que tener en cuenta que, si se ha contratado el MAXIPLAN PIAS el límite máximo, en este caso establecido por ley, sería de 8.000€ al año. Es importante saber que las aportaciones no tienen por qué ser las mismas durante toda la vida del contrato, sino que se pueden revalorizar en torno al 1% y 5% anual, respetando siempre los límites mínimos de la empresa, o incluso se pueden aumentar o

disminuir una determinada cantidad, o suspender las aportaciones durante un periodo de tiempo y después volver.

El rescate se puede realizar de manera total o parcial. En caso de hacer un rescate parcial el mínimo que debe rescatar el cliente son 1.000€ y el máximo el 80% del saldo debiendo quedar siempre un mínimo de 1.000€ en el fondo. En caso de hacer el rescate total el cliente debe asumir unos gastos, siendo la penalización más pequeña cuanto más va pasando el tiempo (Líbano, 2022). Desde el año 1 hasta el año 5 el coste mínimo es de 50€, pero los porcentajes son del 1,50% para el año 1, del 1% para el año 2 y 3 y del 0,50% para el año 4 y 5. A partir del año 6 este producto no tiene ningún coste.

Además de los gastos de rescate, el producto tiene unos gastos de gestión que dependen del fondo en el que el usuario tenga invertido el dinero. Se dividen en cuatro grupos: los fondos de renta fija y perfilado prudente tienen unos gastos del 1% sobre el valor de póliza; los fondos mixtos, de retorno absoluto y perfilado equilibrado del 1,30%; los fondos de renta variable y perfilado decidido de 1,70% y los fondos de gestoras externas de 2%.

En caso de que el tomador fallezca, el o los beneficiarios establecidos por el tomador reciben el saldo que ha quedado acumulado más un capital adicional. El capital adicional en este producto es del 2% de las primas aportadas, aunque mínimo deben ser 300€ para cualquier persona y máximo 1.000€ para asegurados que supongan un riesgo agravado o que hayan superado los 65 años de edad actuarial.

3.3.2. Producto Inversión Cestas

La Inversión Cestas, tal y como indica Líbano (2022), solo tiene cuatro cestas en función de los cuatro perfiles (conservador, moderado, dinámico y agresivo) y esas cestas vienen definidas y prefijadas por la propia Compañía. El perfil del cliente se determina mediante la misma metodología del producto Selección Dinámica, pero la diferencia es que, en este caso, aunque el cliente elija una de las cuatro cestas, es la gestora de Santalucía, ASSET MANAGEMENT, quien elige en que fondos invertir y el porcentaje de la prima, al igual que realiza los movimientos necesarios según las oportunidades de mercado, según las cifras macroeconómicas, y los riesgos políticos. Al igual que en Selección Dinámica, el individuo tiene la posibilidad de realizar hasta cuatro traspasos gratuitos por año entre las cuatro cestas distintas, pero esta vez el coste adicional es de 12,02€.

Los límites mínimos establecidos por Santalucía para este producto han sido de 5.000€ la prima única, de 1.080€ al año para la prima periódica, siendo la cantidad mensual de 90€, y la extraordinaria de 500€. En el caso del MAXIPLAN PIAS se tendría que tener en cuenta la aportación máxima de 8.000€ al año establecida por la ley. Para este producto la revalorización de las aportaciones ronda entre el 1% y el 10%.

El rescate del producto se puede hacer total o parcialmente. Si se lleva a cabo de manera parcial el inversor debe dejar al menos 3.000€ en el MAXIPLAN o 600€ en el MAXIPLANPIAS y debe rescatar al menos 1.000€ en MAXIPLAN y 600€ en MAXIPLAN PIAS y un máximo del 70% sobre el valor del fondo. Además, en ambos casos los gastos por rescate son de 37,56€ que pueden incrementar anualmente según el IPC y un 1,50% adicional sobre lo rescatado si se rescata el primer año.

Dependiendo de la cesta en la que se encuentre el individuo los gastos de gestión son distintos: en la cesta conservadora son del 1% anual sobre el valor de póliza, en la cesta moderada son del 1,30% anual y en la cesta dinámica y en la cesta agresiva del 1,70% anual.

En el momento de fallecimiento de la persona, dentro de este producto, el o los beneficiarios reciben el saldo acumulado más un capital adicional de un 5% de las primas, con un valor mínimo de 300€ para cualquiera y un valor máximo de 1.000€ para asegurados con un riesgo agravado o personas mayores a 65 años de edad actuarial.

3.3.3. Similitudes y diferencias entre ambos productos

Por un lado, se observa el número de cestas ofertado y la manera en la que se realiza la decisión de en cuántas cestas se puede invertir y cuánto dinero, es decir, como se ha visto, en Selección Dinámica es el cliente quien lo decide todo y en el de Inversión Cestas el cliente decide la cesta, pero el resto de las decisiones las toma la gestora Santalucía ASSET MANAGEMENT. Por otro lado, ambos tienen la oportunidad de realizar cuatro traspasos gratuitos pero el pago de los adicionales es distinto. Sin embargo, la manera de encontrar cuál es el perfil del cliente es la misma, siguiendo las mismas preguntas.

Después, la edad del asegurable es la misma en cuanto a la edad mínima, siendo 18 años, pero es distinta en cuanto a la edad máxima, siendo de 85 años en el producto de Selección Dinámica, y de 80 años en el producto Inversión Cestas.

También, las primas a aportar y la revalorización de las aportaciones son distintas en cada producto a excepción de las primas extraordinarias que en ambas es de 500€. Y la flexibilidad de los cambios de las aportaciones es la misma para los dos.

En cuanto a los rescates las cantidades son distintas en ambos. Selección Dinámica utiliza la misma cantidad mínima a rescatar y a dejar en el fondo tanto en MAXIPLAN como en MAXIPLAN PIAS, mientras que Inversión Cestas no. Además, la manera de gestionar los gastos por rescate es diferente en cada producto. En el producto Selección Dinámica el gasto varía con los años dependiendo de un porcentaje, y en el producto Inversión Cestas generalmente todos los años es el mismo, a excepción del año uno que se le suma un porcentaje.

Como ha indicado Líbano (2022) en la entrevista, los fondos de inversión tienen gastos por producto y gastos por fondo. En las dos situaciones estudiadas los gastos de gestión dependen del tipo de fondo en el que el cliente haya invertido. Respecto a los gastos me parece importante nombrar, porque así me lo ha hecho saber Líbano (2022), que los gastos son importantes hasta cierto punto porque realmente lo que a la persona le interesa es la rentabilidad obtenida y no los gastos que le supone realizar una inversión, es decir, “a mí no me importa que me cobren más gastos que mi competidor, siempre y cuando me den más rentabilidad que mi competidor”. Por eso, en la página web de Santalucía la rentabilidad del producto es siempre neta, teniendo ya descontados todos los gastos.

Para terminar, en la situación de fallecimiento del tomador en ambos productos se utilizan los mismos límites y requisitos, pero en el producto Selección Dinámica el capital adicional es de un 2% de las primas y en el producto de Inversión Cestas de un 5% de las primas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las características de cada producto, junto con las similitudes y diferencias entre ambos, el producto Inversión Cestas es recomendable para personas que no controlan el tema de los fondos y el de Selección Dinámica para quienes si lo hacen y, además, les gusta aprovechar las oportunidades de mercado. Esto ocurre porque en el producto Inversión Cestas existen cuatro cestas dependiendo del tipo de cliente y cada cesta está compuesto por una variedad de fondos de los que se hace cargo la gestora, es decir, es la gestora quien toma la decisión de mover el dinero de un fondo a otro. Sin embargo, en caso del producto Selección Dinámica existen 29 cestas, algunas de renta fija, otras de renta variable y otras de renta mixta, y es el socio quien tiene que tener la capacidad de decidir moverse o no de una cesta a otra.

Tabla 20. Resumen y comparación de ambos productos

	Selección Dinámica	Inversión Cestas
Tipo de Plan	Unit Linked	Unit Linked
Edad asegurable	18-85 años	18-80 años
Oferta de cestas	29	4
Traspasos gratuitos	4u.	4u.
Traspasos adicionales	15€	12,02€
Prima única	3.000€	5.000€
Prima periódica	1.800€/año	1.080€/año
Prima extraordinaria	500€	500€
Revalorización de las primas	1%-5%	0%-10%
Rescate parcial mínimo	1.000€	1.000€
Rescate parcial máximo	80% del saldo	70% del saldo
Capital adicional el beneficiario	2%	5%

Fuente: elaboración propia

Capítulo 4²¹

4.1. Fondos de inversión

Tal y como indica la CNMV (2022) los fondos de inversión son Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que consisten en un patrimonio formado por las aportaciones de un número variable de inversores, denominados ahorradores. En base a la definición, según las aportaciones que ha realizado cada uno de los sujetos será propietario de una parte del patrimonio total del fondo. Por ejemplo, si el fondo está compuesto por dos únicas personas (Alberto y Ana) y Alberto ha aportado 100€, mientras que Ana ha aportado 200€, Alberto es propietario del 33,33% del patrimonio y Ana del 66,67% y el precio unitario de cada participación es de 150€²².

Añadir que los partícipes tienen un papel fundamental en los fondos de inversión ya que cualquiera puede entrar o salir en cualquier momento al considerarse instituciones de carácter abierto. Esto hace que el valor del patrimonio pueda aumentar en caso de que un individuo entre en el fondo comprando participaciones, acción denominada como suscripción, o que el valor del patrimonio pueda disminuir por la venta de las participaciones de un individuo, acción denominada reembolso. Siguiendo con el ejemplo anterior, si Lucía decide unirse al fondo con una cuantía de 200€ el valor del patrimonio aumentará a 500€ y los porcentajes de cada usuario cambiarán quedándose Alberto con un 20%, Ana con un 40% y Lucía con un 40% y el precio unitario de cada participación, sin tener en cuenta ningún tipo de comisión, es de 166,66€. En caso de que Alberto y Ana quisieran mantener sus porcentajes sobre el fondo tendrían que aportar más dinero, es decir, comprar participaciones, y el valor del patrimonio seguiría aumentando.

El valor del patrimonio también puede aumentar o disminuir dependiendo del valor de mercado que tienen los activos financieros del fondo en el que las personas están invirtiendo. La consecuencia de esto es obtener resultados positivos o negativos que beneficiarán o perjudicarán a las personas que componen el fondo.

Una gran ventaja que tienen los fondos de inversión es que el cliente es quien decide cuando reembolsar el montante, por ello, si el fondo está generando pérdidas el cliente puede esperar a que haya un aumento en el valor del patrimonio para poder obtener beneficios. Esta situación indica que el horizonte temporal de las inversiones es importante.

Junto con el partícipe, existen otros dos sujetos importantes que forman parte en los fondos de inversión. Por un lado, se encuentra la sociedad gestora con el deber de invertir en distintos activos financieros el capital que el partícipe ha decidido aportar llevando a cabo la administración y representación del fondo. Lo hace en base a qué cartera va a dar mejores resultados, por lo tanto, su trabajo es estudiar el comportamiento de los diferentes fondos. Por otro lado, toman parte las entidades depositarias que custodia el patrimonio del fondo y asume ciertas funciones de control sobre la actividad de la gestora, en beneficio de los partícipes (CNMV, 2020).

De antemano añadir que lo mejor que puede hacer un inversor es dividir el montante en distintos activos financieros, es decir, diversificar sus inversiones. Suponiendo que un inversor invierte en dos fondos distintos, en caso de que uno genere beneficios y otro pérdidas, el resultado será no haber ganado nada por la compensación entre ambos, haber ganado algo en caso de que los beneficios hayan sido mayores que las pérdidas, o haber perdido algo en caso de que los beneficios hayan sido menores que las pérdidas. Pero, a pesar de poder haber perdido, las pérdidas son menores en este caso que en el caso de haber invertido en un único fondo, por lo tanto, es una manera de proteger tu propio dinero.

²¹ Este capítulo mayoritariamente está basado en artículos e informes de la CNMV.

²² El precio unitario de cada participación se consigue con la suma del capital total aportado dividido entre el número de participantes.

4.1.1. Tipos de fondos de inversión

Existen una alta variedad de fondos (tipos de fondos) de inversión en los que se puede invertir, por lo tanto, la decisión se realiza en base a las preferencias que tienen los distintos partícipes.

Los tipos de fondos se dividen en distintos grupos dependiendo del criterio y los parámetros de cada uno que, dependiendo de dónde se busque la información, las clasifican de distintas maneras. La siguiente clasificación está basada en un artículo del BBVA y en una guía de la CNMV.

Los tipos de fondos que se clasifican según la vocación inversora son el grupo más interesante y hace referencia al tipo de activos financieros en el que los partícipes invierten sus aportaciones. Este está dividido en los siguientes fondos: de renta fija, de renta variable, de renta fija mixta, de renta variable mixta, garantizados, monetario, de retorno absoluto, globales y por compartimentos. A continuación, solo aparecen las definiciones de los cuatro últimos porque los demás están explicados en el apartado 2.1.3. donde aparecen los distintos tipos que tiene un Plan de Pensiones según la política de inversión.

- Fondos monetarios: este tipo de fondos son de renta fija a corto plazo, por lo tanto, el objetivo es mantener el capital y poder generar una pequeña cantidad de rendimientos. Generalmente no invierten en divisas y como consecuencia de ello se elimina el riesgo de divisa. Nunca invierten en renta variable y en materias primas.
- Fondos de retorno absoluto: persiguen obtener una determinada rentabilidad tanto a corto como a largo plazo dependiendo del riesgo que está dispuesto a asumir cada persona y sin depender de las variaciones del mercado.
- Fondos globales: son fondos con total libertad de invertir en cualquier activo, moneda, mercado... sin antes haber establecido el porcentaje que se va a invertir en cada uno de ellos. Esto hace que el riesgo mayoritariamente sea alto.
- Fondos por compartimentos: un fondo se divide en distintos subfondos denominados compartimentos y cada compartimento tiene sus propias participaciones y comisiones, y su propio valor liquidativo y rendimientos. Como resultado, un subfondo tiene la posibilidad de disolverse, pero el fondo seguirá funcionando.

Otro de los grupos se clasifica por la naturaleza de los activos, y a su vez se divide en dos subgrupos: los de carácter financiero, que como bien indica el nombre, son los que invierten en activos financieros y los de carácter no financiero, con la finalidad de invertir en activos sin contrapartida financiera directa.

Dentro de los activos de carácter financiero entran, entre otros, los fondos de Inversión Mobiliaria (FIM), los fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM), los fondos de inversión mobiliaria sobre fondos (FIMF), los fondtesoros y los fondos en activos financieros no cotizados. Ahora, voy a hacer hincapié en el Fondo de Inversión Mobiliaria ya que está compuesto por otros subgrupos definidos a continuación por la CNMV (2020):

- Ordinarios: invierten mayoritariamente en renta fija, renta variable y/o derivados.
- De fondos: invierten mayoritariamente en otros fondos de inversión.
- Subordinarios: invierten en un único fondo de inversión.
- Índice: cuya política de inversión trata de replicar un determinado índice.
- Cotizados (ETF): cuya peculiaridad es que se negocian exclusivamente en las bolsas de valores, como las acciones.
- Hedge funds (inversión libre): pueden invertir sin las limitaciones que tienen el resto de los fondos (tipos de activos, diversificación de sus inversiones y el endeudamiento).

En los fondos de carácter no financiero existen los fondos de inversión inmobiliaria (FII) y los fondos de inversión en materias primas. Los fondos de inversión inmobiliaria invierten en inmuebles para poder generar rendimientos con el alquiler de ellos, un ejemplo es un fondo de inversión que invierte en edificios de oficinas o centros comerciales para alquilar sus locales.

Además, el precio varía con el tiempo porque depende, entre otras, de la demanda que tengan en el mercado. Los fondos de inversión en materias primas invierten en materias primas mediante la compra y venta de las mismas, tal y como lo indica su propio nombre.

Siguiendo con los grupos de tipos de fondos nos encontramos con los que dependen del tipo de gestión, es decir, de quién y cómo se llevan a cabo las operaciones de compra y venta de los activos. Este se divide en cuatro subgrupos:

- Gestión activa: la gestora se centra en conseguir los objetivos de rentabilidad que se han establecido al principio.
- Gestión pasiva: significa que no se necesita gestión porque simplemente depende de la evolución de un índice en concreto.
- Multigestión: son aquellos fondos de inversión que, dentro del mismo producto, reúnen a diferentes gestores internacionales para gestionar con una estrategia diferenciada cada tipo de activo. Es un fondo de fondos en el que se invierte entre gestoras de todo el mundo (Arco,2013).
- Alternativa: busca rentabilidad absoluta en cualquier circunstancia de mercado.

Para terminar, el último grupo depende de la gestión de los beneficios, o sea, de cómo se reparten los beneficios. Este está compuesto por los fondos de inversión de reparto donde los dividendos se reparten dependiendo de los beneficios conseguidos y con ciertas limitaciones establecidas en el reglamento de dicho fondo. El otro fondo por el cual está compuesto este grupo es el fondo de inversión de capitalización donde no se reparten los dividendos, sino que los beneficios se integran en el patrimonio del fondo y la rentabilidad se obtiene con la venta de las participaciones del fondo.

Los diferentes grupos se pueden cruzar entre sí, aunque no siempre pasa. Por ejemplo, un Fondo de Inversión Mobiliaria ETF destaca en la gestión pasiva, además puede ser de renta fija, variable, mixta, etc.

4.1.2. El riesgo en los fondos de inversión

Todos los fondos de inversión tienen un riesgo que debe asumir el usuario porque no suelen garantizar el montante final, a excepción de los garantizados. Ese riesgo depende de la vocación inversora del fondo ya que un fondo de renta variable va a tener más volatilidad que uno de renta fija, como consecuencia el fondo de renta variable hace que el usuario tenga que asumir mayor riesgo y a la vez, a largo plazo, la rentabilidad obtenida será mayor con los de renta variable que con los de renta fija por el hecho de que los tipos ofrecidos por la renta fija suelen ser más bajos.

Uniéndolo con el párrafo anterior los inversores de perfil de riesgo bajo suelen invertir en fondos de renta fija o monetarios, los perfiles de riesgo moderado en fondos mixtos mezclando la renta fija y la variable, y los perfiles de riesgo alto en fondos de inversión libre, fondos de renta variable, etc.

El riesgo de los fondos de inversión depende del tipo de fondo escogido por el partícipe, las características del partícipe y de los activos en los que invierte. Estos tres conceptos están perfectamente relacionados entre sí ya que es importante que el cliente determine hasta qué punto quiere tomar el riesgo o hasta qué punto es capaz de ver como el fondo cae y él no se preocupa por ello. Asimismo, el horizonte temporal que está dispuesto a esperar es importante ya que no es lo mismo invertir a corto plazo o a largo plazo. En caso de querer invertir a corto plazo el perfil de la persona es más conservador, por lo contrario, una inversión a largo plazo hace que el perfil sea más arriesgado. El horizonte temporal recomendado para cada fondo está incluido en el folleto junto con el resto de las características, pero no significa que haya que cumplirlo, sin embargo, si no lo cumple algunos fondos suelen estar atados a comisiones de reembolso. Dependiendo de estas y alguna otra característica el individuo decide un tipo de fondo u otro, escogiendo el que más se asemeje a sus prioridades.

Añadir que realmente una persona no gana ni pierde dinero hasta el momento del reembolso porque el dinero que ha invertido en el fondo de inversión, de algún modo, deja de ser suyo hasta reembolsarlo. Así, si la persona está pensando reembolsar su parte porque observa que el fondo ha caído la mejor opción es esperar hasta que el fondo vuelva a subir y poder recuperar el dinero invertido y obtener la mayor cantidad posible en cuanto a rentabilidad.

A continuación, después de haber explicado de qué pueden depender los riesgos y los conceptos que se deben de tener en cuenta, se nombran y detallan los riesgos que suelen tener los fondos de inversión.

Por un lado, está el **riesgo de mercado** que existe en cualquier tipo de fondo en el que se invierta y que depende de la situación económica y política que tiene el activo en el mercado. Dentro del riesgo de mercado nos encontramos con el **riesgo por inversión de renta variable**, que como se ha nombrado con anterioridad es una de las rentas que más volatilidad genera en el precio de los activos; el **riesgo de tipo de interés** para los activos de renta fija porque las variaciones de él afectan en el precio de los activos siendo, normalmente, un aumento de los tipos de interés un punto negativo para el precio de los activos, y una disminución de los tipos de interés un punto positivo para el precio de los activos; y el **riesgo del tipo de cambio** cuando la moneda en la que se invierte es extranjera, es decir, una divisa, en este caso la mejor opción para el inversor es que la divisa suba.

Por otro lado, existe el **riesgo de inversión en países emergentes**. Los países emergentes son países que tienen características de un país desarrollado pero que no están completamente desarrollados, por ello, suele ser más arriesgado invertir en dichos países teniendo en cuenta la económica, la política, y el gobierno del que suelen estar formados.

También existe el **riesgo de crédito** en el caso de los activos de renta fija, que significa que el emisor no puede hacer frente al pago del principal y del interés cuando resulten pagaderos (Santalucía,2022). Mientras que antes se nombraba el riesgo que dependía de la situación del mercado, aquí se hace referencia al riesgo que puede surgir dependiendo de la situación de la empresa, que se da cuanto la Compañía ha quebrado o no tiene suficientes recursos para devolver al individuo su dinero invertido junto con los intereses generados.

A esto le sigue el **riesgo de liquidez** que surge por la baja capitalización y/o en mercados pequeños y no tan utilizados, a consecuencia de ello el inversor a veces se ve obligado a comprar o vender los activos, u otras veces a modificar su posición como inversor del fondo. En situaciones de poca liquidez en los mercados vender los activos suele ser un hecho difícil de conseguir, por ello, para poder lograrlo, se suelen vender por debajo del precio del mercado.

Nombrar también el **riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados**. Se entienden como derivados los futuros, opciones, etc. y suelen generar un riesgo mayor por sus intrínsecas características entre las que destaca el apalancamiento. Este riesgo es algo contradictorio porque en caso de que salga bien la rentabilidad que puede obtener el sujeto es mayor, pudiendo llegar a multiplicarse, de lo contrario, las pérdidas generadas también pueden multiplicarse. Por ende, contratar un derivado hace que sea más seguro que el emisor cumpla con la parte que le corresponda.

Por último, está el **riesgo de sostenibilidad o riesgo ASG (ambientales, sociales y de gobernanza)** en el que se tienen en cuenta el tipo de emisor, el sector de actividad y la localización geográfica. Generalmente, en caso de tener este riesgo el valor liquidativo de la participación sale afectado de manera negativa por la disminución del precio del activo.

Para finalizar con la explicación del riesgo, las entidades en el Documento de los datos fundamentales para el inversor (DFI) establecen una puntuación del 1 al 7 en cada riesgo, siendo el número uno el que menor riesgo asume y el número 7 el que mayor riesgo asume, e incluso

hay empresas que determinan el riesgo de los niveles 1,2 y 3 de color verde, el 4 y el 5 de color naranja, y el 6 y 7 de color rojo.

4.1.3. Comisiones de los fondos de inversión

Todas las inversiones están atadas a algunas comisiones y es algo que se debe tener en cuenta por el efecto que produce en la rentabilidad. Esto significa que, si la rentabilidad obtenida por una inversión es baja y encima tiene que hacer frente a las comisiones, apenas va a ganar dinero. Por lo contrario, si la rentabilidad es alta, aunque existan comisiones, no afectarán de manera significativa en el rendimiento obtenido. Además, cuanto mayor sea la cuantía invertida menor es la comisión establecida por la empresa que dirige los fondos del inversor.

Por un lado, existen las comisiones de gestión y depósito, comisiones recibidas por la sociedad gestora y la sociedad depositaria por la realización del papel fundamental que realizan en el proceso de los fondos de inversión. Estas comisiones son implícitas porque se deducen de manera automática del valor liquidativo²³ del fondo. Las comisiones de gestión tienen límites máximos establecidos por ley siendo el 2,25% en caso de tener en cuenta el patrimonio, el 18% si se tienen en cuenta los resultados y 1,35% sobre el patrimonio y el 9% sobre los resultados en caso de tener en cuenta ambos. Mientras que las comisiones de depósito no pueden superar el 2 por mil del patrimonio del fondo.

Cuando un cliente decide acudir a intermediarios financieros, como lo son los bancos, las cajas de ahorro, las sociedades de valores, etc. a preguntar sobre las ofertas existentes en el mercado, lo lógico es que el intermediario financiero le ofrezca sus propias ofertas. Sin embargo, también suelen recomendar fondos de otras sociedades gestoras a cambio de que esas sociedades gestoras les den una cuantía como recompensa por haber conseguido más partícipes. Esa cuantía, en vez de conseguirla por la sociedad gestora, lo hacen mediante las comisiones de gestión que el partícipe paga. Como resultado, la comisión que tiene que pagar es mayor que en caso de invertir en un fondo de la propia Compañía. Hasta que no se impuso la normativa MiFID II los bancos no solían informar a los partícipes sobre la situación, pero a partir de la entrada en vigor de la normativa, si el banco actúa como “no independiente” está obligado a explicarle la situación al cliente, y si actúa como “independiente”, no puede añadir ninguna cuantía no perteneciente a la comisión de gestión.

Por otro lado, se encuentran las comisiones de suscripción y de reembolso a favor de la gestora o del fondo. A diferencia de las anteriores se cargan en el momento de suscripción o de reembolso considerando un porcentaje sobre la situación en la que se encuentre (suscripción o reembolso) y no de forma directa. Asimismo, no son comisiones que se aplican en todos los fondos. El límite máximo establecido es de un 5% para las comisiones de suscripción y de reembolso.

Por último, están las comisiones por traspasar la inversión de un compartimento a otro dentro del mismo fondo (CNMV, 2020), aunque no se suelen aplicar de manera habitual.

Las tres comisiones nombradas las establecen las empresas según sus políticas de negocio, siempre respetando los límites máximos establecidos por la ley, y generalmente dentro de una misma empresa y un mismo fondo las comisiones son distintas si se realizan por Internet, por teléfono o acudiendo a la sucursal. Lo mismo ocurre con las clases de participaciones, dependiendo de la clase tendrá una cantidad u otra de comisión.

Además de las comisiones, los fondos también suelen estar atados a los gastos totales soportados por el fondo, también denominados TER (total expenses ratio). Dentro de estos gastos se incluyen las comisiones de gestión y depósito, los servicios exteriores y otros gastos de

²³ El valor liquidativo de un fondo de inversión es el precio unitario de cada participación en el fondo en un momento determinado (Almenara, 2016)

explotación como consultoría, operativos, de administración, costes legales, etc. Al igual que ocurre con las comisiones, a mayor gasto, menor va a ser el beneficio obtenido por el inversor.

4.1.4. Documento de los datos fundamentales para el inversor (DFI)

En el Documento con los Datos Fundamentales o en el folleto DFI aparece la información y las características de los fondos de inversión. Todo cliente interesado en cualquier fondo recibe el folleto resumido junto con el último informe semestral publicado porque los bancos y los gestores están obligados a facilitarles y entregarles ambas documentaciones antes de la suscripción de las participaciones.

Leer con atención el documento es la clave principal para que el individuo pueda comparar y elegir la opción más adecuada teniendo en cuenta los objetivos que quiere conseguir, es decir, la rentabilidad que desea conseguir, el riesgo que es capaz de asumir, el tiempo que quiere que le dure la inversión antes de hacer el reembolso, etc. Para que esto se pueda cumplir el documento está escrito de forma sencilla, clara y concisa.

Como se ha dicho, el folleto es un resumen del fondo de inversión puesto que la extensión máxima es de dos hojas, o de tres en caso de fondos estructurados. Todos los DFI están obligados a incluir los siguientes aspectos establecidos por la CNMV (2019):

La **identificación del fondo** donde aparecen la denominación del fondo, el código ISIN, el número de registro en la CNMV, la identificación de la gestora y la fecha de constitución.

La descripción de los **objetivos y la política de inversión** que contiene en qué activos financieros invierte y de qué manera. Más en concreto la categoría del fondo, la política de inversión, el objetivo de gestión y el valor liquidativo aplicable en caso de suscribir o reembolsar las participaciones.

El **perfil de riesgo y remuneración** que se describen mediante una escala del uno al siete donde el uno indica que es el fondo que menor riesgo tiene y el siete el fondo que mayor riesgo tiene, sin ser exentos al riesgo.

La cantidad de los **gastos corrientes y las comisiones** nombradas en el apartado anterior.

La **rentabilidad histórica**, más en concreto la rentabilidad anual del fondo durante los diez últimos años expresado mediante un gráfico de barras. Si el fondo lleva menos de diez años en funcionamiento se incluye una simulación. Es importante nombrar que a pesar de este dato el cliente debe saber que las rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

La **información práctica** sobre el depositario, sobre la inversión mínima inicial, sobre la fiscalidad y sobre dónde se puede consultar otra información del fondo.

Añadir que pueden incluir información adicional además de todas las anteriores, o en caso de no incluirla cualquier persona puede buscarla en la web de la sociedad gestora o en la CNMV.

Para terminar, en el momento de crear el fondo la CNMV analiza y comprueba que los datos establecidos sean correctos, y en caso de cualquier cambio también es quien realiza la supervisión de la información.

4.1.5. Funcionamiento de los fondos de inversión

En este epígrafe se explica cómo se invierte en un fondo de inversión, como se realiza el reembolso del montante y si se puede traspasar de un fondo a otro y, en caso afirmativo, de qué manera.

4.1.5.1. Suscripción

Un individuo cuando quiere participar en un fondo de inversión decide cuánto dinero va a destinar al fondo, siempre respetando los límites mínimos de inversión establecidos por las

entidades en caso de que los tuviere. Sin embargo, la participación en el fondo se realiza mediante la suscripción de participaciones, es decir, el inversor con ayuda del gestor compra las participaciones correspondientes con el valor de dinero que ha depositado, que se consigue dividiendo el importe invertido entre el valor liquidativo aplicable a la operación. El valor liquidativo de un fondo suele variar a diario, por ello, se suele establecer el valor liquidativo del día solicitado o el del día siguiente, dependiendo de lo que haya establecido cada entidad.

Por ejemplo, si una persona quiere invertir 2.000€ y el valor liquidativo correspondiente a la fecha de suscripción es de 12,50€, en un principio, el número de participaciones que va a obtener va a ser de 160 unidades, dividiendo 2.000€ entre 12,50€. Por lo contrario, a esto habría que restarle las comisiones correspondientes que se establecieran en el folleto DFI, respetando el límite máximo establecido por la ley. Si, por ejemplo, el porcentaje fuese de 2,50% la inversión realizada por el inversor disminuiría a 1.950€²⁴, entonces el número de participaciones realmente sería de 156 unidades, dividiendo 1.950€ entre 12,50€.

Normalmente las entidades financieras suelen exigir a los clientes que se abran una cuenta corriente para facilitar el proceso de inversión, pero no pueden estar atadas a comisiones por no ser una obligación legal, a no ser que el cliente decida abrirse la cuenta corriente con más fines además del destinado al fondo de inversión.

4.1.5.2. Reembolso

Un inversor deja de ser partícipe del fondo en el momento que reembolse sus participaciones. En este caso, el valor liquidativo a tener en cuenta es el del mismo día en el que se solicita el reembolso o el del día siguiente. Generalmente, las entidades suelen establecer una hora de corte haciendo referencia a que a partir de determinada hora del día el valor liquidativo a tener en cuenta va a ser el del día siguiente y no el de ese mismo día. Es decir, si la hora de corte establecida es a las doce del mediodía y el inversor avisa a la una del mediodía del día seis de abril, el valor liquidativo que se va a utilizar para reembolsar las participaciones va a ser el del siete de abril.

La entidad tiene tres días hábiles, y según la situación cinco para poder reembolsarle la cuantía correspondiente al cliente. A dicha cuantía se le tienen que restar las comisiones en caso de que las tuviere.

Siguiendo con el ejemplo anterior, el cliente decide reembolsar el dinero en el momento que el valor liquidativo está a 15€, sabiendo que así va a obtener ganancias. Además, no tiene que pagar ninguna comisión por haber estado más tiempo de lo establecido en el folleto DFI. Con esto, la cuantía a reembolsar es de 2.340€. En principio, antes de realizar la retención fiscal, el individuo ha ganado 340€.

Añadir que cuando el reembolso es mayor a 300.000€ la entidad puede solicitar un preaviso de diez días por parte del cliente antes de realizar el reembolso. También, en caso de realizar un reembolso parcial o un traspaso parcial, las entidades suelen obligar a que el cliente mantenga una cantidad mínima de inversión, de la misma manera que ocurre en el momento de suscripción cuando se tiene que suscribir una cantidad mínima.

4.1.5.3. Traspasos

Cuando se habla de traspasos hace referencia a pasar una cantidad de dinero del fondo en el que el individuo está invirtiendo a otro fondo nuevo, ya sea de la misma Compañía o de otra. Para ello, lo que el inversor hace es reembolsar parte del dinero que tiene en el fondo y suscribirlo en el fondo nuevo, sin realizar ninguna retención fiscal y manteniendo el horizonte temporal. Asimismo, el traspaso está libre de comisiones y las comisiones a pagar, en caso de que se den, son por la suscripción y reembolso de las participaciones, no por el traspaso.

²⁴ Para obtener 1.950€ se multiplica 2.000 x (1-0,025).

En caso de pasarlo entre fondos de la misma gestora la duración del traspaso es de tres días hábiles, y lo único que debe hacer el cliente es avisar sobre la cantidad que quiere traspasar y a qué fondo. Por otro lado, si el traspaso se realiza a un fondo de otra gestora el traspaso puede durar hasta ocho días hábiles ya que el proceso es algo más complejo. Realmente el papel del cliente es muy parecido al caso anterior ya que su tarea es ir a la gestora donde quiere realizar la inversión e indicarle la cantidad que desea traspasar y de qué fondo. Si el traspaso suele tardar más es porque se tienen que comunicar entre ambas gestoras sobre la situación y realizar el traspaso.

4.1.5. Fiscalidad de los fondos de inversión

La fiscalidad de los fondos de inversión es muy simple y solo se realiza en el momento de reembolsar el montante, es decir, cuando el individuo vende sus participaciones y genera Ganancias Patrimoniales (plusvalías). Como teóricamente se está haciendo referencia a que el pago de los impuestos es aplazado hasta el momento de venta de las participaciones, se le denomina diferimiento fiscal. Son los rendimientos generados los que se tributan en base a los tramos de los rendimientos generados de capital mobiliario (tabla 15). A excepción, el País Vasco y Navarra tributan con diferentes porcentajes. En el País Vasco rondan entre el 20% y el 25% y en Navarra entre el 20% y el 27%. En caso de fallecimiento del inversor el heredero tributa en base al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Hay que tener en cuenta que en caso de traspasar de un fondo a otro la cuantía queda exenta de tributación.

Tabla 21. Rangos actuales a tributar en base a los rendimientos de capital mobiliario en el País Vasco

Rendimientos generados (€)	Porcentaje a aplicar (%)
0 a 2.500	20
2.501 a 10.000	21
10.001 a 15.000	22
15.001 a 30.000	23
30.001 o más	25

Fuente: BBVA. Elaboración propia.

El diferimiento fiscal es una gran ventaja ya que como durante la inversión el inversor no debe tributar a Hacienda, la cantidad de dinero de los fondos no va a disminuir y los rendimientos obtenidos van a ser mayores. Debido a que los impuestos que no ha pagado anualmente por los intereses obtenidos le siguen dando rentabilidad.

Capítulo 5

5.1. Monetización de la vivienda

Hasta ahora he nombrado varias veces que España es un país en el que apenas se utilizan las alternativas privadas para la jubilación de las personas, pero si es un país conocido por la adquisición de las viviendas. Por lo tanto, para que las personas jubiladas puedan generar ingresos de otra manera que no sea mediante el sistema público, otra de las opciones que con los años se está dando más a conocer es la monetización de la vivienda entre las que entran la hipoteca inversa, la vivienda inversa, la nuda propiedad y la sale&leaseback.

5.1.1. Hipoteca inversa

La hipoteca inversa consiste en que el individuo contratador del Plan recibe cuotas mensuales por parte de una entidad de crédito, un establecimiento financiero o una entidad aseguradora a cambio de que la garantía es la vivienda libre de gravámenes de dicho individuo. Esas cuotas pueden ser durante un periodo de tiempo (temporales), durante toda la vida de la persona (vitalicia), mediante un pago único, que en este último caso las cuotas no son mensuales, o de manera mixta.

5.1.1.1. Requisitos para obtener una hipoteca inversa

A diferencia del resto de los Planes, este Plan solo lo pueden contratar personas mayores a 65 años de manera general, aunque a veces la edad mínima establecida por el banco es mayor como, por ejemplo, de 70 años. Además de la contratación por cumplimiento de la edad establecida, también se puede contratar en caso de una discapacidad igual o mayor al 33% y en caso de dependencia severa o gran dependencia. Para poder acordar el Plan lógicamente la persona contratadora debe tener una vivienda en propiedad como vivienda habitual, en caso de que no sea la habitual también es posible contratar el Plan, pero las ventajas no serían las mismas. Además, exigen otros requisitos obligatorios en los que se incluyen:

- Ser residente en España.
- No tener cargas pendientes.
- El valor de la vivienda tiene que ser mayor de 150.000€.
- El sujeto tiene que vivir en una ciudad con más de 45.000 habitantes.
- Tienen que establecerse los herederos.

Añadir que las entidades pueden establecer otros requisitos obligatorios para la contratación de su Plan, que no tienen por qué ser ninguno de los anteriormente nombrados.

5.1.1.2. Formas para obtener el montante correspondiente

Como se ha nombrado en la definición, el sujeto puede rescatar la cuantía correspondiente mediante un único pago, mediante las rentas periódicas, mediante las rentas vitalicias o de manera mixta.

En las rentas en forma de pago único, tal y como indica el nombre, el individuo recoge el dinero equivalente al valor de la vivienda una sola vez de golpe. Sin embargo, tanto en la renta temporal como en la vitalicia, la cuantía la obtiene de manera mensual, pero se diferencian entre ellas porque la renta temporal cubre el valor de la vivienda durante un periodo de tiempo determinado, y la renta vitalicia cubre una cuantía durante toda la vida del sujeto. Por ello, se debe saber que, entre las rentas temporales y las rentas vitalicias, las temporales tendrán una cuantía superior porque el periodo de tiempo es determinado y equivalente al valor de la vivienda, mientras que en la vitalicia no se sabe nunca de antemano durante cuánto tiempo la entidad tiene que entregar una cuantía al cliente. Aunque, aparte de la duración también hay que tener en cuenta la edad de la persona, ya que para este tipo de Planes a mayor edad, mayor es el ingreso que va a obtener el sujeto.

Actualmente existen cuatro alternativas que tienen en cuenta las cuatro formas nombradas, pero cada una con sus características:

Por un lado, está la alternativa de la **renta vitalicia inmobiliaria** en el que la titularidad de la vivienda pasa a ser de la entidad aseguradora pero el individuo puede seguir viviendo en ella o incluso alquilarla. Que la titularidad pase a ser de la entidad significa que los herederos que el cliente había establecido no van a poder recuperarla.

Por otro lado, existe la opción **transformación de la vivienda en una renta vitalicia asegurada** en el cual, además de la vivienda también puede formar parte cualquier elemento patrimonial, pero tiene un límite máximo de 24.000€ a recibir en rentas vitalicias.

También está la **hipoteca inversa simple** en donde la vivienda no se transmite, pero las cuantías se obtienen durante el periodo de tiempo establecido entre la entidad y el cliente (renta temporal), esto hace que en caso de llegar al vencimiento, el cliente dejará de recibir cuantías mensuales, aunque podrá seguir viviendo en la casa.

Por último, existe la **hipoteca inversa combinada con un seguro de rentas vitalicias diferidas**. En esta situación tampoco se transmite la vivienda, pero gracias al seguro contratado, aunque se complete el vencimiento del periodo establecido, el cliente va a seguir recibiendo el montante acordado durante toda la vida. Claramente contratar el seguro va a hacer que el sujeto tenga que cargar un gasto que en las otras opciones no hay. Otro inconveniente de esta alternativa respecto a las demás es que los ingresos obtenidos serán menores. Además, las rentas obtenidas del seguro de renta vitalicia se deben tributar. Como resultado, entre el gasto del seguro, las menores rentas y la tributación de algunas contratar esta alternativa en un principio sale peor.

Una modalidad que actualmente no existe en España pero que se sabe con creces que va a llegar es el draw-down que consiste en que el cliente va a decidir cuándo y cuánto dinero quiere recibir en cada momento, eso sí, sabiendo que en el momento que llegue al máximo acordado con la entidad no podrá seguir recibiendo nada.

5.1.1.3. Cancelación de la hipoteca inversa

La hipoteca inversa tiene opción de cancelación mediante la devolución de las cantidades recibidas junto con la suma de los intereses establecidos por la entidad financiera tanto antes de que el sujeto fallezca como con posterioridad.

Si el sujeto ha recibido el total de la cantidad que le corresponde no pierde el uso de la vivienda aunque no cancele el contrato, pero en el momento que el fallezca los herederos tienen varias opciones para poder seguir disponiendo de la vivienda, por lo contrario, perderán la propiedad de ella en la mayoría de los casos en el periodo de un año. Los herederos pueden devolver el préstamo junto con los intereses establecidos por la entidad generando una hipoteca ordinaria y así poder recuperar la vivienda al igual que pueden pagar de golpe el dinero correspondiente a la recuperación de la vivienda, o pueden no pagar el montante correspondiente y hacer que la entidad se quede con la vivienda por actuar como garantía, e incluso con otros bienes de herencia, pero nunca con bienes propios del heredero. La última opción es vender la vivienda para poder pagar el montante correspondiente al banco.

Es importante saber que en caso de que el cliente haya recibido el total del capital correspondiente y no haya cancelado el Plan, este seguirá generando intereses que después los herederos tendrán que pagar.

5.1.1.4. Fiscalidad de la hipoteca inversa

Después de haber dado especial hincapié a las tributaciones del resto de los Planes (Planes de pensión, seguros de ahorro y fondos de inversión) es importante nombrar que la hipoteca inversa no está sujeta a tributar porque no se considera renta o pensión, sino que se considera un crédito o préstamo. Sin embargo, están obligadas a tributar las cuotas obtenidas gracias a la contratación

del seguro de renta vitalicia en caso de tenerlo, que como se ha visto en los PIAS y en las rentas vitalicias se tributan en base a los rendimientos de capital mobiliario. Como bien se ha explicado en el apartado 3.2.1 Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS) las rentas vitalicias tributan dependiendo de la edad del tomador en el momento de contratación de la renta vitalicia, que en el caso de la hipoteca inversa como solo puede ser mayor a 65 años el importe a tributar es únicamente del 20%, desde los 66 hasta los 69 años, o del 8%, a partir de los 70 años.

Otra gran ventaja es que la hipoteca inversa, tal y como indica Óptima Mayores queda exenta a pagar Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y tiene una reducción del 90% de los aranceles registrales y tratamiento de “documento sin cuantía” en el caso de los aranceles notariales siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriormente nombrados y estos siguientes:

- La deuda solo puede ser exigible por el acreedor cuando fallezca el prestatario o el último de los beneficiarios.
- La vivienda haya sido tasada y asegurada contra daños de acuerdo a lo establecido en la Regulación del Mercado Hipotecario.
- Que cumpla la Orden de transparencia establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda
- La contratación haya tenido un servicio de asesoramiento independiente por parte de las entidades que después es supervisado y afirmado por el notario.
- La cancelación por parte de los herederos no suponga ninguna compensación.

5.1.2. Vivienda inversa

Generalmente, las personas en el momento de jubilación para poder obtener ahorros lo que hacen es vender la propiedad actual y comprar una de menor coste, sin embargo, mediante esta alternativa se da la opción de que el propietario de la vivienda pueda venderla con la condición de que pueda seguir viviendo en la vivienda a cambio de un alquiler que se le resta del pago único que ha obtenido por la venta, o de la renta vitalicia, ya que son las dos alternativas posibles de recibir la cuantía por la venta de la propiedad.

El alquiler de la vivienda se resta de una *bolsa de arrendamiento* en donde se ha depositado todo el dinero destinado para los alquileres mensuales. Con ese dinero podrían ocurrir distintas situaciones. Por un lado, el sujeto puede decidir abandonar la vivienda antes de haber cubierto el cupo de dinero de la bolsa, o puede fallecer antes de cubrir dicho cupo. Por otro lado, el sujeto puede haber cubierto el cupo y querer seguir viviendo en dicha residencia. En el primer caso, el sujeto recibiría la diferencia que le corresponda, en el segundo caso lo recibirían los herederos, y en el tercer caso tendría que pagar los costes de mantenimiento del inmueble entre los que entran los gastos de la comunidad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los suministros.

Al igual que en la hipoteca inversa la vivienda inversa queda exenta de tributación por el simple hecho de que en Gipuzkoa las personas mayores de 65 años al vender la vivienda habitual quedan exentas de tributar el IRPF.

Una ventaja es que dentro de las distintas alternativas para monetizar la vivienda es la que mayores ingresos suele generar. También es un método sencillo y flexible ya que solo consiste en vender la vivienda y contratar un arrendamiento vitalicio.

Un gran inconveniente es que no cualquiera puede disponer de una vivienda inversa ya que actualmente las entidades tienen un área geográfica determinada en la cual ellos puedan salir ganando.

5.1.3. Nuda propiedad

La nuda propiedad se define como la venta de la vivienda por parte del propietario a cambio de que dicho propietario pueda seguir viviendo en la misma hasta su fallecimiento. A simple vista

puede parecer igual que la vivienda inversa porque además también hay una *bolsa de arrendamiento* en donde se deja el dinero adscrito para que el sujeto pueda seguir residiendo en esa misma vivienda. Por lo contrario, la diferencia de ambas es que en el caso de nuda propiedad el dinero de la bolsa nunca va a poder ser devuelto al sujeto, es decir, que aunque él quiera abandonar la vivienda antes de haber gastado la cuantía de la bolsa nunca se le va a devolver la cantidad que ha quedado, o que si fallece antes de haberla dejado en cero sus herederos no van a recibir nada por este contrato.

Este contrato está compuesto por dos sujetos, por un lado, está el sujeto que ha vendido la propiedad pero va a seguir viviendo en ella, denominado como usufructuario, y por otro lado está el sujeto que ha comprado la propiedad pero que no vive en ella ni podrá hacerlo hasta que el usufructo abandone el contrato o fallezca, denominado nudo propietario.

A pesar de que el nudo propietario no pueda usar y disfrutar la vivienda tiene derecho a vender la nuda propiedad a un tercero (artículo 489 del Código Civil), tiene derecho a hipotecarla (artículo 107.2 de la Ley Hipotecaria) y tiene derecho a realizar obras y mejoras sin perjudicar al usufructuario (artículo 503 del Código Civil). También está compuesto por una serie de obligaciones que tiene que cumplir, siendo las siguientes:

- Reparaciones extraordinarias (artículo 501 del CC).
- Respetar el derecho del usufructuario (artículo 489 del CC).
- Pago de los tributos e impuestos correspondientes (artículo 505 del CC).
- Abonar la hipoteca de lo usufructuado en caso de que le corresponda (artículo 509 del CC).
- Responder ante el usufructuario si la vivienda se embarga o se vende (artículo 509.2 del CC)
- Hacerse cargo de los gastos de la comunidad (artículo 504 y 505 del CC).

5.1.4. Sales&Leaseback

El Sales&Leaseback o retroleasing también consiste en vender la vivienda y poder seguir viviendo en ella, pero la gran diferencia es que el sujeto solo podrá vivir durante el periodo de tiempo que se ha establecido en el contrato, que suele ser entre diez y veinte años, por lo tanto, se arriesga a quedarse sin residencia en caso de que pase el periodo estipulado en el contrato y el sujeto no haya fallecido, a no ser que en el vencimiento decida volver a comprar la residencia al precio que se había pactado en el momento de contratación, ya que como ocurre en cualquier operación de leasing, al vencimiento del contrato la persona que ha vendido el bien, en este caso la vivienda, tiene opción de volver a comprarlo.

Al igual que en los casos anteriores, existen dos sujetos: el arrendatario que es la persona que ha vendido la propiedad, y el arrendador que hace referencia a la persona que ha decidido comprar la vivienda.

Este tipo de contratos tienen varias ventajas entre las que se incluyen la liquidez inmediata, la financiación completa de la vivienda, maximizar el valor del activo y la opción de recuperar la residencia en el vencimiento. Pero, destaca la flexibilidad que tiene el Sales&Leaseback de acordar la situación entre ambas partes según las conveniencias de cada uno.

Conclusiones

La investigación acerca del sistema público de Pensiones y otras alternativas de ahorro para la jubilación la he realizado con la finalidad de completar los objetivos de aprendizaje enumerados en la introducción y gracias a ello he podido sacar una serie de conclusiones que son nombradas en los siguientes párrafos.

Primero de todo, después de haber analizado el sistema público de Pensiones la conclusión principal es que a día de hoy es fundamental realizar cambios en el sistema público para poder obtener mejoras, ya que en estos momentos hay un estancamiento significativo por varias razones, destacando la reversión de la pirámide poblacional. En caso de no generar cambios, lo más probable es que la situación empeore, y no se necesita un largo periodo de tiempo para darse cuenta de ello dado que actualmente ya se está notando mediante la bajada de cuantía que reciben los pensionistas, entre otras.

A pesar de reformar la situación pública y poder obtener mejoras, los individuos no debemos olvidarnos de que los Planes privados existen. De hecho, contratar Planes de carácter privado es una recomendación procedente por parte de los expertos para tener un estilo de vida más favorecido en el futuro que el que tendría una persona si solo tuviese contratado el sistema público de Pensiones, e incluso en otros países son de carácter obligatorio. Por lo tanto, cuantos más Planes tenga una persona, más beneficios va a generar en un futuro, pero siempre hay que tener en cuenta cuánto puede aportar esa persona para poder seguir viviendo con una buena calidad de vida, ya que el objetivo de los Planes de Pensiones es poder generar ahorros para el futuro, pero sin arruinar a la persona en el presente. Así que, eso dependerá, por una parte, de los ingresos de cada sujeto.

Relacionándolo con el párrafo anterior es fundamental conocer las aportaciones máximas que se pueden realizar en cada Plan. Esto es importante porque, por ejemplo, si una persona quiere aportar una cantidad exacta y se sobrepasa del límite máximo que tiene establecido alguno de los Planes, tendría que descartar esos Planes y contratar otros en los que se le permite realizar las aportaciones que tenía pensado hacer.

Haciendo hincapié en los Planes privados es recomendable invertir durante un largo periodo de tiempo, por lo tanto, una buena alternativa es contratar un Plan en el momento que la persona entre en el mercado laboral, porque en caso de quedarse sin trabajo durante un tiempo siempre está la opción de paralizar el Plan, de modo que no afectará en su patrimonio actual y además irá generando beneficios del dinero invertido, con opción incluso de rescatarlo en caso de necesidad si ha cumplido con los años mínimos de contratación del Plan, que depende de cada producto.

Otra característica que se da en los Planes privados es la fiscalidad de rescate, ya que la cantidad que haya que tributar es la cantidad que se le resta al individuo de los rendimientos que ha generado. En este caso, como se ha podido comprobar a lo largo de todo el trabajo, cada Plan tiene su fiscalidad, donde algunos tienen ventajas fiscales en el momento de recibir la prestación, por lo tanto, a primera vista son los más recomendados para contratar, sin tener en cuenta el resto de las características ya que, en ese caso, dependiendo de la persona y sus objetivos otro Plan sin ventajas fiscales podría encajarle más.

No hay que olvidarse del riesgo que quiere asumir cada sujeto, pero tampoco que a mayor riesgo mayor es la rentabilidad obtenida, con ello, teniendo en cuenta que el individuo invierte en el momento de entrada al mercado laboral, siendo esta la mejor opción, la recomendación que les suelen dar las entidades financieras es que al principio juegue con un rol más arriesgado y que con los años vaya disminuyendo ese riesgo, para que así al final se asegure la rentabilidad.

Después de que la persona haya establecido los objetivos que quiere conseguir junto con las aportaciones que quiere realizar, durante cuánto tiempo y a qué riesgo debe comenzar a informarse acerca de los diferentes Planes que existen tanto por Internet, como por teléfono,

como personalmente acudiendo a las entidades financieras y aseguradoras e ir descartando los Planes que no le sirven, para que al final se quede con los que más le convengan e invierta en uno o varios de los seleccionados. Con esto, la mejor opción es acudir a distintas entidades ya que, aunque distintas entidades estarán ofreciendo un mismo Plan, como por ejemplo un Unit Linked, cada uno tendrá distintas condiciones de contratación en cuanto a las comisiones, los traspasos, las aportaciones mínimas, etc.

Como se ha nombrado, la mejor opción para los jóvenes en estos momentos es que contraten un producto en el momento de entrada al mercado laboral ya que se afirma con bastante firmeza que las pensiones del sistema público van a empeorar y que los que actualmente somos jóvenes van a tener que necesitar pensiones obtenidas mediante otras alternativas para poder vivir en condiciones en nuestros años de jubilación. Esas otras alternativas son las que se han estudiado durante todo el trabajo, pero la recomendación que se nos hace es que primero contratemos un seguro de ahorro o un fondo de inversión, y dejar los Planes de Pensiones para más adelante por su desgravación y la mayor iliquidez.

La conclusión final es que el sujeto debe saber qué objetivos quiere conseguir mediante la contratación de un Plan, que en esta investigación el objetivo ha sido obtener ahorros para la jubilación. A partir de ahí para encontrar la mejor alternativa para tener un buen montante en el momento de jubilación es contratar uno o varios Planes de Pensiones privados de manera complementaria al sistema público de pensiones, invertir el mayor tiempo posible y empezar con un perfil muy arriesgado e ir disminuyéndolo con los años.

Bibliografía

- Almenara, C. (2016, 6 de diciembre). Valor liquidativo (VL): *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/valor-liquidativo-vl.html>
- Almenara, C. (2021, 12 de diciembre). Documento de datos fundamentales para el inversor (folleto DFI). *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/documento-datos-fundamentales-inversor-folleto-dfi.html>
- Arco, F.J. (2013, 4 de junio). Fondo multigestión. *Expansión*. Recuperado de <https://www.expansion.com/diccionario-economico/fondo-multigestion.html>
- Asenjo, A. (2021, 28 de septiembre). Cuál es la edad de jubilación en el resto de Europa. *El independiente*. Recuperado de <https://www.elindependiente.com/economia/2021/09/28/cual-es-la-edad-de-jubilacion-en-el-resto-de-europa/>
- Ayme, A. (2022). Fiscalidad y tributación fondos de inversión (2022): ¿cuántos impuestos pagará y cómo reducirlos?. *Invertir en fondos de inversión*. Recuperado de <https://invertirenfondosdeinversion.com/fiscalidad-fondos-de-inversion/>
- Banco de España (2017, 29 de agosto). Guía de acceso a la hipoteca inversa. Pp. 13-19. Recuperado de <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Folletos/Ficheros/GUIA.pdf>
- BBVA (2016, 12 de agosto). Hipoteca inversa. Recuperado de <https://www.bbva.es/diccionario-economico/h/hipoteca-inversa.html>
- BBVA (2021, 23 de marzo). El Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Recuperado de <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/el-fondo-de-reserva-de-la-seguridad-social.html>
- BBVA (2021, 16 de noviembre). Fondos de inversión: qué son y cómo clasificarlos. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/fondos-inversion-clasificarlos/>
- BBVA Mi jubilación en España (2017, 15 de septiembre). ¿Qué es un seguro de renta vitalicia? [Archivo de Vídeo]. Youtube. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=VxK1KsoyUMQ>
- Bernal, I. (2021, noviembre). Así quedarán las Pensiones y jubilaciones en 2050 con el Plan del Gobierno. *El correo*. Recuperado de <https://www.elcorreo.com/economia/tu-economia/Pensiones-jubilaciones-del-futuro-Plan-gobierno-20211101100714-nt.html>
- Black, H. (2020, 21 de octubre). ¿Debería invertir en un fondo de retorno absoluto?. [Archivo de Vídeo] *Morningstar*. Recuperado de <https://www.morningstar.es/es/news/206522/%C2%BFdeber%C3%ADa-invertir-en-un-fondo-de-retorno-absoluto.aspx>
- Blanco, C. (2021, 3 de septiembre). Escala de riesgo en fondos de inversión y tipos de fondos. *Estrategias de inversión*. Recuperado de <https://www.estrategiasdeinversion.com/analisis/bolsa-y-mercados/analisis-fondos/escala-de-riesgo-en-fondos-de-inversion-y-tipos-n-483029>
- Burguera Abogados (2021, 14 de octubre). Guía sobre la <vivienda inversa>. Recuperado de [https://www.burgueraabogados.com/abogado-vivienda-inversa/#En que consiste la Vivienda Inversa](https://www.burgueraabogados.com/abogado-vivienda-inversa/#En%20que%20consiste%20la%20Vivienda%20Inversa)
- Camarero, J.M. (2020, noviembre). Lista de las 20 recomendaciones del renovado Pacto de Toledo. *El comercio*. Recuperado de <https://www.elcomercio.es/economia/Pensiones/lista-recomendaciones-renovado-20201119170609-nt.html#vca=modulos&vso=elcomercio&vmc=noticias-rel-1-cmp&vli=Pensiones>
- Cleiss (s.f.). Retraite. https://www.cleiss.fr/docs/regimes/regime_france3.html

- CNMV (2022). Fondos inversión. Recuperado de <https://www.cnmv.es/portal/Inversor/Fondos-Inversion.aspx?lang=es>
- CNMV (2019, 23 de noviembre). El documento de datos fundamentales para el inversor (DFI). Recuperado de <https://www.cnmv.es/Portal/inversor/Fondos-DFI.aspx>
- CNMV (2020, 28 de octubre). Los fondos de inversión y la inversión colectiva. Pp. 4-7, 10-16, 25-42. Recuperado de https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Guias/G06_Fondos_IIC.pdf
- CNMV (2020, 28 de octubre). Fondos de inversión en el mercado. Recuperado de https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Fichas/GR05_Clasificacion_fondos.pdf
- Cominges, A (s.f.). Libro blanco de la hipoteca inversa. *Óptima mayores*. Pp. 15-19. Recuperado de <https://optimamayores.com/libro-blanco-optima-mayores/#p=32>
- Cruz, S. (2018, 13 de noviembre). ¿Qué son los “Unit Linked”? BBVA. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/que-son-los-unit-linked/>
- Derbaix, F. (2021, 29 de diciembre). Nuevos límites de aportaciones a Planes de Pensiones en 2022. *Indexa Capital*. Recuperado de <https://blog.indexacapital.com/2021/12/29/nuevos-limites-aportaciones-Planes-Pensiones-2022/>
- Diputación Foral de Gipuzkoa (2022, 3 de marzo). Cuota íntegra. Pp. 149. Recuperado de <https://www.gipuzkoa.eus/documents/2456431/27853246/Renta2021+-+11+Cuota+integral.pdf/04515c31-aa8c-e769-fe4e-cb6f9836b117>
- Diputación Foral de Gipuzkoa (2022, 3 de marzo). Rendimientos del capital mobiliario. Pp. 72. Recuperado de <https://www.gipuzkoa.eus/documents/2456431/27853246/Renta2021+-+04+Rend+Cap+mobiliario.pdf/8660ef6d-f6a1-ef7c-9d0e-87bfb8dffa40>
- Diputación Foral de Gipuzkoa (2022, 3 de marzo). Rendimientos del trabajo. Pp. 51-52. Recuperado de <https://www.gipuzkoa.eus/documents/2456431/27853246/Renta2021+-+02+Rendimientos+trabajo.pdf/4eaad55d-8b48-9464-682c-f908f0ee99b7>
- Eikan (2021, 18 de enero). ¿Qué es el lease back inmobiliario?. Recuperado de <https://www.eikan.es/que-es-el-lease-back-inmobiliario/>
- Elu, A. (2007). Las primeras Pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1909-1936. *Revista de Historia Industrial*. Vol. 15, no. 32, pp. 44. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/HistoriaIndustrial/article/view/19676>
- Esteve, T. (2020, 20 de junio). Cuál es la pensión máxima y mínima en Italia. *65ymas.com*. Recuperado de https://www.65ymas.com/economia/Pensiones/cual-es-pension-maxima-minima-en-italia_16016_102.html
- Federación de EPSV de Euskadi (2021). Recuperado de <https://epsv.org/>
- Ferreira, S. (2011). El Pacto de Toledo. *Confederación sindical de comisiones obreras*. Pp 6-15. Recuperado de <https://telecomunicaciones.fsc.ccoo.es/8eef553a3fceeac53695616359f844a2000050.pdf>
- Ferruz, L., Alda, M y Muñoz, F (2009, 25 de septiembre). Planes y fondos de Pensiones privados en España: características, ventajas y evolución de sus principales magnitudes. *Boletín Económico de ICE*, 2973, pp. 27-30. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B2B5257625552E44052582C90073CEFD/\\$FILE/BICE_2973_27-40_8191DE11B8595C1A63F68322B7D95B3F.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B2B5257625552E44052582C90073CEFD/$FILE/BICE_2973_27-40_8191DE11B8595C1A63F68322B7D95B3F.pdf)
- Financer.com (2021, 3 de noviembre). Calcula el interés compuesto. Recuperado de <https://financer.com/es/calculadora/calcular-interes-compuesto/>

Finect – Invertir en modo fácil. (2021, 17 de diciembre). REFORMA de las PENSIONES 2022 en ESPAÑA Finect Talks con Elisa Chulía [Archivo de Vídeo]. Youtube. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=EOSwsyYfr40>

Fundación MAPFRE (2021, 29 de julio). Seguro de ahorro. *Seguros y Pensiones para todos*. Recuperado de <https://segurosyPensionesparatodos.fundacionmapfre.org/recursos-didacticos/publico-general/glosario/seguro-ahorro/>

González, L. (2020, 8 de abril). Fiscalidad de los depósitos. *Rankia*. Recuperado de <https://www.rankia.com/blog/irpf-declaracion-renta/2057636-fiscalidad-depositos>

Hortigosa, L. (2018). Alternativas de Ahorro para la Jubilación. [Trabajo Fin de Grado]. Universidad de Sevilla. Sevilla. Recuperado de https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/78222/Alternativas%20de%20ahorro%20para%20la%20jubilaci%C3%B3n_HORTIGOSA_ESTIPA_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto BBVA de Pensiones (2017, 18 de mayo). Cómo es la tributación del rescate de un Plan de Pensiones. Rescatado de <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/Planes-de-Pensiones/tributacion-rescate-Plan-de-Pensiones.html>

Instituto BBVA de Pensiones (2021, 29 de abril). Los Planes de previsión asegurados (PPA): semejanzas y diferencias con los Planes de Pensiones (PP). Recuperado de <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/los-Planes-de-prevision-asegurados-ppa-semejanzas-y-diferencias-con-los-Planes-de-Pensiones-pp.html>

Instituto BBVA de Pensiones (2021, 15 de septiembre). Los nuevos incentivos a retrasar la jubilación más allá de la edad ordinaria. Recuperado de <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/los-nuevos-incentivos-a-retrasar-la-jubilacion-mas-alla-de-la-edad-ordinaria.html#:~:text=El%20valor%20m%C3%A1ximo%20del%20incentivo,a%20la%20edad%20de%20jubilaci%C3%B3n>

Instituto BBVA de Pensiones (2017, 17 de octubre). Qué es un SIALP: Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo. *BBVA*. Recuperado de <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/seguros/sialp-seguro-individual-ahorro-largo-plazo.html>

Instituto Nacional de Estadística (2022, 1 de febrero). Demografía y población. Recuperado de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710984

Instituto Nacional de Estadística (s.f.). Tasa de Dependencia. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1419>

Instituto Nacional de Estadística (s.f.). Salarios, ingresos, cohesión social. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10936#!tabs-tabla>

Info retraite (s.f.). calculer mon âge légal de départ à la retraite. Recuperado de <https://calculettes.info-retraite.fr/age-depart>

Instituto Santalucía (2017, 2 de noviembre). Pensiones en transición. La jubilación en los sistemas públicos de Pensiones. *Pp. 12-22*. Recuperado de <https://institutosantalucia.es/Pensiones-en-transicion-la-jubilacion/>

Instituto Santalucía (2021, 26 de octubre). Jubilación anticipada en 2021. Recuperado de <https://institutosantalucia.es/jubilacion-anticipada-en-2021/>

Instituto Santalucía (2022, 8 de enero). ¿Qué es el Fondo de Reserva de las Pensiones?. Recuperado de <https://institutosantalucia.es/que-es-el-fondo-de-reserva-de-las-Pensiones/>

Instituto Santalucía (s.f.) Monetización de la vivienda: ahorro para la jubilación. Recuperado de <https://institutosantalucia.es/monetizacion-vivienda-ahorro-para-jubilacion/>

- Inverco (2022). Fondos de Pensiones. Recuperado de <https://www.inverco.es/38/57/0>
- Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (2012, 15 de marzo). *BOE*, 65, 16 de marzo de 2012, Sec. I. Pág. 24077. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2012/03/16/pdfs/BOE-A-2012-3754.pdf>
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (2021, 29 de diciembre). *BOE*, 312, 29 de diciembre de 2021, sec. I. Pág. 165190. Recuperado de <https://boe.es/boe/dias/2021/12/29/pdfs/BOE-A-2021-21653.pdf>
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (2022, 25 de febrero). *BOE núm 285, de 29 de noviembre de 2006*, pp. 14-18. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf>
- López, J. F. (2018, 30 de mayo). Fondo de Pensiones. *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/fondo-de-Pensiones.html>
- Murcia, J. (2021, 18 de diciembre). *EPSV: Mitos y verdades sobre su fiscalidad*. *El correo*. Recuperado de <https://www.elcorreo.com/economia/tu-economia/epsv-mitos-y-verdades-sobre-su-fiscalidad-20211218143036-nt.html>
- Murcia, J. (2022, 26 de enero). Así se calcula la pensión de los autónomos en 2022. *El Correo*. Recuperado de <https://www.elcorreo.com/economia/tu-economia/Pensiones-2022-calcular-pension-jubilacion-autonomos-20220126091321-nt.html>
- Nationale Nederlanden (2021, 1 de diciembre). ¿En qué consiste la hucha de las Pensiones? Así funciona el Fondo de la Reserva de la Seguridad Social. Recuperado de <https://www.nnespana.es/blog/Pensiones/jubilacion/en-que-consiste-la-hucha-de-las-Pensiones-asi-funciona-el-fondo-de-la-reserva-de-la-seguridad-social>
- Óptima mayores (2019, 12 de octubre). Hipoteca inversa. Recuperado de <https://optimamayores.com/hipoteca-inversa/>
- Puente, J. (2018, 12 de febrero). ¿Qué es el fondo monetario? ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes?. *Fondos.com*. Recuperado de <https://www.fondos.com/blog/fondos-monetarios>
- Puente, J (2018, 10 de abril). Comisiones de fondos de inversión que debes conocer. *Fondos.com*. Recuperado de <https://www.fondos.com/blog/comisiones-de-fondos-de-inversion>
- Puente, J (2019, 31 de diciembre). ¿Qué tipos de Planes de Pensiones existen y qué te ofrece cada uno?. *Fondos.com*. Recuperado de <https://www.fondos.com/blog/tipos-Planes-Pensiones>
- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (2022, 3 de enero). *BOE*, 298, 13 de diciembre de 2002, pp. 8-15. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-24252-consolidado.pdf>
- Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y fondos de Pensiones (2020, 7 de agosto). *BOE*, 48, 25 de febrero de 2004, pp. 32-61. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-3453-consolidado.pdf>
- Rodríguez, E.M. (2020, 2 de junio). Qué es y cómo se calcula e interés técnico garantizado. *Punto seguro*. Recuperado de <https://www.puntoseguro.com/blog/que-es-como-se-calcula-el-interes-tecnico-garantizado/#:~:text=El%20inter%20t%C3%A9cnico%20garantizado%20se,enfermedad%20grave%20etc.>



Rodríguez, G. (2002). The reform of the public pension system in Spain [Documentos de trabajo 02-13, CSIC]. Pp. 3-7. Recuperado de https://digital.csic.es/bitstream/10261/1527/1/reform_public_spain.pdf

Salas, C. (2021, 31 de enero). El origen de las Pensiones y cómo un gran invento pasó a ser dolor de cabeza. *La información*. Recuperado de <https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/origen-Pensiones-como-invento-dolor-cabeza/2827916/?autoref=true>

Santalucía (2022, 4 de marzo). Folleto Santalucía renta variable internacional, FI. *CNMV*. Pp.2-3. Recuperado de <https://www.santaluciaam.es/wp-content/uploads/2021/08/folleto-rv-internacional.pdf>

Sanz, T. (2021, 5 de octubre). El uso de las redes sociales como herramienta de comunicación de los RSC de las empresas a los jóvenes. El caso de “royo Brand”. [Trabajo Fin de Grado]. *Universidad de Zaragoza*. Zaragoza. Recuperado de <https://zaguan.unizar.es/record/107903/files/TAZ-TFG-2021-4186.pdf>

Segurança Social (2022). Pensão de velhice. Recuperado de <https://www.seg-social.pt/pensao-de-velhice>

Seguridad Social (2022). Bases y tipos de cotización 2022. Recuperado de <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537#36561>

Seguridad Social (2022). Cuantías mínimas. Recuperado de <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Revalorizacion/30434>

Seguridad Social (2022). Requisitos. Recuperado de <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/28393/28396/28472#6158>

SelfBank (2018, 24 de agosto). Tipos de Planes de Pensiones. Recuperado de <https://www.selfbank.es/tipos-Planes-Pensiones>

Sergi Torrens (2021, 30 junio). QUÉ ES UN SIALP o CIALP y cómo funciona [Archivo de Vídeo]. Youtube. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=nOeciTjoy1s>

Sevilla, A. (2016, 20 de marzo). Riesgo de liquidez. *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/riesgo-de-liquidez.html>

Sierra abogados & inversiones (2021, 14 de mayo). ¿Qué es la nuda propiedad?. Recuperado de <https://sierraabogados.es/blog/nuda-propiedad/>

S., J. (2021, 12 de septiembre). ¿Qué son las rentas vitalicias y cuál es su funcionamiento?. *Economía 3*. Recuperado de <https://economia3.com/que-son-rentas-vitalicias-funcionamiento/>

S. J. (2021, 12 de septiembre). Unit Linked: ¿Qué es y cómo invertir con tu seguro de vida?. *Economía 3*. Recuperado de <https://economia3.com/unit-linked-que-es-ventajas/>

S., J. (2021, 20 de noviembre). Sistema de Pensiones en España: ¿Cuáles son sus principios básicos?. *Economía 3*. Recuperado de <https://economia3.com/2021/11/20/466321-sistema-Pensiones-espana-principios/>

Steven (2013, 29 de marzo). La Seguridad Social en Polonia. *Comisión Europea*. Pp. 20. Recuperado de https://ec.europa.eu/employment_social/empl_portal/SSRinEU/Your%20social%20security%20rights%20in%20Poland_es.pdf

Trecet, J. (2021, 16 de junio). Así funciona un Unit Linked: ventajas y desventajas. *Finect*. Recuperado de

<https://www.finect.com/usuario/Josetrecet/articulos/asi funciona un unit linked ventajas y desventajas>

Trecet, J. (2021, 2 de diciembre). Qué es un SIALP y cuándo puede merecer la pena. *Finect*. Recuperado de <https://www.finect.com/usuario/Josetrecet/articulos/que-sialp-cuando-merece-pena>

Trecet, J. (2021, 3 de diciembre). Así funciona un PIAS: ¿Te conviene?. *Finect*. Recuperado de <https://www.finect.com/usuario/Josetrecet/articulos/asi funciona un pias te convienen>

Vida Caixa (2017, 17 de julio). IRPF de las Pensiones de jubilación y excepciones no sujetas a retención fiscal. Recuperado de <https://www.tuprojectodevida.es/irpf-Pensiones-jubilacion/>

Your Europe (2021). Pensiones públicas en el extranjero. Recuperado de https://europa.eu/youreurope/citizens/work/retire-abroad/state-pensions-abroad/index_es.htm#shortcut-3

Anexos²⁵

Anexo I: autorización de consentimiento

AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA GRABACIÓN DE LA ENTREVISTA

Por la presente, autorizo a Alazne Etxeberria, DNI 73042963T, a la grabación de la entrevista que se realizará el 21 de marzo de 2022 por medios telemáticos.

Autorizo, asimismo, a utilizar el material que provea en la grabación total y/o parcial de mi voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones, para su uso y divulgación con fines académicos para la realización del Trabajo de Fin de Grado de la Universidad del País Vasco.

En tal sentido, también consiento que, en el caso de que el Trabajo de Fin de Grado sea publicado en un futuro en el depósito público de la Universidad, aparezca la transcripción de la entrevista y, con ello, mis comentarios, declaraciones o cualquier otro tipo de opinión sobre el que se me pregunte durante la entrevista.

Dejo expresa constancia de que, por medio del presente documento, cedo a Alazne Etxeberria, de manera gratuita, el derecho a divulgar mi conversación en los términos del presente, y me reservo el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.

M^a Eugenia Líbano
NIF: 00677981X

Nombre y firma del autorizante: María Eugenia Líbano

Lugar y fecha: Madrid, 21 de marzo de 2022

Anexo II: diseño de la entrevista

Buenos días Mel. En primer lugar, muchas gracias por colaborar conmigo en esta entrevista y ayudarme con mi TFG, el cual habla sobre el sistema público de Pensiones y otras alternativas de ahorro para la jubilación. Aunque ya te he pedido la firma de la autorización, recordarte que la entrevista va a ser grabada para a posteriori hacer la transcripción, y va a ser usada única y exclusivamente con fines académicos.

Primero quiero informarte de que mi intención es dividir la entrevista en tres fases: la primera de ellas es acerca de la empresa Santalucía y del Instituto Santalucía, después acerca de los Planes que ofrecéis y por último saber un poco tu opinión acerca del futuro de las Pensiones y como nos puede llegar a afectar a los jóvenes.

1. Para comenzar, me gustaría hacerte una serie de preguntas introductorias acerca de Santalucía, la empresa en la que trabajabas, así como el rol que desarrollabas en ella. Cuéntame un poco a qué se dedica la empresa, cuál es el sector en el que se ubica la actividad de ella, cuál es el público al que se dirige principalmente, etc.
2. Durante la investigación del TFG he estado recopilando información de varios artículos, libros, vídeos... y en varias situaciones he leído y me he basado en artículos e informes del Instituto Santalucía. Me gustaría saber cómo se creó el Instituto, por quiénes está compuesto, de qué manera se trabaja, etc.
3. Cambiando de fase, teniendo en cuenta que mi TFG está compuesto por una investigación teórica sobre las Pensiones, ya que he tenido la oportunidad de contactar contigo, me gustaría poder adentrarme más en los Planes que ofrece Santalucía. De esta manera, además de saber cómo funcionan las Pensiones puedo tener un ejemplo de un caso real. Claramente no necesito una explicación de todos, por lo que he pensado en

²⁵ Todo lo incluido en el anexo está relacionado con la entrevista y se ha seguido la metodología cualitativa aplicada en el trabajo de fin de grado de Sanz (2021).

- hacerme pasar por una clienta interesada en contratar algún Plan, ¿estás de acuerdo con la manera de continuar la entrevista?
4. Entonces, vamos a suponer que yo he mirado en la página web de Santalucía y con la información que he recogido los Planes que más me han interesado han sido el MAXIPLAN o MAXIPLAN PIAS de Selección Dinámica y el MAXILPAN o MAXIPLAN PIAS de Inversión Cestas, ya que ambos son Unit Linked. Primero me gustaría saber si yo con 21 años podría contratar estos Planes, es decir, con qué edad se puede contratar, y si se pueden tener más de uno al mismo tiempo.
 5. Después, he sentido cierta confusión con el MAXIPLAN PIAS y el MAXIPLAN ¿cuál es la diferencia entre ambos dos?
 6. Como en los Unit Linked el cliente puede determinar en qué cesta de fondos invertir según la web de Santalucía el Plan Selección Dinámica ofrece 27 e Inversión Cestas 4. ¿Podrías explicarme en que se basan cada uno? ¿Podría invertir en todas las cestas, cuánto en cada una, moverme de una a otra me supondría algún coste?.
 7. Si el Plan Inversión Cestas tiene cuatro cestas que dependen del perfil del cliente, en qué se debe basar para decir si una persona es conservadora, moderada, dinámica o agresiva e introducir sus aportaciones en dicha cesta.
 8. En el caso de un MAXIPLAN PIAS, por norma general de los PIAS existe el límite máximo de aportaciones de 8.000€ por año y 240.000€ en total. ¿El MAXIPLAN Selección Dinámica y el MAXIPLAN Inversión Cestas tienen algún límite mínimo y/o máximo?
 9. ¿La cantidad aportada durante todos los años que dure mi Plan tiene que ser la misma?
 10. Y, ¿los rescates cómo funcionan? Existen rescates totales y parciales, en caso afirmativo, ¿cómo funciona cada uno?
 11. ¿A parte de los costes de rescate existen otros costes o gastos?
 12. ¿Si el tomador fallece que ocurre con el saldo que tiene acumulado?
 13. En qué tipo de situaciones suele ofertar Santalucía un Unit Linked en vez de otra alternativa como puede ser un Plan de Previsión Asegurado.
 14. En caso de no estar satisfecha con el producto, ya sea Unit Linked u otro, ¿podría cambiarme de un PIAS a otro o de una póliza de ahorro a otro? En caso afirmativo, ¿qué pasos debería seguir?.
 15. Para finalizar con la entrevista, creo que es importante saber la opinión de una persona profesional y conocedora del ámbito. Por lo tanto, me gustaría saber qué opinas acerca del futuro de las Pensiones explicando también un poco la situación en la que nos encontramos.

Bueno, pues estas han sido todas las preguntas y la verdad que me han servido de gran utilidad tanto para el trabajo como para mi futuro, ya que es algo que me afectará bastante. Muchas gracias por tu colaboración y en caso de cualquier duda no dudaré en contactar contigo.

Anexo III: codificación de la entrevista

Categorías	Subcategorías	Descripción	Código
Santalucía	Empresa Instituto	Dedicación	SANT_ded
		Ampliación geográfica	SANT_ampli
		Puestos de trabajo	SANT_trab
MAXIPLAN	MAXIPLAN PIAS (PIAS) MAXIPLAN (seguro de ahorro)	Definición del Plan	MAXI_def
		Requisitos	MAXI_req
		Rescate	MAXI_resc
		Traspaso	MAXI_trasp
Productos	Selección Dinámica Inversión Cestas	Perfil del cliente	PROD_cli
		Traspaso	PROD_trasp
		Límites de aportaciones	PROD_lim
		Inversión	PROD_inver
		Costes y gastos	PROD_gast
		Fiscalidad	PROD_fisc

Fuente: elaboración propia.

Anexo IV: transcripción de la entrevista

Buenos días Mel. En primer lugar, muchas gracias por colaborar conmigo en esta entrevista y ayudarme con mi TFG, el cual habla sobre el sistema público de Pensiones y otras alternativas de ahorro para la jubilación. Aunque ya te he pedido la firma de la autorización, recordarte que la entrevista va a ser grabada para a posteriori hacer la transcripción, y va a ser usada única y exclusivamente con fines académicos.

Primero quiero informarte de que mi intención es dividir la entrevista en tres fases: la primera de ellas es acerca de la empresa Santalucía y del Instituto Santalucía, después acerca de los Planes que ofrecéis y por último saber un poco tu opinión acerca del futuro de las Pensiones y como nos puede llegar a afectar a los jóvenes.

Para comenzar, me gustaría hacerte una serie de preguntas introductorias acerca de Santalucía, la empresa en la que trabajabas, así como el rol que desarrollabas en ella. Cuéntame un poco a qué se dedica la empresa, cuál es el sector en el que se ubica la actividad de ella, cuál es el público al que se dirige principalmente, etc.

Santalucia es un gigante de seguros a nivel nacional que lleva ya unos años haciendo una gran expansión internacional principalmente por Sudamérica, pero también por otros países, que se dedica principalmente y por tradición a los seguros de decesos. Ha ido ampliando el grupo sucesivamente en distintos ramos de aseguramiento y hace tres años para ampliar en el ramo de vida compró Aviva. Yo provengo de Aviva, una multinacional británica que estaba establecida en España y decidió marcharse del país. Entonces vendió la cartera y la Compañía, o sea, los empleados, el know-how, todo lo que tiene una Compañía en España y se lo vendió a Santalucía que lo que quería era ampliar en el ramo de vida. Es muy difícil crecer en el ramo de vida de una forma orgánica. Lo que suelen hacer las Compañías es comprar Compañías que ya están funcionando en determinados ramos, como, por ejemplo, en nuestro caso en el ramo de vida y Pensiones. Ese es el desarrollo de la compañía a lo largo de su historia, muy resumido.

SANT_ded
SANT_ampli
SANT_ded
SANT_ampli

Se dedica en todos los ramos que opera, que opera principalmente en Vida y Pensiones (con nosotros), decesos (por ella misma que es su tradición), hogares, y otro tipo de seguros menos importantes. Opera a través de Agentes y Corredores, lo que se denomina la Mediación en el sector del seguro. La Mediación son los distribuidores que ponen en contacto el producto final con la Compañía. Los Agentes exclusivos trabajan en exclusiva para esa Compañía o los Corredores de seguros que trabajan con diferentes Compañías y ofrecen al cliente el mejor producto y solución a su necesidad, en el otro caso también buscan la mejor solución para su necesidad, pero con una única Compañía.

SANT_ampli
SANT_ampli

En cuanto a mi trayectoria profesional, a lo largo de mi vida, en esta Compañía he estado 16 años, en el sector 33. Te puedes imaginar que he hecho un poco de todo, siempre he estado en Vida, siempre he estado en la parte comercial, incluso cuando estaba en formación siempre he llevado el departamento que se apellidaba comercial, formación comercial. Entonces yo empecé de Agente en otra Compañía que no era de este grupo y fui subiendo y he trabajado de todo, en una gerencia he sido directora de sucursal, en Plan gerencia me pasaron a Canal Corredores y he llevado un panel de Corredores a mi cargo, y después ya recaí en formación y llevo en este departamento 21 años y he desarrollado todas las labores que se puedan desarrollar ahí dentro y sí que dándole un enfoque muy comercial.

SANT_ded
SANT_trab
SANT_trab
SANT_trab

Durante la investigación del TFG he estado recopilando información de varios artículos, libros, vídeos... y en varias situaciones he leído y me he basado en artículos e informes del Instituto Santalucía. Me gustaría saber cómo se creó el Instituto, por quiénes está compuesto, de qué manera se trabaja, etc.

SANT_trab
SANT_trab

El instituto nace también dentro de la Compañía Aviva y se crea ante la necesidad que existe en el ciudadano, no solo de Mediadores sino también del ciudadano de la calle, de conocer cómo

SANT_ded



funcionan los sistemas de previsiones social. En este país hay un gran desconocimiento, se piensa que todo lo cubre la Seguridad Social y es omnipresente y omnipotente. Hace falta mucha formación e información al ciudadano, entonces nace como una plataforma web a la que puede acceder cualquier ciudadano y nosotros lo que hacemos es poner información para el ciudadano más de la calle, que sea una formación e información fácilmente entendible de todos estos temas. El instituto cuando terminó Aviva pasó a ser Instituto Santalucía exactamente igual, con la misma filosofía y con la misma forma de trabajo. Lo conformábamos dos personas, el director del Instituto y yo que llevaba la parte de trasmisión de conocimientos hacia las redes y trasmisión de necesidades formativas de las redes hacia la web, la parte un poco docente y de corrección de informes, porque nosotros hacemos informes desde muy sencillos hasta más complejos para aquellas personas que están más preparadas o incluso para nuestros Mediadores, entonces hay desde artículos muy divulgativos y sencillos, y conferencias hasta un manual de fiscalidad. Ahora yo ya he salido de Santalucía, por lo que está conformado por el director del Instituto únicamente.

SANT_ded

SANT_ded

SANT_trab

SANT_ded

SANT_trab

Tenemos un Plantel de expertos que son personas externas de Santalucía, profesionales conoedores de este mundo, está el director de FEDEA, el director del BBVA, quiero decir, hay un Plantel de personas ajenas al Instituto que son los que dos veces al año se hacen dos reuniones, es una mesa redonda en la que se ponen temas de actualidad y a partir de ahí realizamos los informes y ellos nos ayudan. Todo el Plantel de expertos son los que nos dotan a nosotros de conocimientos, incluso ellos tienen hilo directo con expertos del gobierno y han participado en el de ahora no, en el anterior Pacto de Toledo, que se reunieron como expertos dando su punto de vista acerca de qué modificaciones habría que hacer.

SANT_trab

Cambiando de fase, teniendo en cuenta que mi TFG está compuesto por una investigación teórica sobre las Pensiones, ya que he tenido la oportunidad de contactar contigo, me gustaría poder adentrarme más en los Planes que ofrece Santalucía. De esta manera, además de saber cómo funcionan las Pensiones puedo tener un ejemplo de un caso real. Claramente no necesito una explicación de todos, por lo que he pensado en hacerme pasar por una clienta interesada en contratar algún Plan, ¿estás de acuerdo con la manera de continuar la entrevista?

Vale, perfecto.

Entonces, vamos a suponer que yo he mirado en la página web de Santalucía y con la información que he recogido los Planes que más me han interesado han sido el MAXIPLAN o MAXIPLAN PIAS de Selección Dinámica y el MAXILPAN o MAXIPLAN PIAS de Inversión Cestas, ya que ambos son Unit Linked. Primero me gustaría saber si yo con 21 años podría contratar estos Planes, es decir, con qué edad se puede contratar, y si se pueden tener más de uno al mismo tiempo.

Por lo que has visto en la página web que me comentas te estás decantando hacia un producto de ahorro, hacia un seguro de ahorro invertido en fondos de inversión que eso es lo que es un Unit Linked, porque como sabes para completar las Pensiones existen los seguros de ahorro, existen los PIAS, y existen los Planes de Pensiones. Como eres muy joven y estás empezando a trabajar vamos a decidir que un Plan de Pensiones no es el más adecuado para ti por el tema de la desgravación y de la mayor iliquidez. Entonces, nos vamos a centrar en los PIAS y los seguros de ahorro que son iguales técnicamente en cuanto a las inversiones, porque para nosotros son iguales en esos productos los fondos de inversión sobre los que están compuestos, pero unos se apellidan PIAS y otros no se apellidan PIAS.

MAXI_def

Los que se apellidan PIAS son seguros de ahorro invertidas las primas en fondos de inversión o invertido en cestas predefinidas por la Compañía, y al apellidarse PIAS son unos seguros que tienen que cumplir unas características que son las siguientes: tomador, asegurado y beneficiario tienen que ser siempre la misma persona física, para fallecimiento obviamente es otra persona porque el tomador se ha muerto entonces lo hereda otra persona física; para poder contratarla, me preguntabas antes de la edad, mayor de 18 años para que pueda ser tomador de la póliza; las aportaciones máximas anuales definidas también por la ley son 8.000€ al año, y en la duración

MAXI_def

MAXI_req



que dure el Plan que puede durar todo lo que tú quieras tan largo como tú lo quieras hacer porque no tiene fin, por eso se llama de vida entera, porque no acaba nunca la aportación total será de 240.000€ como máximo de aportación, no de conseguir con la revalorización sino de primas. Luego las primas tendrán que valorizar y pueden llegar a lo que sea en función de cuál ha sido la rentabilidad que han dado los fondos de inversión donde has estado invirtiendo. Esa es la diferencia porque el producto que se apellida PIAS cuando lo quieras cobrar lo puedes cobrar o como capital, sacarlo entero de golpe o sacarlo a trozos, o como renta vitalicia. Si lo sacas como renta vitalicia ha tenido que durar al menos 5 años, no quiere decir que hayas estado 5 años pagando primas, sino que, desde la fecha de efecto, que es desde el día que tú contratas hasta que tú decides sacar el dinero han debido de pasar 5 años si tienes una renta vitalicia, si lo quieres sacar como capital no ha tenido que pasar nada, lo puedes sacar desde el primer momento.

MAXI_resc

MAXI_req

MAXI_resc

La diferencia con el seguro, con el que no se apellida PIAS es que no tiene limitación, esto es, el tomador puede ser quien uno quiera y no limita las aportaciones, no tiene por qué ser ni 8.000€ al año ni 240.000€ en la totalidad de la duración. Ahora bien, al no limitar nada no lo puedes coger como una renta vitalicia, lo tendrás que recoger siempre como capital. Además, hay otra diferencia, en el PIAS tú los puedes mover entre sí mismos, tú puedes tener tantos PIAS como quieras tener siempre y cuando no aportes más de 8.000€ al año en total puedes tener los que tú quieras, y además los puedes mover entre sí, quiero decir, tú puedes traspasar de un PIAS a otro y de otro a uno, todo o parte, y no tiene ningún coste para el cliente. Sin embargo, en el caso de los seguros no se pueden mover, se pueden tener tantos como tú quieras sin limitación de primas, pero si quieres pasar de uno a otro lo tienes que rescatar pagas el peaje fiscal y empiezas con otro.

MAXI_req

MAXI_resc

MAXI_trasp

MAXI_trasp

Como en los Unit Linked el cliente puede determinar en qué cesta de fondos invertir según la web de Santalucía el Plan Selección Dinámica ofrece 27 e Inversión Cestas 4. ¿Podrías explicarme en que se basan cada uno? ¿Podría invertir en todas las cestas, cuánto en cada una, moverme de una a otra me supondría algún coste?.

Me voy a centrar en los PIAS, que me parece que son más útiles, salvo para las excepciones de que sea una empresa o aquellas personas que quieran poner más de 8.000€. Si nos centramos en los PIAS la diferencia está en que el PIAS Selección Dinámica lo que tiene es un conjunto de fondos que tú como cliente eliges en base a tu perfil: en que fondos inviertes tu prima y qué porcentaje de prima inviertes en cada uno de los fondos. Esto es lo que es super importante antes de invertir es el descubrir el perfil del cliente, esto es lo que tiene que hacer y engancho con el principio de nuestra charla, el Mediador de seguros especializado que es la persona que está entre el cliente y la Compañía, y conoce por un lado perfectamente los productos de Compañía y, por otro lado, descubre las necesidades del cliente, y junta necesidades del cliente con productos de Compañía. Como lo hace, preguntándole al cliente sus necesidades para ver qué tipo de producto es, eso se supone que ya lo hemos hecho y tu necesitas un PIAS y ahora tendríamos que empezar con las preguntas del perfil inversor.

PROD_inver

PROD_cli

SANT_trab

Entonces, para definir el perfil de inversor hay que hacer una serie de preguntas en tanto en cuanto: cuál es el objetivo de esa inversión (cualquier inversión o cualquier ahorro tiene que tener un objetivo claro y definido, sino es muy difícil llevarlo a cabo), cuál es el plazo (si estamos hablando de un plazo en tiempo medio o largo, estos productos para el corto ya te digo de entrada que no son), tienen liquidez a corto plazo (no es conveniente acceder a esa liquidez porque van a tener una penalización por rescate anticipado). Por lo cual, primero tenemos que tener claro el plazo y después la aversión al riesgo. Entonces, si nosotros podemos darle un largo plazo como es tu caso, 21 años, horizonte ahorrar para la jubilación o para un ahorro a futuro si lo necesito por el camino, plazo de tiempo muy largo. Ahora, aversión al riesgo, cuanto te duele la tripa si recibes una nota en que ha caído un 10%, pues si te pones muy nerviosa no tienes un perfil de riesgo alto, hay que bajar tu perfil de riesgo.

PROD_cli



Ahora bien, hay una cosa que también hay que hacer entender al cliente, sobre todo cuando es muy joven y tenemos un plazo muy largo, y es que hay cosas que están reñidas, esto es, la rentabilidad y el riesgo van de la mano, cuanto más riesgo más rentabilidad, cuanto menos riesgo menos rentabilidad. Entonces, si tenemos un plazo largo de tiempo también nos favorece el riesgo porque cuanto más largo es el plazo más diluimos el posible riesgo, con lo cual en un plazo largo de tiempo si queremos obtener una rentabilidad mediodecente debemos de asumir un poquito más de riesgo. Ahora bien, tampoco hay que forzar, entonces para definir qué conjunto de fondos de inversión elegimos en el Inversión Dinámica perfilamos el cliente y en función de su perfil es más arriesgado o más equilibrado le vamos metiendo porcentajes de fondo con más o con menos riesgo, con lo cual tú puedes elegir hasta nueve posiciones simultáneamente, así que como ves es un amplio abanico de inversiones.

PROD_inver

Cuál es la diferencia con el de Inversión Cestas, pues que en Cestas hay cuatro cestas en función de los cuatro perfiles y esas cestas vienen definidas y prefijadas por nuestra propia Compañía y nuestra gestora. O sea, el trabajo, no de definir el perfil, porque ese fin sigue siendo el del Mediador, pero de acuerdo con ese perfil, qué fondos elijo y qué porcentaje elijo, te lo hace la gestora. Entonces lo que la gestora hace es elige una serie de fondos, número de fondos y porcentaje de peso de cada uno de los fondos en función del perfil desde el conservador hasta el atrevido. Entonces decide qué fondos hay dentro de esas cestas y las va moviendo según las oportunidades de mercado y según las cifras macroeconómicas y según los riesgos geopolíticos.

PROD_inver

SANT_trab

Como me has nombrado que se pueden realizar movimientos, ¿todos son gratuitos o hay un límite?

Se pueden realizar movimientos entre productos, entre PIAS, ilimitados y sin gastos y luego se pueden realizar movimientos entre fondos. Si hago un movimiento dentro del mismo producto, dentro de los fondos tengo cuatro movimientos gratis cada año, a partir del quinto tienen un coste adicional.

MAXI_trasp

PROD_trasp

Respecto a la misma pregunta anterior, ¿la Inversión Cestas se lleva por la gestora Santalucía ASSET MANAGEMENT?

Exacto. Es a la vez la dueña de los propios fondos. Una ventaja de que una Compañía dentro del mismo grupo tenga gestora es una mejor gestión de ese producto porque no tiene que ceder nada a un tercero, y un menor coste porque todo queda en casa.

SANT_trab

En el caso de un MAXIPLAN PIAS, por norma general de los PIAS existe el límite máximo de aportaciones de 8.000€ por año y 240.000€ en total. ¿El MAXIPLAN Selección Dinámica y el MAXIPLAN Inversión Cestas tienen algún límite mínimo y/o máximo?

Por ley no puedes establecer ningún límite mínimo, cada Compañía establece lo que considera en función de sus necesidades empresariales, comerciales, de costes, de gastos, etc. Nosotros el importe mínimo son 150€ mensuales, 3.000€ por prima única, 500€ si son aportaciones extraordinarias.

PROD_lim

PROD_lim

¿La cantidad aportada durante todos los años que dure mi Plan tiene que ser la misma?

No, esto es como una hucha. Tú tienes libertad, ahora, por debajo de la prima mínima no puedes hacerlo lógicamente. Ahora, tú puedes hacer aportaciones periódicas constantes, aportaciones periódicas crecientes, puedes quitar o cambiar en cualquier momento dado el crecimiento, puedes dejar la póliza en suspenso, puedes rehabilitar la póliza como quieras y cuando quieras, esto es, con la misma prima de antes, con una prima más grande, con una prima más pequeña, siempre y cuando no sea por debajo de los límites mínimos. Puedes hacer aportaciones extraordinarias cuando quieras, puedes tener la póliza en suspenso de aportaciones periódicas y hacer extraordinarias de vez en cuando si tú quieres. O sea, es absolutamente flexible tanto para las aportaciones como para las prestaciones.

PROD_lim

PROD_lim



Y, ¿los rescates cómo funcionan? Existen rescates totales y parciales, en caso afirmativo, ¿cómo funciona cada uno?

Puedes recoger el dinero o parcialmente o totalmente, si quieres parcialmente se llama rescate parcial y sacas una cuantía, la que tú consideras que necesites, como máximo siempre es el 80% del valor de la póliza porque si no se extinguiría la póliza. Y eso en un PIAS siempre tiene que ser como capital, ahora si quieres hacer un rescate total lo puedes hacer como capital o como renta vitalicia si han pasado más de cinco años desde la fecha en efecto de la póliza, esto es por ley. No tiene mucho sentido lo de los cinco años porque si solamente han pasado cinco años desde que has constituido la póliza como mucho tú has podido poner 8.000€ cada año, 8.000 por 5 son 40.000€, en cinco años por muy buena rentabilidad que te haya dado el interés compuesto (24.57) no le ha dado tiempo de dar rentabilidad suficiente, con lo cual como mucho igual tendrías 50.000€, con 50.000€ si constituimos una renta vitalicia, que es una renta que tu pactas hoy y empiezas a cobrar hoy hasta que te mueras. Por lo cual, si han pasado 5 años, eres una persona más o menos joven y quieres una renta vitalicia te van a dar una renta muy chiquitina, no tiene demasiado sentido. Si eres una persona mayor, tiene algo más de sentido porque, aunque hayan pasado más de cinco años, aunque tengas el mismo capital al ser mayor tu esperanza de vida es más pequeña, por lo cual la renta que te van a dar va a ser un poquito más grande, pero va a seguir siendo muy pequeña y no tiene mucho sentido, interesa más recogerlo como capital.

MAXI_resc

MAXI_req

MAXI_resc

MAXI_req

Los rescates tienen un coste, por eso tampoco tiene sentido hacerlo al principio. Los rescates tienen sentido hacerlo a partir del año décimo, porque a partir del año noveno es cuando ya deja de tener penalización por rescate. La penalización es más pequeña cuanto más va pasando el tiempo. No interesa hacer un ahorro en el que me lo vayan a penalizar, ya de salida yo tengo que saber que por lo menos diez años debo de tener ese dinero ahí. Qué pasa si por el camino tengo un problema económico, que dejas de aportar y dejas que fluya por lo menos diez años. Pero a veces incurrimos en el gran error que es, resulta que tengo poco dinero porque no me ha dado tiempo de rentabilidad y tengo un problema económico, entonces asumo una penalización, asumo una pérdida y rescato 2.000€, dónde vas con eso si en realidad no te soluciona nada. Déjalos ahí y búscalos por otro sitio, y cuando haya rentabilizado como Dios manda rescátalos. Esto es importante que conozca el cliente desde el primer momento.

MAXI_resc

PROD_gast

¿A parte de los costes de rescate existen otros costes o gastos?

Sí, el producto tiene varios gastos y cada fondo tiene el suyo por lo cual tendríamos que tener todos los fondos delante y ver cuáles son los gastos que tienen. Pero, hay una cosa que sí que es importante que hay que decirlo desde el primer momento independientemente de que se conozcan los porcentajes. Tienen los gastos propios de los fondos de inversión (todo fondo de inversión tiene un gasto propio) después tiene el gasto propio del producto Unit porque a diferencia de los fondos de inversión lo que tiene asociado es un seguro de vida, por eso es un seguro y no es un fondo de inversión. Ahora bien, este seguro de vida que nosotros le asociamos es un seguro de vida muy pequeño para que la prima de riesgo de ese seguro de vida no sea un gasto grande que me reste de la inversión y no me rentabilice. Normalmente es el 10% de las primas aportadas. Eso con un máximo y un mínimo, sobre todo los máximos en la gente mayor de 65 años se lo limitamos para que cuando más mayor eres, como más caro te sale el seguro de vida, para que no sea muy grande y no lo coma mucho de la rentabilidad.

PROD_gast

PROD_gast

PROD_gast

Hay una cosa que hay que tener clara y yo quiero transmitírtela así. El tema de los gastos es importante conocerlo, pero son importantes hasta cierto punto, porque a mí lo que me interesa es la rentabilidad del producto. La rentabilidad del producto que me comunica la Compañía en todo momento es neta porque los gastos de los productos van descontados del valor liquidativo de cada uno de los fondos. Por lo cual, cuando yo leo en Internet cuánto se ha rentabilizado uno de los fondos de inversión, ya son libre de gastos porque están descontados. Ahora, a eso hay que sumarle los gastos de Unit Linked, el del seguro de vida y el propio del producto. Cuando yo

PROD_gast

PROD_gast

PROD_gast

PROD_gast



entro en la página web de Santalucía y miro mi producto Unit Linked ya tiene descontados esos gastos, o sea yo tengo el valor neto de lo que vale ese día mi PIAS, o mi seguro de Selección Dinámica o lo que sea. Entonces, lo que es importante es la rentabilidad. A mí no me importa que me cobren más gastos que mi competidor, siempre y cuando me den más rentabilidad que mi competidor.

PROD_gast

¿Si el tomador fallece qué ocurre con el saldo que tiene acumulado?

Aquí tenemos varias cosas también porque ten en cuenta que al ser un seguro tiene que estar nombrado el o los beneficiarios que es la persona que va a cobrar el saldo que haya en ese momento, sin ninguna penalización, más el capital de fallecimiento que será el 10% de las primas con el tope que te he comentado. Entonces, el beneficiario lo va a nombrar el tomador y lo va a cambiar tantas veces como quiera a lo largo de la vida de la póliza, entonces en un PIAS el beneficiario es una persona física.

MAXI_resc

Simplemente un apunte fiscal muy pequeño sin meternos en fiscalidad, el tomador y el beneficiario son persona física y son distintas personas físicas y ha fallecido el tomador se utiliza el Impuesto de Sucesión, esta es una de las ventajas que tiene frente a los fondos de inversión. Porque va por el Impuesto de Sucesiones entra en la masa hereditaria, pero tiene la reducción establecida en la ley por ser un seguro de vida, adicional a lo que podía tener un fondo de inversión. Esa reducción es diferente en función de las 19 Comunidades Autónomas que tenemos en este país porque el Impuesto de Sucesiones está cedido a las Comunidades Autónomas al cien por cien, entonces cada una legisla como considera. En el caso de un PIAS siempre la reducción es más grande cuando el grado de parentesco entre el tomador y el que cobra sea mayor, esto es las reducciones son mayores cuando va de padres a hijos y cuando va entre cónyuges, y son menores cuando vamos yendo a otros grados de parentesco más alejados como hermanos.

PROD_fisc

PROD_fisc

PROD_fisc

En el caso de un seguro que no sea PIAS, que no tiene por qué ser ni el tomador ni el beneficiario una persona física ahí depende de quien sea el beneficiario. Porque si el tomador y el beneficiario es la empresa se imputaría por el impuesto de sociedades, si el tomador es un padre y el beneficiario es un hijo iríamos otra vez con el Impuesto de Sucesiones. Ahí tendríamos que analizar las figuras del que paga y el que cobra, para ver por qué impuesto va. Lo normal es que vaya por Sucesiones, porque lo normal es que sea una persona física el tomador y un beneficiario alguien que guarde relación parenteral con ese tomador.

PROD_fisc

En qué tipo de situaciones suele ofertar Santalucía un Unit Linked en vez de otra alternativa.

Hoy en día Santalucía y todas las Compañías prácticamente tienen que ofertar Unit Linked porque los tipos de interés son tan bajos que hoy en día los tipos de interés de algo asegurado o garantizado es prácticamente imposible encontrarlo en el mercado, y que tengan un diferencial para poderle dar al cliente porque ten en cuenta que si tú compras un activo a un tipo garantizado muy bajo tienes que sacarle un poquito más para darle al cliente, porque si no, no tendría sentido. Con lo cual, por eso tenemos un abanico de fondos muy amplio y un abanico con cuatro cestas con distintas alternativas para según el perfil del cliente poderlo meter desde uno que sea muy conservador, dado que ahora no hay tipos de interés garantizados lo tenemos que meter ahí, no solo porque nosotros no lo tenemos sino porque es que en el mercado no lo hay, los tipos de interés están tan bajos que es imposible encontrar una inversión en la que tú le puedes dar al cliente algo, además algo que bata la inflación. Porque hay otro problema, que la gente a veces invierte en un tipo de interés que resulta que la propia inflación se la está comiendo. Pero aun así nosotros tenemos unas cestas muy conservadoras para aquellos clientes refugio, clientes que quieren refugiar parte de las inversiones que ya han ganado antes mucho dinero, y el conjunto de fondos de tinte más conservador o con menos riesgo también para aquellas personas que no quieran arriesgar tanto.

SANT_ded

SANT_ded

SANT_ded

En caso de no estar satisfecha con el producto, ya sea Unit Linked u otro, ¿podría cambiarme de un PIAS a otro o de una póliza de ahorro a otro? En caso afirmativo, ¿qué pasos debería seguir?



En un PIAS, como lo hemos comentado, sí. El trámite administrativo es acudir a tu Mediador o al teléfono o al correo de atención al cliente y solicitar el cambio a otra Compañía. Lo normal es que cuando tú solicitas el cambio sea la otra Compañía la que solicite a nosotros ese cambio.

MAXI_trasp

En el caso de un seguro como hemos comentado, tienes que rescatar lo que tienes con nosotros y abrirte uno donde consideres, en la competencia o con nosotros, porque la ley no te deja cambiar de uno a otro salvo que sea PIAS. El trámite administrativo sería el mismo. Pero, si es dentro de la propia Compañía, si quieres cambiar de producto rescatando, no hace falta que el dinero pase por tu cuenta, pero sí tienes que tributar a Hacienda.

MAXI_trasp

MAXI_trasp

Para finalizar con la entrevista, creo que es importante saber la opinión de una persona profesional y conocedora del ámbito. Por lo tanto, me gustaría saber qué opinas acerca del futuro de las Pensiones explicando también un poco la situación en la que nos encontramos.

De las Pensiones públicas españolas opino que son tan sumamente buenísimas que es imposible que sigan siendo así de protectoras, quiero decir en el largo plazo por mucho que se empeñen los gobiernos y los Agentes sociales, hay cosas que las cuentas no salen y no salen, entonces nuestro sistema de reparto es un sistema de reparto puro que está basado cien por cien en una pirámide poblacional, la pirámide poblacional se nos ha invertido y entonces ahora cada vez tenemos menos hijos que nos tienen que mantener a cada vez que somos más padres y que además cobramos más, y encima vosotros cobráis menos. Con lo cual, si cobráis menos, pagáis menos a la Seguridad Social y con eso no se pueden pagar las Pensiones que tenemos actualmente. Es una manera muy light de contarla, pero creo que es muy sencilla y es en lo que se basa, con lo cual hay que hacer una serie de reformas y una serie de cambios, como están haciendo y como han hecho en la mayoría de países del entorno de la Unión Europea, a la cual pertenecemos, pero para algunas cosas no queremos pertenecer o no queremos enterarnos de cómo se hacen esos cambios.

En cuanto a las Pensiones privadas en este país es la asignatura pendiente porque está poquísimo desarrollado, porque el Estado ha sido y sigue siendo un Estado muy protector y la mentalidad española no entiende que el día de mañana vosotros no vais a tener la protección que podamos tener nosotros y que han tenido nuestros padres porque es inviable. Entonces, somos poco de ahorro, y menos de ahorro en el largo plazo porque hemos estado protegidos por el Estado. Hay que hacer un cambio de mentalidad para potenciar en los sistemas privados y empresariales, el famoso segundo y tercer pilar. El segundo es lo que está intentando ahora el Gobierno con este nuevo Plan de empleo estatal, potenciar que las empresas ayuden a los trabajadores, y los trabajadores por su parte con el tercer pilar ayuden a completar entre esos dos pilares, el primero que sería el de la Seguridad Social, el público que a largo plazo es imposible que sea tan sumamente benefactor y tan protector como está siendo hasta ahora.

Para aclararme, el primer pilar es el de la Seguridad Social, y ¿cuáles son los otros dos?

El primero es el de la Seguridad Social, el segundo es el empresarial aquellos Planes de Empleo que genera la empresa a favor de sus trabajadores y que los gestiona una entidad privada, una Compañía de seguros tiene que ser, y que lo que hace es la empresa acuerda con los trabajadores que cuantía pone la empresa y qué cuantía pone el trabajador para tener un Plan de empleo y el día de mañana cobrarlo en el momento de jubilación, con las mismas contingencias que un Plan individual. El tercer pilar es por ejemplo de lo que estamos hablando, de los PIAS y de los Planes de Pensiones, lo que tú individualmente haces porque tú quieres por tu cuenta para protegerte frente al día de mañana.

Bueno, pues estas han sido todas las preguntas y la verdad que me han servido de gran utilidad tanto para el trabajo como para mi futuro, ya que es algo que me afectará bastante. Muchas gracias por tu colaboración y en caso de cualquier duda no dudaré en contactar contigo.

Anexo V: tablas de resultados por categorías

Resultado categoría "Santalucía"

Santalucía	
Dedicación	<p><i>"es un gigante de seguros a nivel nacional"</i></p> <p><i>"se dedica principalmente y por tradición a los seguros de decesos"</i></p> <p><i>"opera principalmente en vida y Pensiones (...) decesos (...) hogares, y otro tipo de seguros menos importantes."</i></p> <p><i>"se crea ante la necesidad que existe en el ciudadano, (...), de conocer cómo funcionan los sistemas de previsiones social."</i></p> <p><i>"nace como una plataforma web (...)y nosotros lo que hacemos es poner información para el ciudadano más de la calle, que sea una formación e información fácilmente entendible de todos estos temas"</i></p> <p><i>"la misma filosofía y con la misma forma de trabajo."</i></p> <p><i>"hacemos informes desde muy sencillos hasta más complejos"</i></p> <p><i>"prácticamente tienen que ofertar Unit Linked"</i></p> <p><i>"tenemos un abanico de fondos muy amplio y un abanico con cuatro cestas con distintas alternativas"</i></p> <p><i>"tenemos unas cestas muy conservadoras para aquellos clientes refugio, (...)y el conjunto de fondos de tinte más conservador o con menos riesgo también para aquellas personas que no quieran arriesgar tanto."</i></p>
Ampliación geográfica	<p><i>"lleva ya unos años haciendo una gran expansión internacional"</i></p> <p><i>"Ha ido ampliando el grupo sucesivamente en distintos ramos de aseguramiento y hace tres años para ampliar en el ramo de vida"</i></p> <p><i>"ampliar en el ramo de vida"</i></p> <p><i>"comprar Compañías que ya están funcionando en determinados ramo"</i></p>
Puestos de trabajo	<p><i>"Opera a través de Agentes y Corredores"</i></p> <p><i>"La mediación son los distribuidores que ponen en contacto el producto final con la Compañía"</i></p>

	<p><i>“Los Agentes exclusivos trabajan en exclusiva para esa Compañía o los Corredores de seguros que trabajan con diferentes Compañías”</i></p> <p><i>“siempre he estado en vida, siempre he estado en la parte comercial incluso cuando estaba en formación siempre he llevado el departamento que se apellidaba comercial, formación comercial.”</i></p> <p><i>“empecé de agente (...) he trabajado de todo, en una gerencia he sido directora de sucursal, en Plan gerencia me pasaron a canal Corredores y he llevado un panel de Corredores a mi cargo, y después ya recaí en formación”</i></p> <p><i>“Lo conformábamos dos personas, el director del Instituto y yo que llevaba la parte de trasmisión de conocimientos hacia las redes y trasmisión de necesidades formativas de las redes hacia la web, la parte un poco docente y de corrección de informes,</i> <i>“está conformado por el director”</i></p> <p><i>“Tenemos un Plantel de expertos que son personas externas de Santalucía, profesionales conocedores de este mundo, está el director de FEDEA, el director del BBVA, quiero decir, hay un Plantel de personas ajenas al Instituto”</i></p> <p><i>“el Mediador de seguros especializado que es la persona que está entre el cliente y la Compañía, y conoce por un lado perfectamente los productos de Compañía y, por otro lado, descubre las necesidades del cliente, y junta necesidades del cliente con productos de Compañía.”</i></p> <p><i>“que fondos elijo y que porcentaje elijo, te lo hace la gestora. Entonces lo que la gestora hace es elige una serie de fondos, número de fondos y porcentaje de peso de cada uno de los fondos en función del perfil desde el conservador hasta el atrevido. Entonces decide que fondos hay dentro de esas cestas y las va moviendo según las oportunidades de mercado y según las cifras macroeconómicas y según los riesgos geopolíticos.”</i> <i>“dueña de los propios fondos.”</i></p>
--	--

Resultado categoría “MAXIPLAN”

MAXIPLAN	
Definición del Plan	<i>“los PIAS y los seguros de ahorro que son iguales técnicamente en cuanto a las inversiones, porque para nosotros son iguales en esos productos los fondos de inversión sobre los que están compuestos, pero unos se apellidan PIAS y otros no se apellidan PIAS.”</i>

	<p><i>“Los que se apellidan PIAS son seguros de ahorro invertidas las primas en fondos de inversión o invertido en cestas predefinidas por la Compañía,”</i></p>
Requisitos	<p><i>“tienen que cumplir unas características que son las siguientes: tomador, asegurado y beneficiario tienen que ser siempre la misma persona física(...), mayor de 18 años para que pueda ser tomador de la póliza; las aportaciones máximas anuales definidas también por la ley son 8.000€ al año”</i></p> <p><i>“Si lo sacas como renta vitalicia ha tenido que durar al menos 5 años,”</i></p> <p><i>“el que no se apellida PIAS es que no tiene limitación, esto es, el tomador puede ser quien uno quiera y no limita las aportaciones,”</i></p> <p><i>“, como máximo siempre es el 80% del valor de la póliza porque si no se extinguiría la póliza.”</i></p> <p><i>“si han pasado más de cinco años desde la fecha en efecto de la póliza, esto es por ley.”</i></p>
Rescate	<p><i>“la aportación total será de 240.000€ como máximo de aportación,”</i></p> <p><i>“el producto que se apellida PIAS cuando lo quieras cobrar lo puedes cobrar o como capital, sacarlo entero de golpe o sacarlo a trozos, o como renta vitalicia.”</i></p> <p><i>“sí lo quieres sacar como capital no ha tenido que pasar nada, lo puedes sacar desde el primer momento.”</i></p> <p><i>“no lo puedes coger como una renta vitalicia, lo tendrás que recoger siempre como capital.”</i></p> <p><i>“Puedes recoger el dinero o parcialmente o totalmente, si quieres parcialmente se llama rescate parcial y sacas una cuantía,”</i></p> <p><i>“si quieres hacer un rescate total lo puedes hacer como capital o como renta vitalicia”</i></p> <p><i>“tampoco tiene sentido hacerlo al principio. Los rescates tienen sentido hacerlo a partir del año décimo,”</i></p> <p><i>“el o los beneficiarios que es la persona que va a cobrar el saldo que haya en ese momento, sin ninguna penalización, más el capital de fallecimiento”</i></p>
Traspaso	<p><i>“el PIAS tú los puedes mover entre sí mismos, tú puedes tener tantos PIAS como quieras tener siempre y cuando no aportes más de 8.000€”</i></p> <p><i>“los seguros no se pueden mover, se pueden tener tantos como tú quieras sin limitación de primas, pero si quieres pasar de uno a otro lo tienes que rescatar pagas el peaje fiscal y empiezas con otro.”</i></p>

	<p><i>“Se pueden realizar movimientos entre productos, entre PIAS, ilimitados y sin gastos (...) movimientos entre fondos.”</i></p> <p><i>“El trámite administrativo es acudir a tu Mediador o al teléfono o al correo de atención al cliente y solicitar el cambio a otra Compañía.”</i></p> <p><i>“tienes que rescatar lo que tienes con nosotros y abrirte uno donde consideres,”</i></p> <p><i>“El trámite administrativo sería el mismo. Pero, si es dentro de la propia Compañía, (...), no hace falta que el dinero pase por tu cuenta, pero si tienes que tributar a Hacienda.</i></p> <p><i>”</i></p>
--	--

Resultado categoría “productos”

Productos	
Perfil del cliente	<p><i>“descubrir el perfil del cliente,”</i></p> <p><i>“para definir el perfil de inversor hay que hacer una serie de preguntas en tanto en cuanto: cuál es el objetivo de esa inversión (...), cuál es el plazo (...), tienen liquidez a corto plazo (...). Por lo cual, primero tenemos que tener claro el plazo y después la aversión al riesgo.”</i></p>
Traspaso	<p><i>“un movimiento dentro del mismo producto, dentro de los fondos tengo cuatro movimientos gratis cada año,”</i></p>
Límites de aportaciones	<p><i>“Por ley no puedes establecer ningún límite mínimo, cada Compañía establece lo que considera en función de sus necesidades”</i></p> <p><i>“Nosotros el importe mínimo son 150€ mensuales, 3.000€ por prima única, 500€ si son aportaciones extraordinarias.”</i></p> <p><i>“ahora por debajo de la prima mínima no puedes hacerlo lógicamente.”</i></p> <p><i>“siempre y cuando no sea por debajo de los límites mínimos.”</i></p>
Inversión	<p><i>“el PIAS Selección Dinámica lo que tiene es un conjunto de fondos que tú como cliente eliges en base a tu perfil: en que fondos inviertes tu prima y qué porcentaje de prima inviertes en cada uno de los fondos.”</i></p> <p><i>“en función de si su perfil es más arriesgado o más equilibrado le vamos metiendo porcentajes de fondo con más o con menos riesgo, con lo cual tú puedes elegir hasta nueve posiciones simultáneamente,”</i></p>

	<p><i>“cuatro cestas en función de los cuatro perfiles y esas cestas vienen definidas y prefijadas por nuestra propia Compañía y nuestra gestora.”</i></p>
Costes y gastos	<p><i>“porque a partir del año noveno es cuando ya deja de tener penalización por rescate.”</i></p> <p><i>“el producto tiene varios gastos y cada fondo tiene el suyo”</i></p> <p><i>“Tienen los gastos propios de los fondos de inversión (...) después tiene el gasto propio del producto Unit”</i></p> <p><i>“la prima de riesgo de ese seguro de vida no sea un gasto grande”</i></p> <p><i>“El tema de los gastos es importante conocerlo, pero son importantes hasta cierto punto,”</i></p> <p><i>“porque los gastos de los productos van descontados del valor liquidativo de cada uno de los fondos.”</i></p> <p><i>“ya son libre de gastos porque están descontados.”</i></p> <p><i>“hay que sumarle los gastos de Unit Linked, el del seguro de vida y el propio del producto.”</i></p> <p><i>“en la página web de Santalucía (...) ya tiene descontados esos gastos,”</i></p>
Fiscalidad	<p><i>“ha fallecido el tomador se utiliza el Impuesto de Sucesión,”</i></p> <p><i>“, pero tiene la reducción establecida en la ley por ser un seguro de vida,”</i></p> <p><i>“En el caso de un PIAS siempre la reducción es más grande cuando el grado de parentesco entre el tomador y el que cobra sea mayor,”</i></p> <p><i>“si el tomador y el beneficiario es la empresa se imputaría por el impuesto de sociedades, si el tomador es un padre y el beneficiario es un hijo iríamos otra vez con el Impuesto de Sucesiones. Ahí tendríamos que analizar las figuras del que paga y el que cobra, para ver por qué impuesto va.”</i></p>